

INFORME DE AUDITORÍA

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL – MSPS
Vigencia 2016

CGR-CDSS- No. 022
Junio 2017

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL - MSPS
Vigencia 2016

Contralor General de la República	Edgardo José Maya Villazón
Vice contralora	Gloria Amparo Alonso Másmela
Contralor Delegado para el Sector Social	José Antonio Soto Murgas
Directora de Vigilancia Fiscal	Carolina Sánchez Bravo
Supervisora	Yudy Natalia Caro Moreno
Responsable de Auditoría	Rafael Eduardo Gelves Rangel
Equipo de auditoría	Oneida Rosa Díaz Viloría Astrid Cecilia Montejo Torres Diana Patricia Peñaranda Herrera Marleny Rodríguez Velásquez Luz Marina Rojas Rojas Hernán Alexander Sarmiento Bejarano Luis Alberto Supelano Murcia Jorge Luis Arrieta Consuegra

TABLA DE CONTENIDO

1. HECHOS RELEVANTES EN EL PERIODO AUDITADO.....	5
2. DICTAMEN	13
2.1 EVALUACION DE GESTIÓN Y RESULTADOS	16
2.1.1. Gestión.....	16
2.1.2. Control de Resultados	20
2.1.3. Control de Legalidad	21
2.1.4. Control Financiero	22
2.1.5. Control Interno	22
2.2. FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL	23
2.3. RELACIÓN DE HALLAZGOS	23
2.4. PLAN DE MEJORAMIENTO.....	23
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	24
3.1. GESTIÓN Y RESULTADOS.....	24
3.1.1. Control de Gestión	24
3.1.1.1. Procesos Administrativos.....	25
3.1.1.1.1. Gestión de defensa judicial	25
3.1.1.1.2. Cumplimiento de la normatividad ambiental.	32
3.1.1.2 Indicadores-Ley 1618 de 2013.....	35
3.1.1.3. Gestión Presupuestal.....	42
3.1.1.3.2. Vigencias futuras.....	48
3.1.1.4. Gestión Contractual	49
3.1.2. Control de Resultados.....	55
3.1.2.1. Objetivos Misionales	55
3.1.2.2.1. PND-ODS-Plan Estratégico-Plan de Acción	55
3.1.2.2. Planes Programas y proyectos	59
3.1.2.2.2. Seguimiento plan de mejoramiento.....	83
3.1.3. Control de Legalidad	84
3.1.4. Control Financiero	85
3.1.4.1. Evaluación financiera y contable.....	85
3.1.4.2. Control interno contable	102
3.1.4.3. Modernización del régimen de contabilidad pública.....	109
3.1.4.4. Registro de la obligación pensional.....	110
3.1.4.5. Saldos por conciliar.....	110
3.1.4.6. Deuda pública	110
3.1.4.7. Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes	110

3.1.4.8. Rendición de Cuenta a la CGR Vigencia 2016	113
3.1.5. Evaluación del Control Interno	117
4. ANEXOS.....	124
ANEXO 1. MATRIZ DE HALLAZGOS.	125
ANEXO 2. CERTIFICACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADO A 31 DE DIC DE 2016 (MSPS-DAFPS-FNE)	126
ANEXO 3. BALANCE GENERAL CONSOLIDADO A DICIEMBRE 31 DE 2016 (MSPS- DAFPS-FNE)	127
ANEXO 4. ACTIVIDAD ECONÓMICA CONSOLIDADA.....	129
ANEXO 5. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO	131

1. HECHOS RELEVANTES EN EL PERÍODO AUDITADO

- *Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES*

A partir de la Ley 1753 de 2015 (Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014- 2018 “Todos por un nuevo país”), se creó la Entidad Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES - (art. 66); como una entidad de naturaleza especial, asimilada a una Empresa Industrial y Comercial del Estado, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, encargada de administrar los siguientes recursos (art. 67).

- *Fondo de Solidaridad y Garantías (Fosyga)*
- *Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud (Fonsaet)*
- *Sistema General de Participaciones en Salud del componente de subsidios a la demanda de propiedad de las entidades territoriales*
- *Sistema General de Participaciones que financian Fonsaet*
- *Recursos obtenidos como producto del monopolio de juegos de suerte y azar (novedosos y localizados) que explota, administra y recauda Coljuegos de propiedad de las entidades territoriales destinados a financiar el aseguramiento*
- *Cotizaciones de los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), incluidos los intereses, recaudados por las Entidades Promotoras de Salud.*
- *Cotizaciones de los afiliados a los regímenes especiales y de excepción con vinculación laboral adicional respecto de la cual estén obligados a contribuir al SGSSS y el aporte solidario de los afiliados a los regímenes de excepción o regímenes especiales a que hacen referencia el artículo 279 de la Ley 100 de 1993 y el parágrafo del artículo 57 de la Ley 30 de 1992.*
- *Recursos correspondientes al monto de las Cajas de Compensación Familiar de que trata el artículo 217 de la Ley 100 de 1993.*
- *Recursos del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE) destinados al SGSSS, en los términos previstos en la Ley 1607 de 2012, la Ley 1739 de 2014 y las normas que modifiquen, adicionen o sustituyan estas disposiciones, los cuales serán transferidos a la Entidad, entendiéndose así ejecutados.*
- *Recursos del Presupuesto General de la Nación asignados para garantizar la universalización de la cobertura y la unificación de los planes de beneficios, los cuales serán girados directamente a la Entidad por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, entendiéndose así ejecutados.*
- *Recursos por recaudo del IVA definidos en la Ley 1393 de 2010.*
- *Recursos del Fonsaet creado por el Decreto-Ley 1032 de 1991.*
- *Recursos correspondientes a la contribución equivalente al 50% del valor de la prima anual establecida para el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) que se cobra con adición a ella.*
- *Recursos recaudados por Indumil correspondientes al impuesto social a las armas y de municiones y explosivos y los correspondientes a las multas en aplicación de la Ley 1335 de 2009.*
- *Recursos del monopolio de juegos de suerte y azar, diferentes a los que hace referencia el literal c), rentas cedidas de salud y demás recursos generados a favor de las entidades territoriales destinadas a la financiación del Régimen Subsidiado, incluidos los impuestos al*

consumo que la Ley destina a dicho régimen, serán girados directamente por los administradores y/o recaudadores a la Entidad. La entidad territorial titular de los recursos gestionará y verificará que la transferencia se realice conforme a la ley. Este recurso se contabilizará en cuentas individuales a nombre de las Entidades Territoriales propietarias del recurso.

- *Copagos que por concepto de prestaciones no incluidas en el plan de beneficios del Régimen Contributivo paguen los destinatarios de tales servicios.*
- *Rendimientos financieros generados por la administración de los recursos del Sistema y sus excedentes.*
- *Recursos que se recauden como consecuencia de las gestiones que realiza la Entidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP), los cuales serán transferidos directamente a la Unidad sin operación presupuestal.*
- *Los demás recursos que se destinen a la financiación del aseguramiento obligatorio en salud, de acuerdo con la Ley o el reglamento.*
- *Los demás que en función a su naturaleza recaudaba el Fosyga.”*

Con fundamento en lo anterior, a través del Decreto 1429 de 2016 se establecieron la estructura y funciones de la ADRES, el período de transición respecto del inicio de sus funciones, y la fecha límite hasta la cual la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social – DAFPS - del MSPS, continuaría adelantando las funciones que le fueron establecidas en el Decreto 4107 de 2011. En el artículo 1 del Decreto 1429 en comento, se determinó la naturaleza de la entidad:

“Artículo 1. Naturaleza. La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES es un organismo de naturaleza especial del nivel descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente, asimilada a una empresa industrial y comercial del Estado en los términos señalados en la Ley de creación, adscrita al Ministerio de Salud y Social...”

Igualmente, el párrafo del artículo 23 del Decreto 1429 de 2016, dispuso que corresponde al MSPS apoyar la gestión y los trámites legales, contractuales, administrativos y financieros, suministrando soporte técnico, logístico y el que sea necesario para la organización y puesta en funcionamiento de la Administradora.

Finalmente, mediante la Resolución MSPS 006378 de 2016, el ministerio dictó las disposiciones orientadas a apoyar la gestión y los trámites legales, contractuales, administrativos y financieros necesarios para la organización y puesta en funcionamiento de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES

- *Inversión Bonos Opcionalmente Convertibles en Acciones-Cafesalud*

A diciembre 31 de 2016, la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social, refleja un saldo por \$542.176,1 millones en la Cuenta 12 - INVERSIONES, de los cuales \$210.737,2 millones - equivalentes al 38,87% del

total-, corresponden a la cuenta Inversiones en Bonos Opcionalmente Convertibles en Acciones – BOCAS - (incluida la valorización a precios de mercado):

"...Corresponde al Valor a Precios de Mercado de las inversiones con fines de política, realizadas por indicación del Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 4385 de 2015 representados en títulos de deuda subordinada (Bonos Opcionalmente Convertibles en Acciones) emitidos por Cafesalud, según las operaciones previstas para la subcuenta por el Decreto 1681 de 2015 (Artículos 3° y 8°). El incremento de 2016 frente al año 2015 corresponde al reconocimiento de los valores pendientes para completar el valor de la emisión, acorde con los giros realizados a CAFESALUD durante el año 2016."

Así las cosas, recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, administrados a través de la DAFPS-Consortio SAYP 2011, fueron puestos a título de inversión, en un tercero particular, con un riesgo considerable, por lo menos teniendo en cuenta lo consignado en el Informe de Auditoría No. 129 de noviembre de 2016 efectuada por la CGR a Cafesalud EPS S.A., vigencia 2015, del cual destacamos los siguientes apartes:

"Respecto de los estados financieros suministrados a la CGR, debe tenerse presente que la firma que tiene calidad de Contralor de Cafesalud, con funciones de Revisor Fiscal, en su informe No. 54 Opinión Estados Financieros al 31 de diciembre de 2015, manifestaba:

- Fundamentos de la abstención de opinión al 31 de diciembre de 2015 y por el año terminado a esa fecha.

6. Como se indica en la nota 4 a los estados financieros al 31 de diciembre de 2015 Cafesalud EPS S.A. tiene una inversión por valor de \$6.036.155.000 (94,68% de participación accionaria) en Estudios e Inversiones Medicas S.A. "ESIMED"; sin embargo, no se obtuvieron los estados financieros de esta Compañía y la opinión del revisor fiscal y por consiguiente no fue posible establecer el impacto - de llegar a presentarse - que los mismos puedan tener sobre los estados financieros de Cafesalud EPS S.A. al 31 de diciembre de 2015. Adicionalmente, las acciones de "ESIMED" se encuentran en garantía ante el Ministerio de Salud y Protección Social por la emisión de los bonos opcionalmente convertibles en acciones (Véase párrafo 21 de este informe).

7. Como se indica en los numerales 12, 18, 22 y 32 de la nota 5 a los estados financieros al 31 de diciembre de 2015, en relación con las cuentas por cobrar con el FOSYGA y entes territoriales se presentan las siguientes situaciones:

7.1 Cuentas por cobrar a corto plazo al FOSYGA por valor de \$86.283.053.000 (incluye cuentas radicadas, no radicadas y giros para abonos de recobros pendientes por identificar - No POS, Comité Técnico Científico CTC y Tutelas-); de los cuales se han recibido \$14.519.025.000, que se encuentran en proceso de análisis y aplicación; es decir, sobre \$71.764.028.000 no es posible determinar, en las actuales circunstancias, el porcentaje de aceptación por parte del FOSYGA y en consecuencia el valor que efectivamente se pueda recuperar en el futuro.

¹ Tomado de las Notas a los Estados Contables del DAFPS a 31-12-2016, Nota No. 3 Inversiones

7.2 Se presentan saldos por cobrar clasificados a largo plazo con el FOSYGA – de años anteriores - reclasificados como deudas de difícil cobro por valor de \$101.194.374.000, sobre los cuales se han constituido provisiones por valor de \$88.210.619.000; sin embargo, en las actuales circunstancias no es posible determinar los valores que efectivamente se puedan recuperar en el futuro.

7.3 Cuentas por cobrar a entes territoriales por valor de \$44.300.277.000 (incluye cuentas radicadas, no radicadas y giros para abonos de recobros pendientes por identificar - No POS, CTC y Tutelas -); de los cuales se han recibido \$7.446.690.000, que se encuentran en proceso de análisis y aplicación; es decir, sobre \$36.853.587.000 no es posible determinar su recuperación total a futuro, teniendo en cuenta que no se han efectuado las correspondientes conciliaciones con los entes territoriales.

7.4 Se presentan saldos por cobrar a largo plazo — de años anteriores - con los entes territoriales por valor de \$28.367.629.000 los cuales han sido reclasificados a deudas de difícil cobro y están provisionadas en su totalidad; sin embargo, no se han efectuado las conciliaciones con los entes territoriales y en consecuencia, en las actuales circunstancias, no es posible determinar el efecto que dichas conciliaciones puedan tener sobre la recuperación de estos saldos.

8. Tal como se indica en el numeral 13 de la nota 5 se presenta un saldo de \$19.830.877.000 correspondiente a cartera generada en virtud de los contratos suscritos con los Municipios para la prestación del servicio de salud, este rubro no ha sido conciliado con los Entes Territoriales. En consecuencia, hasta tanto no se realice dicha conciliación no es posible establecer el efecto que esta situación pueda tener sobre los estados financieros de la Entidad.

Como se indica en el numeral 33 de la nota 5 a los estados financieros de Cafesalud EPS S.A. al 31 de diciembre de 2015, se presentaban cuentas por cobrar con la Corporación IPS Saludcoop por valor de \$42.263.807.000 y cuentas por pagar por valor de \$20.423.728.000, las cuales fueron cruzadas en Cafesalud EPS S.A. al 31 de diciembre de 2015; el saldo neto por cobrar por valor de \$21.840.079.000 fue reclasificado a largo plazo — cuentas de difícil cobro — y provisionado en su totalidad. Estos cruces no fueron convenidos con la Corporación IPS Saludcoop, entidad que el 12 enero de 2016 entró en liquidación.

En las actuales circunstancias no es posible determinar el efecto que estas situaciones puedan tener sobre los estados financieros de Cafesalud EPS S.A. al 31 de diciembre de 2015.

10. Como se indica en los numerales 63, 64, 65, 66, 69, 70, 71 y 73 de la nota 11 a los estados financieros de la Entidad al 31 de diciembre de 2015, en relación con los pasivos (proveedores, reserva técnica - servicios cobrados) con instituciones prestadoras de servicios de salud IPS por valor de \$494.949.182.000, se presentan las siguientes situaciones:

10.1 Durante los meses de octubre a diciembre de 2015 se efectuaron jornadas de conciliación cubriendo aproximadamente un 45,7% del total de las cuentas por pagar con la red de prestadores; sobre el 54,3% durante el 2016 se están programando y efectuando las conciliaciones correspondientes; sin embargo, en las actuales circunstancias no es posible determinar el efecto que las mismas puedan tener sobre los estados financieros al 31 de diciembre de 2015.

10.2 En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular30 del 2013 Cafesalud EPS S.A. reportó deudas con su red de prestadores por valor de \$218.382.805.000 y las IPS reportaron cuentas por cobrar que ascienden a \$1.028.748.903.000, presentándose una diferencia por valor de \$810.366.098.000, la cual deberá ser objeto de análisis y conciliación. En las actuales

circunstancias no es posible determinar el efecto que esta situación pueda tener sobre los estados financieros de Cafesalud EPS S.A. al 31 de diciembre de 2015.

10.3 Durante el año 2015 la revisoría fiscal solicitó confirmación de saldos con 61 prestadores de servicios de salud — IPS — de los cuales no fue posible obtener respuesta por parte de 31 entidades (51%) y los que respondieron presentaron diferencias, las cuales están siendo objeto de análisis y depuración por parte de la administración de la Entidad. En las actuales circunstancias no es posible determinar el efecto que esta situación pueda tener sobre los estados financieros al 31 de diciembre de 2015.

10.4 Como resultado del análisis del movimiento de las cuentas por pagar con la red de prestadores de servicios de salud (saldo inicial + compras — pagos +/- notas débito y/o notas crédito = saldo al 31 de diciembre de 2015) se presenta una diferencia por valor de \$14.344.357.000, monto sobre el que la Administración de la Campania no pudo establecer su origen. En las actuales circunstancias no es posible determinar el efecto que esta situación pueda tener sobre los estados financieros al 31 de diciembre de 2015.

11. En relación con la constitución de la reserva de obligaciones pendientes conocidas no liquidadas y obligaciones pendientes no conocidas para el año 2015, se efectuó la estimación con base en las metodologías dispuestas en el Decreto 2702 de 2014 y las Resoluciones 4175 de 2014 y 412 de 2015; sin embargo, el 1 de diciembre de 2015 se recibieron los usuarios de Saludcoop EPS OC en liquidación (5.269.016 afiliados) y sobre dicha población - para el cálculo de la reserva técnica - solo se tuvo en cuenta las autorizaciones entregadas durante el mes de diciembre de 2015; otros servicios y autorizaciones que no fueron conocidos al 31 de diciembre de 2015, se reconocerán en los meses siguientes (2016), bajo la premisa que el costo se ira causando en la medida que los usuarios trasladados vayan solicitando los servicios. En las actuales circunstancias no es posible determinar el efecto adicional que esta situación pueda tener sobre los estados financieros de Cafesalud EPS S.A. al 31 de diciembre de 2015.

12. En relación con los saldos con compañías vinculadas de Cafesalud EPS S.A. al 31 de diciembre de 2015 no fueron adecuadamente documentadas y depuradas las conciliaciones de los saldos de cuentas por cobrar por valor de \$23.770.935.000 y cuentas por pagar por valor de \$107.968.395.000. De acuerdo a lo anterior, en las actuales circunstancias no es posible determinar el efecto que las conciliaciones con compañías vinculadas puedan tener sobre los estados financieros de Cafesalud EPS S.A. al 31 de diciembre de 2015.

13. Como se indica en la nota 21 el costo total asciende a \$1.860.953.948.00; sin embargo, el valor reportado en la nota técnica y otra información suministrada por la vicepresidencia de salud asciende a \$1.781.110.209.000 presentando una diferencia neta de \$79.843.739.000, monto sobre el cual a la administración no le fue posible establecer su origen. En las actuales circunstancias no es posible determinar el efecto que esta situación pueda tener sobre los estados financieros de Cafesalud EPS S.A. al 31 de diciembre de 2015.

14. Al 31 de diciembre de 2015 algunos gastos relacionados con los procesos misionales (auditoría médica) no están siendo identificados y registrados como costos operacionales de la prestación de los servicios, tal como lo requieren los principios de contabilidad generalmente aceptados para entidades vigiladas por la Superintendencia Nacional de Salud; en consecuencia, hasta tanto no se determine y registre adecuadamente este valor no es posible establecer el costo real por la prestación de servicios de salud.

15. Al 31 de diciembre de 2015, no fue posible obtener la totalidad de los estados de impuestos con los entes territoriales y nacionales, por lo que en las actuales circunstancias no es posible determinar el efecto que esta situación pueda tener sobre los estados financieros de Cafesalud EPS S.A. al 31 de diciembre de 2015.

16. Al 31 de diciembre de 2015, no fue suministrada la información para poder realizar el corte de documentos y de esta manera determinar si las operaciones fueron registradas en el periodo correspondiente.

- Abstención de opinión.

17. Debido a la relevancia de los asuntos descritos en los párrafos 6 al 16 anteriores "fundamentos de la abstención de opinión", no hemos podido obtener evidencia de auditoría que proporcione una base suficiente y adecuada para expresar una opinión de auditoría. En consecuencia, no expresamos una opinión sobre los estados financieros de Cafesalud EPS S.A. al 31 de diciembre de 2015 y por el año terminado en esa fecha. (...)

Así las cosas, la Junta Directiva de Cafesalud EPS S.A., en sesión extraordinaria, Acta 273 del 8 de marzo de 2016 en el numeral 6 manifestó:

"Una vez revisados los mismos [Estados financieros a diciembre 31 de 2015] y de acuerdo con el informe presentado por el presidente y la explicación sobre el cálculo de la reserva en virtud de lo ordenado en el Decreto 2702 de 2014, la Junta Directiva no aprueba los estados financieros presentados y para ello tomó en consideración la negativa de la Revisoría fiscal para emitir su dictamen sobre los mismos (...)"

Esta situación financiera que muestran los indicadores es crítica, en consecuencia No voto los estados financieros (...)"

Por su parte, la Asamblea General de Accionistas tal como consta en el Acta No. 54, numeral 6 de abril 21 de 2016, manifestó de manera unánime: *"...que, teniendo en cuenta lo informado por la revisoría fiscal en la reunión de la Junta Directiva del 29 de marzo de 2016 (sic), en cuanto a su abstención de opinión de los Estados Financieros con corte 31 de diciembre de 2015, en la medida que no habían podido obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada para tales efectos, el máximo órgano social decidió replicar la decisión de la Junta Directiva en dicha reunión y por ende, con el 99% de las acciones suscritas en que se encuentra dividido el capital social, improbo los Estados Financieros elaborados y presentados con corte a 31 de diciembre de 2016."*

Con base en lo anterior, los estados financieros de Cafesalud a diciembre 31 de 2015, fueron improbados por el máximo órgano administrativo de la entidad, basado en el previo concepto emitido por el revisor fiscal y presentado a la Junta Directiva, en el cual manifiesta su Abstención de opinión, ante la imposibilidad de *obtener evidencia de auditoría que proporcionara una base suficiente y adecuada para expresar una opinión de auditoría.*

De otra parte no se pudo evidenciar que se hubiera presentado nuevamente a consideración de la Asamblea de Accionistas, *unos nuevos estados financieros que reflejen fielmente la situación financiera para su respectiva aprobación.*

Lo anterior por la inaplicación de los principios de la contabilidad, falta de reconocimiento y registro oportuno de todos los hechos económicos – tal como se evidencia en los hallazgos relacionados

con el análisis de cuentas por pagar y por cobrar -, y debilidades de control interno, que conllevan a que los EE.FF. no reflejen adecuadamente la realidad económica y financiera de la entidad...²

De otra parte, frente al riesgo de la inversión hecha en los BOCAS-Cafesalud, en la Conclusión del análisis financiero³, la CGR manifestaba:

“Cabe anotar que el análisis comparativo diciembre 2012-2015, permite evidenciar resultados negativos tanto en términos brutos, como operacionales y netos; igualmente, se concluye una deficiente situación financiera a diciembre 2015, sustentada en un capital de trabajo negativo y decreciente; insuficiente índice de liquidez y capacidad de pago; desaparición de la base patrimonial y elevado nivel de endeudamiento.

El hecho de encontrarse la entidad con unos indicadores de comportamiento como los descritos, es demostrativo de la ineficacia de la medida cautelar de vigilancia especial implementada por la SNS desde el año 2012, bajo el supuesto de hacer que la entidad cumpliera a cabalidad con sus actividades misionales. Es importante anotar como la Resolución SNS 000148 de 2012 - que determinó medida cautelar de vigilancia especial -, indica como el plan de recuperación y sostenibilidad financiera, *“estará orientado a garantizar la liquidez de la entidad, y el cumplimiento de los estándares financieros que establece el Sistema General de Seguridad Social en salud para la EPS y EPSS, en particular lo que tenga que ver con la liquidez, el patrimonio, el capital y la rentabilidad, teniendo en cuenta que el plan de recuperación está encaminado a subsanar la insuficiencia financiera que presenta...”*⁴

(...) Cafesalud mantiene deficiencias financieras; persiste un desequilibrio entre su capacidad para percibir ingresos y el monto de su costo de operación, lo que afecta el cumplimiento de sus objetivos misionales, evidenciándose una gestión ineficiente e ineficaz, que pone en riesgo cumplir con la garantía del derecho fundamental a la salud de sus afiliados.

(...)

Al respecto se concluye, que las condiciones de deterioro operacional y financiero plasmadas en el presente informe ponen en riesgo la sostenibilidad financiera de la entidad en el mediano y largo plazo, y por ende afecta el cumplimiento misional de Cafesalud sobre su población objeto que se enfoca a la prestación de servicios de salud con calidad y oportunidad.”

En este contexto, cobra importancia el avance en la implementación del convenio de desempeño suscrito entre Cafesalud y el MSPS en noviembre 18 de 2015 a raíz de la suscripción de los BOCAS por \$200 mil millones, que como ya se dijo, a diciembre 31 de 2016 representan el 38,87% del total de activos de la DAFPS, cuya posibilidad de recuperación, está supeditada al cierre del proceso de venta de Cafesalud EPS S.A.

Cabe anotar como dicha inversión, presenta un riesgo adicional que se origina en la imposibilidad de valoración del real *“respaldo”* o *“garantía”* ofrecido por Cafesalud EPS S.A. para la expedición de los BOCAS, tal como lo manifiesta el propio Revisor Fiscal en los fundamentos de su *Abstención* *“...no se obtuvieron los*

² Informe de Auditoría CGR No. 129 CAFESALUD -EPS- S.A., vigencia 2015, noviembre de 2016,

³ *Ibidem*.

⁴ Resolución SNS 000148 de 2012, Numeral 5.4.2. Plan de acción de la medida cautelar de vigilancia especial.

estados financieros de esta Compañía [Esimed] y la opinión del revisor fiscal y por consiguiente no fue posible establecer el impacto - de llegar a presentarse - que los mismos puedan tener sobre los estados financieros de Cafesalud EPS S.A. al 31 de diciembre de 2015. Adicionalmente, las acciones de "ESIMED" se encuentran en garantía ante el Ministerio de Salud y Protección Social por la emisión de los bonos opcionalmente convertibles en acciones."

- *Sistema Nacional de Discapacidad - SND*

Desde diciembre de 2016, con el Decreto 2107 (22 de diciembre), la rectoría del SND queda en cabeza del Ministerio del Interior, entidad a la cual el Ministerio de Salud y Protección Social traslada sus competencias y funciones. Estableciéndose un periodo transitorio de articulación y empalme de seis meses a partir del Decreto que así lo establece.

2. DICTAMEN

Bogotá D.C.,

Doctor
ALEJANDRO GAVIRIA URIBE
Ministro
Ministerio de Salud y Protección Social – MSPS
Carrera 13 No 32 –76
Ciudad

La Contraloría General de la República – CGR -, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría al Ministerio de Salud y Protección Social -MSPS, vigencia 2016, a través de la evaluación de los principios de la gestión fiscal: economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados, el examen del Balance General al 31 de diciembre de 2016 y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental por el año terminado en esa fecha. Dichos estados contables fueron examinados y comparados con los del año anterior, los cuales también fueron auditados por la CGR.

La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables. Asimismo, se evaluó el Control Interno.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la CGR. Igualmente, es responsable por la preparación y correcta presentación de los estados contables, de conformidad con las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o establecidos por el Contador General de la Nación.

La responsabilidad de la CGR consiste en producir un informe que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento (o no) de la Cuenta Fiscal, con fundamento en la evaluación de la gestión y resultados (Control de Gestión, de Resultados, Financiero -opinión sobre la razonabilidad de los Estados financieros-, de

Legalidad y Control Interno), obtenidos por la administración de la entidad en las áreas y/o procesos auditados.

El representante legal del MSPS, rindió la cuenta anual consolidada por la vigencia fiscal del año 2015, en marzo 1 de 2017 dentro de los plazos previstos en la Resolución Orgánica CGR No. 7350 de 2013. La CGR confirma el recibo de la información presentada por el Sujeto de Control Fiscal Ministerio de Salud y Protección Social -MSPS, NIT 900.474.727-4, en el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes – SIRECI –, conforme con lo establecido en los procedimientos y disposiciones legales que para tal efecto ha establecido.⁵

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría – (NIA’s) y con políticas y procedimientos prescritos por la CGR. Tales normas requieren que se planifique y efectúe la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los estados contables están libres de errores e inconsistencias significativas.

La auditoría incluye examinar sobre una base selectiva, la evidencia que soporta las cifras, las revelaciones en los estados contables, los documentos que soportan la gestión y los resultados de la entidad y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del control interno.

Los procedimientos de auditoría seleccionados dependen del criterio profesional del auditor, incluyendo su evaluación de los riesgos de errores significativos en los estados contables y de la gestión y resultados de la Entidad. En la evaluación del riesgo, el auditor considera el control interno como relevante para todos sus propósitos, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias. Una auditoría también incluye, evaluar los principios de contabilidad utilizados y las estimaciones contables significativas hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados financieros. Consideramos que la auditoría proporciona una base razonable para expresar nuestro concepto y la opinión.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas de la administración fueron analizadas y se incorporó al informe lo que se consideró pertinente.

⁵ ACUSE DE ACEPTACIÓN DE LA RENDICIÓN, CGR de 01-03-2016

2.1 EVALUACIÓN DE GESTIÓN Y RESULTADOS

La valoración se fundamentó en la evaluación de los sistemas de control de Gestión, Resultados, Legalidad, Financiero y Control Interno, alcanzando una calificación de 86,803 por lo cual la CGR conceptúa que la Gestión y Resultados es FAVORABLE, resultante de ponderar los aspectos que se relacionan en el siguiente cuadro, de acuerdo con la metodología prevista en la Guía de Auditoría de la CGR.

2.1.1. Gestión

El Componente de Control de Gestión, arrojó como resultado de la evaluación de los procesos administrativos, indicadores, gestión presupuestal y contractual, una calificación de 84,37.

- *Procesos Administrativos*

Gestión de Defensa Judicial

Para la atención de la gestión de defensa judicial, el MSPS cuenta con dos dependencias, a saber: Oficina Jurídica de la Dirección General – MSPS-DG y Oficina Jurídica de la DAFPS, estructuradas en grupos de coordinación de la defensa judicial de la entidad en sus diferentes áreas.

De acuerdo con los artículos 6 numeral 2 del Decreto 4085 de 2011 y 5 del Decreto 2052 de 2014, la Dirección de Gestión de Información de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE -, es la encargada de elaborar y fijar los protocolos, lineamientos e instructivos para la implementación y uso adecuado del Sistema Único de Gestión de Información Litigiosa del Estado – eKogui -, los cuales tienen un carácter vinculante para las entidades y organismos estatales del orden nacional y las entidades privadas del mismo orden que administren recursos públicos.

Para la metodología de valoración del riesgo que debe realizar cada apoderado, el MSPS utiliza la Resolución No. 353 de 2016 y la Circular Externa No. 10 de 2015, expedidas por la ANDJE.

Además, el MSPS cuenta con mapas de riesgo, los controles y la valoración de los mismos, lo que permite el cumplimiento de sus objetivos misionales relacionados con la atención de la defensa judicial.

- *Gestión Ambiental Institucional*

El MSPS cuenta con un Plan de Gestión Ambiental legalmente formalizado mediante Circular MSPS No. 52 de 2012 y Resolución MSPS No. 785 de 2015 el cual incluye medidas encaminadas al uso eficiente y racional del agua y la energía, así como el adecuado manejo y disposición de residuos sólidos, tanto ordinarios como peligrosos.

En este sentido, el Ministerio aplicó durante la vigencia auditada, buenas prácticas ambientales que permitieron racionalizar el uso del recurso tanto energético como hídrico, con excepción de las instalaciones adecuadas para la disposición de sus residuos sólidos por cuyos hechos fue presentado un hallazgo administrativo.

Adicionalmente, en los formatos de rendición de la cuenta, se observa que el MSPS en la vigencia auditada no tuvo erogaciones presupuestales por este concepto.

En materia de Gestión Ambiental Institucional y Política de Salud Ambiental, la Entidad ejecutó y cumplió con los procesos administrativos correspondientes.

- *Indicadores*

En el 53% de los indicadores de gestión del MSPS, se reporta (formato Sireci) un avance superior al 75%, mientras que un 18% tiene avances entre el 50% y el 75%.

El MSPS cumplió con los indicadores establecidos, para el desarrollo y ejecución de la Ley 1618 de 2013, ampliando la focalización del Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPcD).

- *Gestión Presupuestal*

El presupuesto de ingresos examinado fue de \$19.882.662.939.243 que representa el 52% del total del presupuesto de la entidad por \$38.395.168.628.372 para la vigencia 2016; de los cuales \$38.379.148.603.040 son de la DAFPS y \$16.020.025.332 del FNE.

El presupuesto de gastos examinado fue de \$18.590.209.476.642 que representa el 68% del asignado a la entidad por \$27.297.673.193.861 para la vigencia 2016; de los cuales \$809.094.035.062 son del MSPS Gestión General; \$26.471.513.634.908 de la DAFPS y \$ 17.065.523.891 del FNE.

Respecto al cierre presupuestal de la vigencia 2016, se constituyeron reservas por \$38.670.126.637 (MSPS -Gestión General \$16.508.967.676; DAFPS \$21.938.084.525 y FNE \$223.074.435) y cuentas por pagar por \$117.391.596.830 (MSPS-Gestión General \$106.720.600.225; DAFPS \$10.196.168.914; FNE \$474.827.691).

La muestra seleccionada para el análisis de las reservas fue de \$32.033.393.393 (83%), correspondientes a MSPS-Gestión General \$11.124.101.736 (67%); DAFPS \$20.703.476.828 (94%); y FNE \$205.814.829 (92%), de las cuales \$23.239.687.319 se refrendaron y \$17.098.740.390, no fueron refrendadas por la CGR. De las reservas no refrendadas, \$8.243.388.032 fueron constituidas como reservas por el MSPS, debido a los inconvenientes generados por el cierre del SIIF; asimismo la muestra correspondiente a las cuentas por pagar por \$72.570.729.579 (62%) corresponden a Gestión General \$63.155.674.900 (59%); DAFPS \$9.017.741.256 (88%) y FNE \$397.313.423 (84%), fueron adecuadamente constituidas.

Del rezago presupuestal de la vigencia 2015, se evaluó el 63% de las cuentas por pagar por \$112.538.333.864: del MSPS-Gestión General \$111.317.789.162; DAFPS \$836.687.460 y FNE \$383.857.242 y de las reservas \$63.950.050.377 (85%), así: MSPS-Gestión General \$996.958.845; DAFPS \$ 62.860.843.968 y FNE \$ 92.247.564.

Vigencias Futuras

El MSPS cumplió con lo establecido en el Decreto 111 de 1996, Ley 819 de 2003, Decreto 4730 de 2005 y la Resolución 111 de 1997.

En cumplimiento de lo establecido, el Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS- autorizó cupo de vigencias futuras en el presupuesto de la vigencia 2015 por \$145.078.500.737, así: MSPS-Gestión General \$70.576.120.828; DAFPS \$126.971.148 y FNE \$74.375.408.761, de los cuales comprometió \$114.650.567.135 (79%); se verificaron \$53.335.439.246 (47%) del valor comprometido así: MSPS-Gestión General \$22.487.676.583; DAFPS \$30.720.791.515 y FNE 126.971.148.

Con respecto a la vigencia 2016, el CONFIS autorizó cupo para el MSPS por \$103.360.293.556, así: MSPS-Gestión General \$50.375.421.816; DAFPS \$52.876.275.288 y FNE \$108.596.452, de las cuales se verificó el 51% por \$53.007.130.173 (Gestión General \$29.119.209.841; DAFPS \$23.794.323.880 y FNE \$93.596.452).

En el análisis de las vigencias futuras no se presentaron hallazgos.

Conclusión:

El presupuesto de la Entidad se ejecutó de conformidad con las normas y procedimientos aplicables y guardó concordancia con los contenidos del Plan de Desarrollo Institucional, del Plan Financiero y del Plan Operativo Anual de Inversiones.

El Sistema Presupuestal de la Entidad cumplió con los principios del sistema presupuestal como lo son: planificación, anualidad, universalidad, unidad de caja, programación integral, especialización, inembargabilidad, coherencia macroeconómica y homeóstasis (Art. 12 Decreto 111 de 1996).

Todos los actos administrativos que afectaron las apropiaciones presupuestales, contaron con certificados de disponibilidad previos que garantizaron la existencia de apropiaciones suficientes para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos contaron con registro presupuestal.

La ejecución del presupuesto se hizo teniendo en cuenta la destinación específica para cada rubro aprobado.

De la verificación de los documentos físicos frente a los registros SIIF, se evidencia el cumplimiento de la normatividad aplicable.

- *Gestión Contractual*

La contratación del MSPS en la vigencia 2016 estuvo representada en 1.040 contratos por \$414.535 millones, distribuidos en las tres unidades ejecutoras así: MSPS-Gestión General 90.47%, DAFPS 5.54% y FNE 4 %. En cuanto a la tipología de contratación, la más representativa, según valor, corresponde a contratos de compra reembolsable (34%), seguido de contratos de prestación de servicios con (18%) y convenios de asociación con el (17%).

Tabla 1
 Universo y muestra contractual

UNIDADES ADMINISTRATIVAS	UNIVERSO CONTRATOS		MUESTRA			
	CANTIDAD CONTRATOS	V/R MILLONES	CANTIDAD CONTRATOS	V/R MILLONES	% CANTIDAD CONTRATOS	% EN PESOS
MSPS GESTION GENERAL	869	375.009,65	28	46.227,49	3,22	12,33
DAFPS	81	22.964,04	5	172.048,35	6,17	749,21
FNE	90	16.561,49	2	6.963,79	2,22	42,05
TOTAL	1040	414.535,18	35	225.239,63	3,37	54,34

Información tomada del MSPS.

Como se observa, para la DAFPS, la muestra supera el valor de la contratación celebrada en la vigencia 2016 por cuanto en el análisis se tomó el contrato de encargo fiduciario No. 467 suscrito el 23 de septiembre de 2011 con el contratista Consorcio SAYP 2011, cuyo objeto es realizar el recaudo, administración y pago de los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA. Se tuvieron en cuenta también las adiciones celebradas con motivo de la puesta en marcha de la nueva entidad Administradora de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES.

De los resultados obtenidos sobre la revisión de la contratación efectuada por sus tres unidades ejecutoras, se observa que los objetivos del MSPS fueron cumplidos, de conformidad con los términos de ejecución establecidos, adelantando de manera eficaz y eficiente la contratación en sus diferentes etapas, en cumplimiento de la gestión misional.

2.1.2. Control de Resultados

El Componente de Control de Resultados, arrojó como resultado de la evaluación una calificación de: 84,69. Donde se evaluaron los siguientes aspectos.

- *Objetivos Misionales*

Conforme con las metas y resultados establecidos en el Plan de Acción de la vigencia 2016 y la Ley 1618 de 2016, el ministerio gestionó y desarrolló las acciones para ampliar la cobertura del Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad -RLCPcD- y promover su actualización; implementar el Observatorio Nacional de Discapacidad -OND; diseñar e implementar los mecanismos para la articulación, seguimiento y monitoreo del Sistema Nacional de Discapacidad -SND; e incluir en los Planes de Beneficios de Salud -PBS, el Plan Decenal de Salud Pública -PDSP, las estrategia de Atención Primaria en Salud -APS- y los Planes de Intervención Colectivos -PIC, el suministro de servicios y tecnologías de apoyo y dispositivos para la habilitación y rehabilitación funcional para las Personas con Discapacidad -PcD. Con resultados superiores al 70% de lo propuesto para la vigencia 2016.

- *Planes, Programas y Proyectos*

En materia de resultados, se evaluó el desarrollo de los programas y acciones del MSPS en materia de salud pública y acciones de salud, ejecutados por el mecanismo presupuestal de transferencias, donde la Entidad cumplió con la ejecución financiera de los diferentes proyectos; sin embargo, se observó inoportunidad en el giro de estos recursos, situación que afectó la materialización

de los productos en la vigencia 2016; su ejecución está en proceso en la vigencia 2017.

2.1.3. Control de Legalidad

Con una calificación de 91,88. En referencia a la calificación del control de legalidad, el MSPS, acorde con los lineamientos de gestión en la implementación de los programas y proyectos, así como la gestión financiera, presupuestal y contractual, ha desarrollado los objetivos misionales dando un adecuado cumplimiento a la normatividad aplicable en cada una de las áreas de desempeño, siendo satisfactorio el manejo de los recursos puestos a su disposición durante la vigencia auditada, en relación con los temas que fueron abordados dentro del alcance del ejercicio auditor.

En cuanto al control de legalidad, se tienen en cuenta los aspectos normativos vinculados a las diferentes áreas (misionales, operativas y/o de apoyo), actividades o procesos evaluados, contemplados en los apartes correspondientes al control de gestión (defensa judicial, gestión ambiental institucional, presupuestal y contractual), resultados (proyectos de inversión), financiero (opinión sobre la razonabilidad de los estados contables y calificación del control interno contable) y control interno.

- *Normatividad contratación*

El MSPS en sus procesos contractuales, da aplicación a los preceptos señalados en las normas generales, tales como Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, principalmente.

- *Cumplimiento de la normatividad ambiental.*

La Entidad, en el marco de sus obligaciones relacionadas con permisos y obtención de licencias ambientales para el desarrollo de su actividad, cumple con los requisitos técnico-legales.

- *Ley 1618 de 2013*

De acuerdo con las competencias establecidas en la Ley 1618 de 2013 y las definidas en el Decreto 4107 de 2011, el Ministerio cumplió con la formulación y expedición de normas indicadas en la Ley de Derechos de las Personas con Discapacidad (PcD), de forma mayoritaria; quedando por desarrollar lo establecido en el art. 30 de la referida norma, debido, en parte, al cambio de competencias establecido en el Decreto 2107 de 2016.

2.1.4. Control Financiero

Este componente obtuvo una calificación de 90 para la vigencia 2016, al evaluar los procesos de reconocimiento y revelación de los estados contables y financieros, en razón a los errores, inconsistencias y salvedades presentadas, producto de las cuales se emite opinión Con Salvedades, considerando que se presentaron sobrestimaciones, subestimaciones e inconsistencias que afectan la razonabilidad de los estados contables evaluados.

- *Opinión de los Estados Contables*

Los errores, inconsistencias o salvedades y limitaciones encontradas, que afectan la razonabilidad de los estados contables ascienden a \$228.275.748.535, valor que representa el 5,94 % del activo total de la entidad por \$3.843.117.656.000.

Las incertidumbres encontradas no son generalizadas, y corresponden al valor real constituido de la provisión en la cuenta 271005 - Pasivos Estimados para Litigios, sin la aplicación de un procedimiento para la evaluación técnica del riesgo jurídico en los procesos.

Es opinión de la CGR, excepto por lo expresado, los estados contables del auditado Ministerio de Salud y Protección Social, presentan razonablemente la situación financiera, en sus aspectos más significativos por el año terminado el 31 de diciembre de 2016 y los resultados del ejercicio económico del año terminado en la misma fecha, acorde con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o establecidos por el Contador General de la Nación.

2.1.5. Control Interno

Como resultado de la evaluación al diseño de controles implementados por el MSPS, la calificación obtenida fue 1,333 puntos, que corresponde al concepto de "Adecuado". En la evaluación a la efectividad de los controles, el resultado obtenido es 1,333 puntos, valor correspondiente al concepto de "Efectivo".

En consecuencia, de acuerdo con la metodología vigente para la evaluación del control interno, el puntaje final obtenido es de 1,333, valor que permite a la CGR conceptuar que para el período auditado, la Calidad y Eficiencia del Control Interno de la entidad es "Eficiente".

2.2. FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL

Con base en la calificación de los componentes, acorde con la evaluación de la *Gestión y Resultados y la Opinión Contable*, la Contraloría General de la República *FENECE* la Cuenta Fiscal de la entidad por la vigencia fiscal correspondiente al año 2016.

2.3. RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron 17 hallazgos administrativos, de los cuales 3 corresponden a hallazgos con presunto alcance disciplinario y uno con otra incidencia; los cuales serán trasladados ante la autoridad competente (Oficina de Control Interno Disciplinario y Contraloría Territorial).

2.4. PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad debe presentar un Plan de Mejoramiento con acciones y metas, que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el presente informe.

El Plan de Mejoramiento debe ser registrado en el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Inform.es – SIRECI -, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al recibo del informe, de conformidad con los requerimientos previstos en la Resolución CGR No. 7350 de 28 de noviembre de 2013.

Con el propósito de activar en el aplicativo Sireci la funcionalidad para la suscripción del plan de mejoramiento, una vez recibido el informe, de manera inmediata la entidad deberá reportar la fecha de recepción del informe a los correos soporte_sireci@contraloria.gov.co y jairo.oyaga@contraloria.gov.co

Bogotá, D. C,

JOSÉ ANTONIO SOTO MURGAS
Contralor Delegado para el Sector Social

Directora de Vigilancia Fiscal: Carolina Sánchez Bravo
Supervisora: Yudy Natalia Caro Moreno

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1. GESTIÓN Y RESULTADOS

La valoración se fundamentó en la evaluación de los sistemas de control de Gestión, Resultados, Legalidad, Financiero y Control Interno, alcanzando una calificación de 86,803 por lo cual la CGR conceptúa que la *Gestión y Resultados* para el proceso evaluado, es *FAVORABLE*, resultante de ponderar los aspectos que se relacionan en el siguiente cuadro, de acuerdo con la metodología prevista en la Guía de Auditoría de la CGR (Tabla 2).

Tabla 2
 Matriz de Evaluación de Gestión y Resultados
 MSPS Vigencia 2016

COMPONENTE	PRINCIPIOS	Factores Mínimos	Ponderación Subcomponente %	Calificación Equipo Auditor	Consolidación de la Calificación	Ponderación Calificación Componente %
Control de Gestión 20%	Eficiencia, Eficacia	Procesos Administrativos	15%	88,8	17,75	20%
		Indicadores	25%	84,4	27,84	
		Gestión Presupuestal y Contractual	35%	82,5	38,78	
CALIFICACIÓN COMPONENTE CONTROL DE GESTIÓN			75%			16,87
Control de Resultados 30%	Eficacia, Efectividad, Economía,	Objetivos misionales	50%	86,3	43,13	30%
		Cumplimiento e Impacto de Políticas Públicas, Planes Programas y Proyectos	50%	83,1	41,55	
CALIFICACIÓN COMPONENTE CONTROL DE RESULTADOS			100%			25,41
Control de Legalidad 18%	Eficacia	Cumplimiento de normatividad aplicable al ente o asunto auditado	100%	91,9	91,88	18%
CALIFICACIÓN COMPONENTE LEGALIDAD			100%			9,19
Control Financiero 30%	Economía, Eficacia	Razonabilidad o Evaluación Financiera	100%	90,0	90,00	30%
CALIFICACIÓN COMPONENTE FINANCIERO			100%			27,00
Evaluación del Control Interno 10%	Eficacia, Eficiencia	Calidad y Confianza	100%	83,350	83,35	10%
CALIFICACIÓN COMPONENTE SISTEMA DE CONTROL INTERNO			100%			8,34
CALIFICACIÓN FINAL DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS PONDERADA						

Fuente: Matriz de Evaluación Gestión y Resultados CGR. • Evaluación equipo auditor

En la calificación del Control de Gestión, no se evaluó el factor de *Prestación del Bien o Servicio*, razón por la cual la calificación del componente Control de Gestión, fue reponderada.

3.1.1. Control de Gestión

El Componente de Control de Gestión, arrojó como resultado de la evaluación de los procesos administrativos, indicadores, gestión presupuestal y contractual, una calificación de 84,37.

3.1.1.1. Procesos Administrativos

Se evaluaron los diferentes procesos administrativos de la entidad, donde se encontraron los siguientes resultados.

3.1.1.1.1. Gestión de defensa judicial

Al interior del MSPS, existen dos Unidades Ejecutoras con autonomía administrativa y presupuestal, las cuales cuentan con oficinas jurídicas que adelantan acciones frente a los procesos que cursan en contra del MSPS y de la DAFPS; aquel, incluye 4.862 procesos por \$3.940.133.149.338 y el segundo 902 procesos por \$2.771.912.995.693, tal como se observa a continuación:

Tabla 3
 MSPS – Dirección General (Corte: 31-12-2016)
 PROCESOS JUDICIALES SEGÚN TIPO DE ACCIÓN MSPS A 31-12-2016

TIPO DE ACCIÓN	CANTIDAD DE PROCESOS	VR. PRETENSIÓN EN MILLONES DE PESOS	%
ACCIÓN CONTRACTUAL	88	198.956	5
ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO	8	0	0
ACCIÓN DE GRUPO	26	1.551.896	39
ACCIÓN DE NULIDAD	125	6.662	0
ACCIÓN DE REPETICIÓN	6	241	0
ACCIÓN DE REVISIÓN	1	591	0
ACCIÓN POPULAR	162	74.086	2
CIVIL	78	7.704	0
CONFLICTO DE COMPETENCIA	6	0	0
EJECUTIVO	137	27.694	1
ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA	1	48	0
FUERO SINDICAL	49	378	0
INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN	1	471	0
INCONSTITUCIONALIDAD	27	0	0
JURISDICCIÓN DE CONSULTA	1	0	0
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	1615	415.787	11
ORDINARIO LABORAL	1126	56.476	1
PENAL	37	40.507	1
PROCEDIMIENTO DE REPRODUCCIÓN DE ACTO ANULADO ART. 239 CPACA	1	0	0
RECURSO DE REVISIÓN	6	220	0
REPARACIÓN DIRECTA	1357	1.539.688	39
SIN DENOMINACIÓN	3	18.713	0
SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE LA JURISPRUDENCIA DEL CONSEJO DE ESTADO	1	13	0
Total General	4862	3.940.133	100

Fuente: MSPS – Oficina Asesora Jurídica 2016. Elaboró. Equipo auditor CGR.

Respecto a los procesos que son responsabilidad de la DAFPS, se tiene:

Tabla 4
 Procesos judiciales según tipo de acción DAFPS (Corte a 31-12-2016)

ACCIÓN DE PROCESOS	CANTIDAD DE PROCESOS	VR. PRETENSIÓN MILLONES DE PESOS	%
ACCIÓN DE GRUPO	1	401	0
ACCIÓN POPULAR	3	10.722	0
ACCIÓN PÚBLICA DE INCONSTITUCIONALIDAD	1	0	0
CONTRACTUAL POR MSPS	1	300	0
CONTRACTUAL POR RECLAMACIONES	2	868	0

ACCIÓN DE PROCESOS	CANTIDAD DE PROCESOS	VR. PRETENSIÓN MILLONES DE PESOS	%
EJECUTIVO	1	0	0
EJECUTIVO SINGULAR	1	1.027	0
EJECUTIVO CONTRACTUAL	7	296	0
EJECUTIVO LABORAL	5	21	0
EJECUTIVO SINGULAR	4	1.797	0
EJECUTIVO VERBAL	1	1.799	0
EJECUTIVOS POR RECOBROS	9	19.341	1
INCONSTITUCIONALIDAD	1	0	0
NULIDAD SIMPLE	29	0	0
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	57	129.059	5
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO POR IMPUESTO ARMAS Y MUNICIÓN	6	6.676	0
NULIDAD Y RESTITUCIÓN POR DEVOLUCIÓN APORTES	1	16	0
ORDINARIO CIVIL POR RECOBROS	1	3	0
ORDINARIO LABORAL	529	648.689	23
PENAL	14	928.457	33
PROCESO PREFERENTE Y SUMARIO - FUNCIÓN JURISDICCIONAL	71	97.327	4
RECLAMACIÓN DIRECTA POR RECOBROS /RECLAMACIONES	1	2.091	0
REPARACIÓN DIRECTA	156	923.022	33
Total General	902	2.771.913	100

Fuente: MSPS – DAFPS 2016. Elaboró: Equipo auditor CGR.

No obstante, en la información reportada por la Entidad en el formato F-9 SIRECI, el universo de procesos en la entidad a diciembre 31 de 2016, incluye 6.982 por \$6.079.613.857.279, de los cuales 6.868 corresponden a actuaciones en las que el MSPS es demandado - por \$6.031.254.156.146 -, y 114 en las que es demandante - por \$48.353.492.699 -. Incluyen 1.268 procesos (18%) que se reportan terminados.

De acuerdo con la información del formato F-9 del SIRECI, los apoderados que ejercen la defensa de la gestión judicial, están distribuidos así:

Tabla 5
 Tipo de Apoderado Vs. Cantidad Procesos Judiciales Asignados
 Corte: 31-12-2016

TIPO DE APODERADO	CANTIDAD DE PROCESOS
CONTRATISTA	4.135
FUNCIONARIO	2.847
TOTALES	6.982

Fuente: Formato F-9 SIRECI 2016. Elaboró. Equipo auditor CGR.

- *Acciones de Repetición.*

La Ley 678 de 2001, "Por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de Repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición"; para que la entidad pública pueda repetir contra el funcionario o ex funcionario, es necesario que concurren los siguientes requisitos: (i) que una entidad pública haya sido condenada por la jurisdicción contencioso administrativa a reparar los daños antijurídicos causados a un particular; (ii) que se haya establecido que el daño antijurídico

fue consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa del funcionario o antiguo funcionario público. (iii) que la entidad condenada haya pagado la suma de dinero determinada por el juez en su sentencia”, concordante con el artículo 142 de la Ley 1437 de 2011.

Según información suministrada por la Dirección Jurídica del MSPS mediante memorando 201711500038623 del 20-02-2017, durante la vigencia 2016 se adelantaron las siguientes acciones de repetición:

Tabla 6
 Acciones de Repetición (Corte: 30-12-2016)

Número de Proceso	Número de Radicado	Demandante	Valor de la Pretensión	Acto Administrativo Emitido por MSPS
08001333300320140036700	2014367	INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN	112.576.982	Acta No. 86 del Comité de Conciliación del ISS del 08-07-2014.
25000232600020100803501	20108035	EMPRESA TERRITORIAL PARA LA SALUD EN LIQUIDACIÓN	3.858.778.099	Acta No. 005 del 08-05-2009 de ETESA.
25000232600020110090001	2011900	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	113.826.260	Acta No. 17 del Comité de Conciliación del Ministerio de Salud del 04-12-2009.
11001032600020050008000	200580	MINISTERIO DE SALUD	48.185.145	Resolución 4199 del 30-11-2004 / Resolución 1184 del 29-04-2005.
11001032600020070004100	200741	MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL	83.932.391.52	Acta No. 3 del Comité de Conciliación del Ministerio de Salud del 20-06-2006.

Fuente: Información suministrada por la Oficina Jurídica del MSPS, Memorando 201711500038623.
 Elaboró: Equipo Auditor CGR.

Por otra parte, mediante oficio identificado con el radicado 201733100262921 del 16-02-2017, la DAFPS afirmó que “...En vigencia del año 2016 no se presentaron por los apoderados del Grupo de Defensa Legal fichas de repetición a consideración del Comité de Conciliación”.

- *Pago de Sentencias*

Según información entregada por el MSPS, durante la vigencia 2016 se realizaron los siguientes pagos por sentencias y conciliaciones:

Tabla 7
Pagos Sentencias y Conciliaciones (30-12-2016)

NÚMERO Y FECHA ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO \$
Resoluciones Nos. 0023-301-903-1211-1945-2334-2942-3585-4967-5030-5450-6039 del 2016	19-01-2016 (pagos mensuales)	11.936.682
Resolución 3050 del 13-07-2016	25-07-2016	106.738.335
Resolución 267 del 05-02-2016	12-02-2016	39.586.537
Resolución 496 del 29-12-2011 y Resolución 5557 del 21-12-2015	07-01-2016	7.917.486
Resolución 5590 del 24-12-2015	07-01-2016	51.696.576
Resolución 6107 del 12-12-2016	21-12-2016	553.094.717
Resolución 6387 del 26-12-2016	28-12-2016	38.032.541
Resolución 5926 del 30-11-2016	20-12-2016	1.273.615.913
Resolución 5028 del 21-10-2016	31-10-2016	993.230
Resolución 5927 del 30-11-2016	09-12-2016	488.395

Fuente: Información suministrada por la Tesorería-MSPS. Elaboró: Equipo Auditor CGR.

Según información suministrada por la DAFPS, durante la vigencia 2016, los pagos derivados de las sentencias ejecutoriadas, correspondieron al proceso ejecutivo singular No. 2016-511 por \$30.943.213; y a los procesos ordinarios laborales Nos. 2009-34 por \$13.946.494 y 2008-205 por \$62.105.825, en los cuales no hubo reconocimiento de intereses por decisión del despacho judicial.

Por último, respecto a los pagos de sentencias, la UAE-FNE indicó:

*"En relación con los pagos, durante la vigencia 2016 el Fondo realizó un pago, relacionado con el proceso instaurado por la empresa Laboratorio Franco Colombiano, La Francol S.A., por valor de \$60.367.743."*⁶

Hallazgo No. 1. Comité de Conciliación (A-D)

- *Sesiones*

Acorde con los términos de la Resolución MSPS 000113 de 2012, el Comité sesionará dos veces al mes (24 veces al año).

"ARTÍCULO 3o. SESIONES DEL COMITÉ. El Comité de Conciliación sesionará ordinariamente dos (2) veces al mes, por convocatoria que haga la Secretaría Técnica del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 7o de la presente Resolución y extraordinariamente, cada vez que se presente una circunstancia que así lo amerite."

⁶ Oficio 201724100037763 del 20-02-2017 suscrito por el Director de la UAE-FNE

Con base en la revisión de las actas suministradas a este ente de control, el comité de conciliación no se reunió dos veces en los meses de: enero, marzo, mayo, julio y agosto.

Manifiesta la entidad en su respuesta:

“...Es pertinente tener en cuenta que en algunas oportunidades a pesar de haber realizado la citación la sesión no puede llevarse a cabo y debe ser aplazada debido a que los miembros del comité por diferentes compromisos y obligaciones laborales no pueden asistir. Así mismo, en algunos eventos se cita a comité virtual pero este no se lleva a cabo y se requiere de una nueva citación porque los miembros solicitan que este realice de manera presencial y en algunas oportunidades se hace muy difícil concretar la fecha para lograr su asistencia.”⁷

Sobre el particular, el ente de control no ha objetado la citación a las sesiones del Comité, ni el cumplimiento de las funciones que en este sentido han sido asignadas a la Secretaría Técnica, si no la celebración de las sesiones que ordinariamente deben realizarse, en los términos taxativos mencionados por la Resolución en comentario.

- Actas

Artículo 9 de la Resolución MSPS No. 000113 de 2012:

“Al final de cada sesión del Comité de Conciliación, el Secretario Técnico dejará constancia de las deliberaciones y decisiones adoptadas por los miembros en el acta respectiva. Las fichas técnicas harán parte integral del acta correspondiente a la sesión en que fueron discutidas.

Dentro de los cinco (5) días siguientes a la sesión del Comité de Conciliación, las actas de las que trata el presente artículo deberán ser remitidas por medios electrónicos para revisión y observaciones de los miembros del Comité (...) Después de corregidas las observaciones que efectivamente se presenten, se reenviará el acta impresa para firma de cada uno de los miembros del Comité, quienes contarán con cinco (5) días hábiles para devolverla firmada”.

La CGR, mediante oficio AG8-013 del 10 de febrero de 2017, solicitó al MSPS las actas del Comité de Conciliación suscritas durante la vigencia 2016. La Dirección Jurídica del MSPS dio respuesta con el memorando 201711500034273 del 15-02-2017, adjuntando copia del acta No. 1 del 21-01-2016 e informó que *“las demás actas se encuentran para la firma de los miembros del comité de conciliación”,* aclarando que las actas de dicho comité correspondientes a los meses de *“...octubre, noviembre y diciembre, están siendo objeto de revisión por la secretaria técnica...”,* para luego ser remitidas a los miembros para su revisión y/o suscripción. Posteriormente, el 22-02-2016 vía correo electrónico, se recibieron los archivos correspondientes a los

⁷ Ibídem

proyectos de las actas de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2016 ya mencionadas.

Solamente hasta el 02-03-2017, con oficio 201715000385401, la entidad hace entrega de un CD que contiene la copia de veintiún (21) actas suscritas por el Comité de Conciliación durante la vigencia 2016.

Así las cosas, aunque la Dirección Jurídica, *"...adoptó un plan de mejoramiento que permitiera dar cumplimiento a lo ordenado en la Resolución 113 de 2012, en el cual se establecieron compromisos por parte de esta dirección tales como Reiterar y Recordar a los miembros del Comité de Conciliación lo establecido en el Reglamento respecto a los términos para la revisión y suscripción de actas del Comité..."*⁸, ante requerimiento de la CGR, la administración solamente hizo entrega parcial de las actas y proyectos de las mismas, lo que lleva a inferir la desatención de lo explícitamente determinado en el artículo 9 de la Resolución 113 de 2012.

De otra parte, se evidenciaron actas que al no estar suscritas por los miembros con voz y voto, asistentes al comité de conciliación, incumplen el artículo 20 del Acuerdo MSPS 001 de 2012, que indica expresamente que la elaboración, aprobación y firma de Actas se efectuará de conformidad con lo establecido para tal fin en el artículo 9 de la Resolución MSPS 000113 de 2012, lo que además, no se armoniza con lo indicado en el Decreto 1069 de 2015 que en su artículo 2.2.4.3.1.2.6., establece como funciones de la Secretaría Técnica: *"1. Elaborar las actas de cada sesión del comité. El acta deberá estar debidamente elaborada y suscrita por el Presidente y el Secretario del Comité que hayan asistido, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión."*

Como ya lo ha manifestado la CGR en actuación precedente, cabe señalar que las actas del Comité de Conciliación, corresponden a un acto que hace formal la toma de decisiones por parte del mismo. Su no formalización oportuna, puede limitar la pronta implementación de las determinaciones, aparte de que restringe el adecuado seguimiento y monitoreo a las decisiones adoptadas, como herramienta de verificación de la actuación de la administración.

La situación descrita es debida a la falta de mecanismos de control que permitan verificar el cumplimiento oportuno de lo establecido en el Artículo 9 de la Resolución No. 113 de 2012. Hallazgo con presunto alcance disciplinario.

⁸ Ibídem

Hallazgo No. 2. Pago proceso 11001-3331036-2011-0021701 (A)

Artículo 2º de la Ley 87 de 1993, establece como objetivos del Control Interno, entre otros, el siguiente: "a) Proteger los recursos de la organización; buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten; (...)."

Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: "Las condenas impuestas a las entidades públicas consistentes en el pago o devolución de una suma de dinero serán cumplidas en un plazo máximo de diez (10) meses, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la sentencia (...).

Las cantidades líquidas reconocidas en providencias que impongan o liquiden una condena o que aprueben una conciliación devengarán intereses moratorios a partir de la ejecutoria de la respectiva sentencia o del auto, según lo previsto en este Código."

Mediante Resolución No. 0797 del 21-12-2016 proferida por la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes-MSPS, se reconoce y ordena el pago de una sentencia por \$60.367.743 a favor de la un tercero persona jurídica, por el cobro indebido del 20% sobre el valor CIF de las importaciones realizadas; en los considerandos de dicha Resolución se establece: "...el inciso tercero (3) del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, indica que: "...las cantidades líquidas reconocidas en providencias que impongan o liquiden una condena o que aprueben una conciliación devengarán intereses moratorios a partir de la ejecutoria de la respectiva sentencia o auto." La Sentencia que impuso la condena a favor de la SOCIEDAD LAFRANCOL S.A. quedó ejecutoriada el día 4 de diciembre de 2014, razón por la cual a partir de esa fecha, ha debido causar los intereses moratorios de que trata la disposición transcrita..."

Dicho pago se realizó el 26-12-2016 cuando ya habían pasado los diez (10) meses contados a partir de la fecha de ejecutoria de la sentencia - 4 de diciembre de 2014 -, generándose un incumplimiento a la norma arriba citada.

El MSPS en su respuesta, no hace cosa distinta de ratificar la condición indicada, al manifestar: "...que desde el día 05 de enero de 2015, por medio del radicado 20151150000359, se remite a la Directora copia de los fallos con la finalidad de dar cumplimiento a los mismos, es decir, pagar la condena impuesta; situación que se reiteró mediante oficio 20161150143731 del 5 de agosto de 2016 y memorando 201611500247953 del 12 de octubre de 2016." Lo argumentado por la Entidad no desvirtúa la observación.

De otra parte, mediante memorando 201724100108713 del 4 de mayo de 2017, suscrito por el Director de la UAE-FNE, se establece: "La actual administración no tiene conocimiento del por qué este pago no se efectuó durante el 2015, siendo que en dicha vigencia se efectuó la solicitud del traslado presupuestal para atender dicha obligación, el cual fue autorizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, pero no se encontraron evidencias de los trámites internos posteriores para generar dicho pago."

Lo anterior debido a la falta de mecanismos de control que permitan dar cumplimiento oportuno de lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

3.1.1.1.2. Cumplimiento de la normatividad ambiental.

La Entidad tiene formulado e implementado el Plan de Gestión Integral de Residuos (PGIR), compuesto por los siguientes instrumentos, dispuestos en el Sistema Integrado.

- PGIR zona franca - almacén (Soporte) ABIS01
- PGIR Control de Residuos (Formato) ABIF21
- PGIR Indicadores de Gestión de Manejos de Residuos Hospitalarios y Afines Resolución 1164 de 2002 MSPS (Formato) ABIF22
- PGIR RAEE (Formato) ABIF23
- PGIR Registro de Entrega de Residuos Peligrosos Tubos Fluorescentes para Manejo Posconsumo (Formato) ABIF24

Además, dispone de un Marco Administrativo-Legal Institucional, relacionado con los siguientes aspectos ambientales:

Tabla 8
 Marco Administrativo-Legal Institucional

Norma (Número / Año)	Nombre (Denominación)	Aspecto Ambiental
Circular 052 de 2012	Política de Gestión Ambiental Institucional (PGAI)	Lineamientos ambientales Matriz de aspectos e impactos ambientales Matriz legal Programa de gestión ambiental
Resolución 785 de 2015	Plan de Gestión Ambiental (PGA)	Adopta el PGA Objetivos PGA Comité de Implementación del PGA
Circular 011 de 2015	Disposiciones sobre seguridad y salud en el trabajo	Higiene y salud del trabajo Seguridad en el Trabajo
Circular 54 de 2015	Medidas de austeridad y otras disposiciones	Uso racional de energía eléctrica temporada de diciembre Uso racional de aparatos eléctricos de comunicación – consumo Seguridad en el Trabajo
Circular 009 de 2016	Permanencia en el ministerio	Higiene y salud del trabajo Seguridad en el Trabajo
Circular 021 de 2016	Horario permanencia edificio	
Circular 050 de 2016	Horario permanencia edificio	

Fuente: MSPS 2017. Elaboró: Equipo CGR

En cuanto a los parámetros y la matriz establecidos en el memorando 2015IE0002094 CGR, se obtuvieron los siguientes resultados (

Tabla 9).

Tabla 9
 Resultados cuestionario verificación cumplimiento normativa ambiental
 Memorando 2015IE0002094 CGR

Item	Criterio	Cumplimiento			Observación
		Si	P/m	No	
Formulación e implementación de sistemas y/o programas de planificación y/o gestión ambiental	CN/1999, Art. 8, 79 y 95. Dec. 2811 de 1974. Ley 99 de 1999. Memorando 2015IE0002094 Lineamientos Medioambiente – CDMA–CGR.	X			Identificado en el Marco Administrativo-Legal Institucional (Tabla AB), que se incorpora y localiza en el SIGI – Listado Maestro [http://intranet.minsalud.gov.co/Sistema-integrado/Paginas/Listado.aspx]
Programa para el uso eficiente y ahorro del agua.	Ley 373 de 1997, art. 17.	X			
Programa para el uso racional y eficiente de la energía	Ley 697 de 2001, art. 1	X			
Plan para el manejo de los residuos sólidos aprovechables generados	Dec. 2981 de 2013	X			
Plan de manejo de residuos peligrosos o de gestión diferenciada (Bombillas y luminarias, computadores y periféricos y pías y acumuladores)	Res. 1297 de 2010	X			Cuenta con PGIR para la destrucción, desnaturalización e inocuidad de medicamentos, tanto fiscalizados como no fiscalizados, y biológicos.
Medidas para la adaptación al Cambio Climático que le permitan asumir el anunciado fenómeno del Niño	Memorando 2015IE0002094 Lineamientos Medioambiente – CDMA–CGR.	X			Identificado en el Marco Administrativo-Legal Institucional (Tabla AB), que se incorpora y localiza en el SIGI – Listado Maestro [http://intranet.minsalud.gov.co/Sistema-integrado/Paginas/Listado.aspx]

Fuente: MSPS – Grupo Bienes y Servicios 2017. Elaboró: Equipo CGR

El reporte de información, de compromisos ambientales (presupuesto), correspondiente al F8.1 - en SIRECI Formulario F-8 -, se registró el 2017/03/01; cumpliéndose con la formalidad establecida en la rendición de la cuenta para este tema.

Además, en lo referido a las acciones de *adaptación al cambio climático y gestión ambiental institucional*, adoptó una serie de medidas y lineamientos, establecidos en el marco administrativo-legal institucional (Tabla 8) y desarrolló prácticas como la instalación de puntos ecológicos, uso de recipientes biodegradables, racionalización del consumo de energía de aparatos eléctricos, implementación de la política de cero papel, reducción del horario nocturno (consumo de energía), uso de elementos para ahorro del consumo de agua, mantenimiento de equipos y vehículos, difusión de campañas e inclusión de cláusulas de responsabilidad de protección del medio ambiente en contratos de suministro de equipos tecnológicos y/o que generen residuos peligrosos.

En cuanto al trámite de licencias ambientales para la *gestión de residuos y/o desechos derivados de la actividad misional e institucional*, el MSPS (Gestión General y FNE), para la gestión y disposición de residuos de medicamentos e insumos, requiere de permisos solamente para hacer disposición final de estos elementos, por vencimiento o destrucción (medicamentos fiscalizados).

Para 2016, el MSPS (Gestión General y FNE), no requirió de contratación para realizar estas acciones, por lo cual no tramitó licencia alguna (Memorando 201741000012643 MSPS); no obstante, se tiene establecido convenio con la Corporación Punto Azul, para la gestión y disposición final de medicamentos; también se registra que el FNE se encuentra reportado ante la ANLA (Rad. 2015011207-1-002) desde 2015 (8 de mayo). En conclusión, para la vigencia 2016, el MSPS no fue generador de residuos farmacéuticos y/o biológicos, por lo que no requirió de permisos ambientales.

Finalmente, en 2016 el MSPS ejecutó el contrato de obra civil No. 364, en el cual se establecieron los siguientes mecanismos de control de tipo ambiental (obligaciones).

Generales...

4. Dar aplicación a la normatividad legal vigente del Distrito Capital en materia de manejo, transporte, almacenamiento y disposición final de los escombros y materiales de construcción que se produzcan en desarrollo del contrato producto del presente proceso.
15. Cumplir con las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales evitando poner en riesgo las personas, ni los bienes, ni el medio ambiente, respondiendo por todos los perjuicios que se causen, obligación que se hace extensiva a sus subcontratistas y proveedores, cumpliendo con la legislación nacional vigente.

Específicas...

I. Previas al Inicio de Obras...

4. Presentar para aprobación de la interventoría, el plan de aseguramiento de la calidad, programa de seguridad industrial, programa de manejo de emergencias, programa de salud ocupacional y el programa de manejo ambiental.

II. En relación con la construcción...

4. Cumplir con los programas y planes enunciados en el numeral 4 de las obligaciones previas al inicio de la obra, luego de su aprobación por parte del Interventor, los cuales no podrán ser modificados unilateralmente. La modificación de cualquiera de los planes y programas deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita y previa del Interventor.

Requisitos técnico-legales cumplidos por el contratista (Rad. MSPS 201642301698502 – DOCUMENTACIÓN PARA INICIO DE OBRAS), y validados por la interventoría del contrato, la cual aprobó, entre otros, los planes y programas de seguridad industrial, salud ocupacional y manejo ambiental. Así mismo, se soportaron los certificados de disposición final de residuos de obra civil. En conclusión, para el referido contrato se cumplieron con los requisitos técnico-legales aplicables y los respectivos permisos ambientales para la disposición de residuos de obra civil.

Finalmente, en relación con las acciones adelantadas por el MSPS (Gestión General), como ente rector y regulador de la política en materia de salud y medio ambiente, se evaluó el Contrato Interadministrativo No. 370 de 2016 (numeración MSPS), suscrito entre el MSPS, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) y la Universidad Nacional – Instituto de Estudios Ambientales (UN-IDEA), con el objeto de *“Realizar el análisis y evaluación de la situación actual de la internalización de costos ambientales y en salud por la gestión de residuos en Colombia y proponer, de forma participativa, los instrumentos teóricos, los procedimientos y las metodologías para su implementación”*.

El desarrollo y la ejecución del mismo se encontraron ajustados al marco reglamentario y la necesidad requerida; y el producto hace parte de los alcances de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

3.1.1.2 Indicadores-Ley 1618 de 2013

- *Gestión general MSPS*

El MSPS para 2016 estableció los indicadores de gestión que se presentan en la tabla No. 10.

Del total de las acciones descritas (descripción del indicador); el 18% se encuentran sobredimensionadas (resultado > 100% meta); considerándose el caso más relevante el proyecto PAI - Región Pacífico – Salud, en el que se indica que de un departamento, se implementó en cinco *el nuevo sistema de información nominal del PAI*. El resultado (nominal) es contrario a los datos reales, toda vez que la Región Pacífico está integrada por cuatro Departamentos, siendo mayor el resultado al universo.

El 29% de los indicadores fueron gestionados en un porcentaje mayor al 80% de la meta propuesta. El 25% tiene un grado de avance superior al 50% de la meta, pero ≤ 80% de la meta.

Tabla 10
Indicadores de Gestión 2016

PROGRAMA O PROYECTO	TIPO DE INDICADOR	ATRIBUTOS	DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR	META
Protección social en salud y sostenibilidad	EQUIDAD	COBERTURA	Porcentaje de población afiliada al sistema de salud	96,8
		COBERTURA	Porcentaje de personas entre 18 a 25 años afiliadas al sistema de salud	97
Salud Pública y promoción social	EFICACIA	COBERTURA	Cobertura de vacunación en menores de un año con terceras dosis de pentavalente	95
		COBERTURA	Cobertura de vacunación en niños de un año de edad con triple viral	95
	EFICIENCIA	CUMPLIMIENTO	Nuevos cotizantes afiliados al Régimen Contributivo	182 235
		COBERTURA	Municipios con la estrategia de prevención de embarazo en la adolescencia implementada	121
	EQUIDAD	OPORTUNIDAD	Porcentaje de mujeres gestantes inscritas en las modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral que reciben las consultas para la detección temprana de las alteraciones del embarazo	88
			Porcentaje de mujeres gestantes inscritas en las modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral que reciben atención del parto institucional o cesárea.	95
		COBERTURA	Porcentaje de niños y niñas en primera infancia atendidos en educación inicial en el marco de la atención integral que reciben la consulta para la detección temprana de alteraciones en el crecimiento y desarrollo.	75
	COBERTURA	Porcentaje de niños y niñas en primera infancia atendidos en educación inicial en el marco de la atención integral con esquema de vacunación completo para la edad	85	
Fortalecimiento de la gestión y dirección del sector Salud y Protección Social	EFICIENCIA	CONFIABILIDAD	Número de variables de la historia clínica disponibles en línea	25
Grupos Étnicos - Salud	EFICIENCIA	CUMPLIMIENTO	Ejecución de la programación de sesiones anuales de la Subcomisión de Salud	100
		COBERTURA	Avance del Componente Rram en la Construcción del Capítulo étnico del Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021 (Rram)	80
	EQUIDAD	COBERTURA	Avance en el diseño e implementación de la ruta de atención intersectorial con enfoque diferencial que promueva la inclusión social de las personas con discapacidad pertenecientes al Pueblo Rram	40
		OPORTUNIDAD	Avance en la construcción participativa del capítulo especial para pueblos indígenas en el Plan Decenal de Salud Pública	50
Calidad, acceso a los servicios de salud y fortalecimiento de la red de emergencias.	EFICIENCIA	SATISFACCIÓN DEL CLIENTE	Catálogos digitales de información en salud interoperables y disponibles para consulta	3
		COBERTURA	Portales web de consulta en salud y protección social operando	2
		COSTOS	Porcentaje de puntos de atención en IPS públicas con servicios de telemedicina en zonas apartadas o con problemas de oferta	41,4
Desarrollo del Plan Nacional de Lecto-escritura	EQUIDAD	COBERTURA	Proyectos de infraestructura física o de dotación de las Empresas Sociales del Estado cofinanciados	9
			Salas de Lectura o Círculos de Palabra que fortalecen la oferta de Atención Integral (MinSalud)	40
Atención y asistencia integral a la primera infancia, la adolescencia, la juventud y sus familias	EFICIENCIA	COBERTURA	Municipios que promueven e impulsan acciones desarrolladas por niñas, Niñas y Adolescentes en el marco de los Derechos sexuales y Reproductivos. (Salud)	192
			Municipios con Planes de desarrollo que incluyen políticas, programas y/o proyectos para la prevención del embarazo en la adolescencia (Salud)	192
	EQUIDAD	COBERTURA	Número de municipios de la Estrategia que cuentan con al menos un servicio de salud amigable en operación en cualquiera de sus tres modalidades de atención	450
			Municipios que cuentan con espacios de coordinación intersectorial para la prevención del embarazo en la adolescencia (Salud)	192
PAI - Región Pacífico Salud	EFICIENCIA	COBERTURA	Cobertura de vacunación con tercera dosis de DPT en niños menores de un año - Pacífico	95
			Departamentos que implementan el nuevo sistema de información nominal del PAI	1
			Cobertura de vacunación con tercera dosis de DPT en niños menores de un año - Llanos	95
			Cobertura de vacunación con tercera dosis de DPT en niños menores de 1 año	95

Fuente: MSPS 2017 – CGR Sireci • Elaboró: CGR 2017

- Ley de Derechos de PcD de 2013

En la gestión y los resultados del Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPcD), se presenta un incremento del 11% del total nacional respecto a 2015; con un resultado del 52% de la meta propuesta para 2016 (Gráfica 1). Adicionalmente se actualizaron 45.694 registros de la base de 2015 (4%).



Para la vigencia 2016, el MSPS apropió recursos de inversión para PcD por \$808,27 millones, de los cuales comprometió el 92,2%; ejecutando el 92,0% (Tabla 11).

Tabla 11
Ejecución Presupuestal Inversión MSPS 2016 - PcD

 	APROPIACIÓN INICIAL	\$ 808,27
 	VALOR COMPROMETIDO	\$ 745,41
	VALOR EJECUTADO	\$ 743,73

Fuente: MSPS Oficina de Promoción Social 2017. Elaboró: CGR 2017. Cifras en millones. Imagen: <http://www.fnd.cl/discapacidadenchile.html>

El detalle de ejecución presupuestal por Ejes y Líneas del Plan de Acción (PdA) y de inversión – contratación; se describe en la Tabla 12 y la Tabla 13.

Tabla 12
Ejecución Presupuestal Inversión MSPS 2016 por Ejes y Líneas PdA

Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social

EJE	LÍNEA	APROPIACIÓN INICIAL	VALOR CONTRATADO	VALOR EJECUTADO	%
Desarrollo de Capacidad	Habilitación Rehabilitación	141.637.100	129.514.500	129.314.500	40%
	Protección Social	71.275.000	69.275.000	69.275.000	
	Salud Habilitación Rehabilitación	111.810.000	97.554.699	96.672.699	
Transformación de lo Público	Gestión de la Información	238.014.167	226.594.166	226.235.766	44%
	Gestión Pública Gestión de la Información	112.676.167	103.984.699	103.984.699	
Participación en la vida política y pública	Fortalecimiento del movimiento asociativo	112.676.167	103.984.699	103.984.699	14%
Reconocimiento de la Diversidad	Diversidad – Inclusión Social	20.178.167	14.498.000	14.261.333	2%

Nota: Distribución ponderada de contratos por Ejes y Líneas. Fuente: MSPS Oficina de Promoción Social 2017. Elaboró: CGR 2017

Tabla 13
Inversión MSPS 2016

No. CONTRATO	APROPIACIÓN INICIAL	VALOR CONTRATADO	VALOR EJECUTADO	OBJETO
013	76.323.000	74.314.500	74.314.500	Apoyar a la Oficina de Promoción Social en la gestión de las estrategias de rehabilitación de las personas con discapacidad en los ámbitos familiar y comunitario.
014	71.275.000	69.275.000	69.275.000	Apoyar a la Oficina de Promoción Social en la estructuración de los componentes de un Sistema de Cuidado en el marco de la Protección Social para la población con discapacidad.
026	76.206.667	76.206.667	76.206.667	Apoyar a la Oficina de Promoción Social en la articulación de las instancias que integran el Sistema Nacional de Discapacidad.
082	56.126.500	55.910.400	55.910.400	Apoyar a la Oficina de Promoción Social en el proceso de articulación del Registro para la Localización y Caracterización de las personas con discapacidad y la certificación de discapacidad.
201	58.974.100	52.800.000	52.800.000	Apoyar a la Oficina de Promoción Social en la gestión para la implementación de la ruta de rehabilitación funcional en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
252	38.028.500	34.974.000	34.974.000	Apoyar a la Oficina de Promoción Social en el fortalecimiento de la capacidad territorial para la implementación de la política pública de discapacidad.
804	4.736.000	2.550.000	2.337.500	* Apoyar a la Oficina de Promoción Social en la validación y concertación de los componentes del Sistema de Cuidado en el marco de la Protección Social para las poblaciones vulnerables.
805	6.340.000	2.400.000	2.200.000	* Apoyar a la Oficina de Promoción Social en el seguimiento a la implementación de la ruta de rehabilitación funcional en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
807	7.502.000	2.840.000	2.603.333	* Apoyar a la Oficina de Promoción Social en la implementación de la política pública de discapacidad e inclusión social.
817	5.681.000	2.150.400	1.792.000	* Apoyar a la Oficina de Promoción Social en la implementación del Registro para la Localización y Caracterización de las personas con discapacidad y la certificación de discapacidad.
836	7.074.000	2.678.000	2.008.500	* Apoyar a la Oficina de Promoción Social en la articulación para la implementación de la guía de práctica clínica para la atención y rehabilitación de las personas con discapacidad.
445	400.000.000	369.306.794	369.306.794	Implementar una estrategia de fortalecimiento del Sistema Nacional de Discapacidad para mejorar la participación de las organizaciones de personas con discapacidad en cada uno de los niveles del sistema.

Fuente: MSPS Oficina de Promoción Social 2017. • Elaboró: CGR 2017

En el marco de competencias establecido en la Ley 1618 de 2013 para el Ministerio, relacionadas con la garantía en el acceso, la prestación, la habilitación

y rehabilitación de la PcD, y las funciones de esta entidad (Decreto 4107 de 2011 – Formulación de Políticas y Regulación), en 2016 se publicaron 18 normas que reglamentan la Ley de Derechos de PcD en temas sectoriales de salud de varias entidades (Tabla 14).

Tabla 14
Relación de Normativa General
(Desarrollo y Reglamentación de la Ley 1618 de 2013)

ACTO ADMINISTRATIVO
Circular012 de 2016 Superintendencia Nacional de Salud: Deroga la Circular Única y establece nuevos parámetros frente a la Inspección Vigilancia y Control del PAMEC a los diferentes actores del SGSSS.
Circular015 de 2016, Lineamientos para Gobernadores y Alcaldes con el fin de incorporar la Política de Atención Integral de Salud - PAIS
Directiva Permanente No. 406867 / MDN- CGFM-DGSM-SS-GGESA-86.13: Lineamientos técnicos para la operativización del Acuerdo 059 de 2015 "Política de atención en salud para las Personas con Discapacidad afiliados y beneficiarios al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares
Ley 1804 de 2016, por la cual se establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones
Resolución 1406 de 2016, por la cual se designan los miembros al Consejo Nacional de Discapacidad de que tratan los literales d) y e) del artículo 10 de la Ley 1145 de 2007
Resolución 1416 de 2016, por la cual se adiciona el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud adoptado por la Resolución 2003 de 2014
Resolución 1441 de 2016, por la cual se establecen los estándares, criterios y procedimientos para la habilitación de las Redes Integrales de Prestadores de Servicios de Salud
Resolución 256 de 2016, por la cual se dictan disposiciones en relación con el Sistema de Información para la calidad y se establecen los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud
Resolución 3202 de 2016, por la cual se adopta el Manual Metodológico para la elaboración e implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud -RIAS, se adopta un grupo de Rutas Integrales de Atención en Salud desarrolladas por el Ministerio de Salud y Protección Social dentro de la Política de Atención Integral en Salud -PAIS (Ruta 6)
Resolución 330 de 2016, por la cual se adopta el procedimiento técnico - científico y participativo para la determinación de los servicios y tecnologías que no podrán ser financiados con recursos públicos asignados a la salud
Resolución 350 de 2016, por medio de la cual se reglamentan la implementación de los sistemas de acceso en los contenidos transmitidos a través del servicio público de televisión que garantizan el acceso de las personas con discapacidad auditiva y se dictan otras disposiciones
Resolución 3804 de 2016, por la cual se establece el procedimiento para la actualización de la clasificación Única de Procedimientos en Salud -CUPS
Resolución 3951 de 2016, por la cual se establece el procedimiento de acceso, reporte de prescripción, suministro, verificación, control, pago y análisis de la información de servicios y tecnologías en salud no cubiertas por el Plan de Beneficios en Salud con cargo a la UPC y se dictan otras disposiciones que deroga la 1328 de 2016
Resolución 429 de 2016, por la cual se adopta la Política de Atención Integral de Salud
Resolución 5928 de 2016, por la cual se establecen los requisitos para el reconocimiento y pago del servicio del cuidador ordenado por fallo de tutela a las entidades recobrantes como un servicio excepcional financiado con cargo a los recursos del Sistema General de Seguridad Social en

ACTO ADMINISTRATIVO
Salud
Resolución 5929 de 2016, por la cual se modifica la Resolución 4244 de 2015, modificada por la Resolución 5569 de 2015 y se establecen los requisitos esenciales para la presentación de recobros por concepto de servicios de cuidador, prestados en cumplimiento de fallos de tutela que ordenan atención integral.
Resolución 6352 de 2016, por la cual se designan algunos miembros al Consejo Nacional de Discapacidad de que trata el literal d) del artículo 10 de la Ley 1145 de 2007
Resolución 6408 de 2016, por la cual se modifica el Plan de Beneficios en Salud con cargo a la Unidad de Pago por Capitación (UPC) (art. 8.6, art. 12, art. 26, art. 68, art. 82)
Fuente: MSPS OPM 2016 [https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PS/avances-en-la-reglamentacion-ley-1618.zip/avances-en-la-reglamentacion-ley-1618.xlsx]. Elaboro: CGR 2017

En lo que corresponde a la competencia exclusiva del MSPS, el desarrollo reglamentario de la Ley 1618 de 2013 corresponde a la siguiente información (Tabla 15).

Tabla 15
 Desarrollo y Reglamentación de la Ley 1618 de 2013 – MSPS

ARTÍCULO	NUMERAL	TEMA ESPECÍFICO	ACTOS ADMINISTRATIVOS
7. Derechos de los niños y niñas con discapacidad	Numeral 2	Programas de detección precoz y atención temprana	Ley 1804 de 2016
9. Derecho a la Habilitación y Rehabilitación Integral	Numeral 1	Inclusión en el POS la cobertura completa de los servicios de habilitación/rehabilitación	Resolución 3804 de 2016 Resolución 6408 de 2016
9. Derecho a la Habilitación y Rehabilitación Integral	Numerales 2 y 3	Estándares de Calidad y sistemas de monitoreo y seguimiento, control, vigilancia y sanción	Resolución 429 de 2016 Resolución 1441 de 2016 Resolución 3202 de 2016 Resolución 1416 de 2016
9. Derecho a la Habilitación y Rehabilitación Integral	Numeral 4 y 5	Coordinación intersectorial para la rehabilitación integral. Servicios de asistencia domiciliaria, residencial y otros apoyos en comunidad	Resolución 6408 de 2016 Resolución 1416 de 2016 Resolución 1441 de 2016
10. Derecho a la Salud	Numeral 1. Literales a y b	Servicios de habilitación y rehabilitación, ayudas técnicas y atención en salud en POS, PDSP; PTC, Planes Territoriales en Salud. Promoción de los derechos de PcD en programas de salud pública.	Resolución 429 de 2016 Circular 015 de 2016 Resolución 1441 de 2016 Resolución 6408 de 2016 Resolución 3202 de 2016 Resolución 3951 de 2016 Resolución 330 de 2016 Resolución 5928 de 2016
10. Derecho a la Salud	Numeral 2 Literales a - f	EPS garantizarán: Accesibilidad, capacitación a sus profesionales, prestación de servicios cerca al lugar de residencia de PcD, atención domiciliaria, exámenes médicos a madres gestantes en alto riesgo.	Resolución 5929 de 2016

Fuente: MSPS OPM 2016 [https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PS/Avances -en-la-reglamentacion-ley-1618.zip/avances-en-la-reglamentacion-ley-1618.xlsx]. Elaboro: CGR 2017

Adicionalmente, se desarrollaron los siguientes productos relacionados con algunos artículos de la Ley 1618 de 2013.

Art. 9. Protocolos y Guías. Socialización e implementación del Protocolo para el diagnóstico, tratamiento y ruta de atención integral de niños y niñas con TEA (Trastornos del Espectro Autista);

desarrollo (preliminar) del Protocolo de atención integral en salud con enfoque psicosocial a víctimas del conflicto armado. Como también (versiones preliminares) de 8 Guías de Práctica Clínica, asociadas con el tema de discapacidad.

Art. 14. Acceso y Accesibilidad. Acciones concertadas para garantizar el acceso a trámites y servicios de la administración pública, materializadas en la NTC de Accesibilidad 5854.

Art. 24. Acceso y Accesibilidad. Desarrollo de procesos de fortalecimiento (Contrato 445 de 2016), en 8 departamentos, contando con la participación de 78 organizaciones base; coordinación entre MSPS y la Unidad de Víctimas, para el desarrollo de un encuentro con 79 representantes de organizaciones para el ejercicio de los derechos de las PcD víctimas del conflicto armado. Encuentro con 36 Secretarías Técnicas de Comités Territoriales de Discapacidad (95 profesionales), para desarrollar la transferencia de la estrategia para la atención diferencial para víctimas con discapacidad.

Art. 30. Promoción, Protección y Supervisión. En desarrollo; indicándose que a partir de junio de 2017, la competencia (responsable) para del MSPS al Ministerio del Interior (Decreto 2107 de 2016).

3.1.1.3. Gestión Presupuestal

El proceso presupuestal se evaluó en 100% (\$38.395.168.628.372 ingresos - \$27.297.673.193.861 gastos), programación, aprobación, modificaciones y ejecución. La evaluación presupuestal tuvo el siguiente alcance:

1. El presupuesto de ingresos examinado fue de \$19.882.662.939.243 y representa el 52% del presupuesto para 2016.
2. El presupuesto de gastos examinado fue de \$18.590.209.476.642 y representa el 68% del presupuesto para 2016.
3. Respecto al cierre presupuestal de la vigencia 2016, se constituyeron reservas por \$38.670.126.637 y cuentas por pagar por \$ 117.391.596.830
4. La muestra seleccionada para las reservas fue \$32.033.393.393 (83%), de las cuales \$23.239.687.319 se refrendaron y \$17.098.740.390, no fueron refrendadas por la CGR, asimismo la muestra correspondiente a las cuentas por pagar \$72.570.729.579, (62%) fueron bien constituidas.
5. Con relación al rezago presupuestal de la vigencia 2015, durante la vigencia auditada se evaluó \$112.538.333.864 (63%) de las cuentas por pagar y \$63.950.050.377 (85%) de las reservas.

Vigencias Futuras

El MSPS cumplió con lo establecido en el en el Decreto 111 de 1996, Ley 819 de 2003, Decreto 4730 de 2005 y la Resolución 111 de 1997.

En cumplimiento de lo establecido, el Consejo Superior de Política Fiscal -Confis- autorizó cupo de vigencias futuras en el presupuesto de la vigencia 2015 para el MSPS por \$144.765.000.000 de los cuales comprometió \$114.573.000.000 (79%); se verificaron \$ 53.335.439.246 (47%) del valor comprometido.

Con respecto a la vigencia 2016, el Confis autorizó cupo para el MSPS por \$103.360.293.556 de las cuales se verificó lo correspondiente al (51%) \$53.007.130.173. En el análisis de las vigencias futuras no se presentaron hallazgos.

Conclusiones:

- El presupuesto de la Entidad se ejecutó de conformidad con las normas y procedimientos aplicables.
- El Presupuesto General de la Entidad guardó concordancia con los contenidos del Plan de Desarrollo Institucional, del Plan Financiero y Plan Operativo Anual de Inversiones.
- El Sistema Presupuestal de la Entidad cumplió con los principios del sistema presupuestal como lo son: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, la inembargabilidad, la coherencia macroeconómica y la homeóstasis (art. 12 Decreto 111/1996).
- Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales contaron con certificados de disponibilidad previos que garantizaron la existencia de apropiaciones suficientes para atender estos gastos.
- Igualmente, estos compromisos contaron con registro presupuestal.
- La Ejecución del Presupuesto se hizo teniendo en cuenta la destinación específica para cada rubro aprobado.
- De la verificación de los documentos físicos frente a los registros SIIF se evidencia que cumple con la normatividad aplicable.

No obstante, Como resultado de la evaluación a las reservas presupuestales, se

determinaron los siguientes hallazgos:

Hallazgo No. 3. Cuentas por Pagar Constituidas como Reservas – DAFPS (A-D)

Decreto 111 de 1996. ARTÍCULO 14. Anualidad. El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (L. 38/89, art. 10).

Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

Artículo 2.8.1.7.3.2. Constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar. A más tardar el 20 de enero de cada año, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación constituirán las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la respectiva sección presupuestal correspondientes a la vigencia fiscal anterior, de conformidad con los saldos registrados a 31 de diciembre a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación. En dicho plazo, podrán efectuar los ajustes a que haya lugar para la constitución de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar, sin que en ningún caso se puedan registrar nuevos compromisos

Cumplido el plazo para adelantar los ajustes a que hace mención el inciso primero del presente artículo y constituidas en forma definitiva las reservas presupuestales y cuentas por pagar a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, los dineros sobrantes de la Nación serán reintegrados por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo del respectivo órgano a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los primeros quince (15) días del mes de febrero del respectivo año.

Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de la vigencia en la cual se constituyeron, expiran sin excepción. En consecuencia, los respectivos recursos de la Nación deben reintegrarse por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo del respectivo órgano a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente a la expiración de estas.

Las reservas presupuestales son los compromisos legalmente constituidos por los

órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, que tienen registro presupuestal, pero cuyo objeto no fue cumplido dentro del año fiscal que termina y, por lo mismo, se pagarán dentro de la vigencia anterior; es decir, con cargo al presupuesto que las originó.

Al verificar los requisitos para la constitución de las reservas a 31 de diciembre de 2016, por la DAFPS se observa que del total de \$8.305.034.317 correspondientes a la selectiva seleccionada, existen compromisos que fueron constituidos como reservas pero que corresponden a cuentas por pagar.

Tabla 16
Cuentas por Pagar Constituidas como Reservas – DAFPS

Número	Objeto del Compromiso	Reservas	Resultado del Proceso Auditor		
			Refrendación	Justificación de la Constitución de la Reserva	Motivos por los cuales No se Refrenda
SGP-04-2015 Resolución 033 del 14-01-2016	Giro SGP prestación servicio ultima doceava de 2015	654.630.513	No	Medida correctiva de suspensión de giros mediante Resolución 0563 de 2014 del minhacienda. No existen soporte adecuados para la const de exp porque el giro de estos recursos es impedido por la misma resolución. Al finalizar la vigencia si no se ha producido acto o resolución levantada la medida, se procede a constituir un acreedor varios a través de sílf a nombre del distrito para no perder el recurso.	Es una cuenta por pagar; aunque este suspendido el pago por medida cautelar, existe la obligación de girar los recursos a la entidad territorial una vez se levante la medida.
SGP 06-2016 Resolución 936 del 17-03-2016	Giro SGP prestación servicios ONCEAVAS DE ENERO A NOV DEL 2016	2.489.600.301	No	Medida correctiva de suspensión de giros mediante Resolución 0563 de 2014 del minhacienda. No existen soporte adecuados para la const de exp porque el giro de estos recursos es impedido por la misma resolución. Al finalizar la vigencia si no se ha producido acto o resolución levantada la medida, se procede a constituir un acreedor varios a través de sílf a nombre del distrito para no perder el recurso.	Es una cuenta por pagar; aunque este suspendido el pago por medida cautelar, existe la obligación de girar los recursos a la entidad territorial una vez se levante la medida.
SGP 13-2016 Resolución 6435 del 29-12-2016	Redistribucion de aportes patronales a prestación de servicios vigencia 2016	16.567.792	No	Medida correctiva de suspensión de giros mediante Resolución 0563 de 2014 del minhacienda. No existen soporte adecuados para la const de exp porque el giro de estos recursos es impedido por la misma resolución. Al finalizar la vigencia si no se ha producido acto o resolución levantada la medida, se procede a constituir un acreedor varios a través de sílf a nombre del distrito para no perder el recurso.	Es una cuenta por pagar; aunque este suspendido el pago por medida cautelar, existe la obligación de girar los recursos a la entidad territorial una vez se levante la medida.
SGP 06-2016 Resolución 936 del 17-03-2016	Giro SGP prestación de servicios onceavas de julio a dici de 2016	5.069.997.216	No	Medida correctiva de suspensión de giros mediante Resolución 1784 del 12-06-2016 de minhacienda. Art 4° "Aplazamiento apropiaciones presupuestales" Al finalizar la vigencia si no se ha producido acto o resolución levantada la medida, se procede a constituir un acreedor varios a través de sílf a nombre del distrito para no perder el recurso.	Es una cuenta por pagar; aunque este suspendido el pago por medida cautelar, existe la obligación de girar los recursos a la entidad territorial una vez se levante la medida.
SGP 13-2016 Resolución 6435 del 29-12-2016	Redistribucion de aportes patronales a prestación de servicios vigencia 2016	74.238.495	No	Medida correctiva de suspensión de giros mediante Resolución 1784 del 12-06-2016 de minhacienda. Art 4° "Aplazamiento apropiaciones presupuestales" Al finalizar la vigencia si no se ha producido acto o resolución levantada la medida, se procede a constituir un acreedor varios a través de sílf a nombre del distrito para no perder el recurso.	Es una cuenta por pagar; aunque este suspendido el pago por medida cautelar, existe la obligación de girar los recursos a la entidad territorial una vez se levante la medida.
		8.305.034.317			

Fuente: Cierre Presupuestal 2016

Lo anterior se generó entre otras razones, por deficiencias en el proceso de cierre presupuestal por parte del DAFPS y en consecuencia se encuentran sobrestimadas las reservas presupuestales en \$8.305.034.317 y a su vez subestimadas las cuentas por pagar presupuestales en la misma cuantía. Por lo anterior la CGR no refrenda la constitución de dichas reservas presupuestales. Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria que será trasladado a la instancia

competente.

Hallazgo No. 4. Cuentas por Pagar constituidas como Reservas-Fosyga (A-D)

Decreto 111 de 1996. ARTÍCULO 14. Anualidad. El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (L. 38/89, art. 10).

Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

Artículo 2.8.1.7.3.2. Constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar. A más tardar el 20 de enero de cada año, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación constituirán las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la respectiva sección presupuestal correspondientes a la vigencia fiscal anterior, de conformidad con los saldos registrados a 31 de diciembre a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación. En dicho plazo, podrán efectuar los ajustes a que haya lugar para la constitución de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar, sin que en ningún caso se puedan registrar nuevos compromisos

Cumplido el plazo para adelantar los ajustes a que hace mención el inciso primero del presente artículo y constituidas en forma definitiva las reservas presupuestales y cuentas por pagar a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, los dineros sobrantes de la Nación serán reintegrados por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo del respectivo órgano a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los primeros quince (15) días del mes de febrero del respectivo año.

Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de la vigencia en la cual se constituyeron, expiran sin excepción. En consecuencia, los respectivos recursos de la Nación deben reintegrarse por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo del respectivo órgano a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente a la expiración de estas.

Las reservas presupuestales son los compromisos legalmente constituidos por los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, que tienen registro presupuestal, pero cuyo objeto no fue cumplido dentro del año fiscal que termina y, por lo mismo, se pagarán dentro de la vigencia anterior; es decir, con cargo al presupuesto que las originó.

Al verificar los requisitos para la constitución de las reservas a 31 de diciembre de 2016, por el Fondo de Solidaridad y Garantía (Fosyga), del total de \$12.398.442.511 correspondientes a la selectiva seleccionada, existen compromisos que fueron constituidos como reservas pero que corresponden a cuentas por pagar por \$550.318.041.

Tabla 17

Cuentas por Pagar constituidas como Reservas-Fosyga

Número	Objeto	Objeto del Compromiso	Reservas	Resultado del Proceso Auditor		
				Refrendación	Justificación de la Constitución de la Reserva	Motivos por los cuales No se Refrenda
467	Recaudo, Admon y pago de los recursos fosyga	Pago comisiones contrato 467	550.318.041	No	Contrato esta pactado con pago mes vencido, la factura se recibe a fin del mes, despues que el cierre presupuestal se ha realizado.	Es una cuenta por pagar porque ya se recibio el bien o servicio.

Fuente: Cierre Presupuestal 2016

Lo anterior se generó entre otras razones, por deficiencias en el proceso de cierre presupuestal por parte del Fosyga y en consecuencia se encuentran sobrestimadas las reservas presupuestales en \$550.318.041 y a su vez subestimadas las cuentas por pagar presupuestales en la misma cuantía. Por lo anterior la CGR no refrenda la constitución de dichas reservas.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria que será trasladado a la instancia competente.

3.1.1.3.2. Vigencias futuras

El MSPS cumplió con lo establecido en el Decreto 111 de 1996, Ley 819 de 2003, Decreto 4730 de 2005 y la Resolución 111 de 1997.

En cumplimiento de lo establecido, el Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS- autorizó cupo de vigencias futuras en el presupuesto de la vigencia 2015 por \$145.078.500.737, así: Gestión General \$70.576.120.828; DAFPS \$126.971.148 y el FNE \$74.375.408.761, de los cuales comprometió \$114.650.567.135 (79%); se verificaron \$53.335.439.246 (47%) del valor comprometido así: MSPS \$22.487.676.583; FNE 126.971.148 y DAFPS \$30.720.791.515. Con respecto a la vigencia 2016, el CONFIS autorizó cupo para el MSPS por \$103.360.293.556, así: Gestión General \$50.375.421.816; FNE \$108.596.452 y DAFPS \$52.876.275.288 de las cuales se verificó el 51% por \$53.007.130.173 (Gestión General \$29.119.209.841; FNE \$93.596.452 y DAFPS \$23.794.323.880).

En el análisis de las vigencias futuras no se presentaron hallazgos.

Conclusión:

El presupuesto de la Entidad se ejecutó de conformidad con las normas y procedimientos aplicables y guardó concordancia con los contenidos del Plan de Desarrollo Institucional, del Plan Financiero y Plan Operativo Anual de Inversiones.

El Sistema Presupuestal de la Entidad cumplió con los principios del sistema presupuestal como lo son: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, la inembargabilidad, la coherencia macroeconómica y la homeóstasis (art. 12 Decreto 111/1996).

Todos los actos administrativos que afectaron las apropiaciones presupuestales contaron con certificados de disponibilidad previos que garantizaron la existencia de apropiaciones suficientes para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos contaron con registro presupuestal

La Ejecución del Presupuesto se hizo teniendo en cuenta la destinación específica para cada rubro aprobado.

De la verificación de los documentos físicos frente a los registros SIIF se evidencia que cumple con la normatividad aplicable.

3.1.1.4. Gestión Contractual

La contratación del MSPS en la vigencia 2016 estuvo representada en 1.040 contratos, por \$414.535 millones, distribuidos en las tres unidades ejecutoras así: Gestión General 90.47%, DAFPS 5.53% y UAE-FNE 4 %. En cuanto a la tipología de contratación, la más representativa, según valor, corresponde a contratos de Compra reembolsable (34%), seguido de contratos de prestación de servicios con (18%) y convenios de asociación con el (17%).

Tabla 18
Universo y muestra contractual

UNIDADES ADMINISTRATIVAS	UNIVERSO CONTRATOS		MUESTRA			
	CANTIDAD CONTRATOS	V/R MILLONES	CANTIDAD CONTRATOS	V/R MILLONES	% CANTIDAD CONTRATOS	% EN PESOS
MSPS GESTION GENERAL	869	375.009,65	28	46.227,49	3,22	12,33
DAFPS	81	22.964,04	5	172.048,35	6,17	749,21
FNE	90	16.561,49	2	6.963,79	2,22	42,05
TOTAL	1040	414.535,18	35	225.239,63	3,37	54,34

Información tomada del MSPS.

La modalidad de compra reembolsable corresponde a la adquisición de los biológicos e insumos a través del Fondo Rotatorio de la Organización Panamericana de la Salud – OPS / Organización Mundial de la Salud – OMS.

En el MSPS-Gestión General y la DAFPS, los contratos de prestación de servicios se llevaron a cabo por la modalidad de Selección Directa amparados en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, principalmente.

Las órdenes de compra revisadas en el MSPS-Gestión General y relacionadas con la adquisición de dotación (calzado y vestido de labor) para los servidores públicos del Ministerio con derecho a la misma, tienen su origen en el artículo 1 de la Ley 70 de 1988 que dispone *“Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los Ministerios, (...), tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal Vigente. Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora”*.

A su vez se tiene presente lo reglado en los artículos 1, 2 y 3 del Decreto 1978 de 1989 que reglamentó parcialmente la Ley 70 de 1988:

“Artículo 1º.- Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo.

Artículo 2º.- El suministro a que se refiere el artículo anterior deberá hacerse los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año. La entrega de esta dotación para el trabajo, no constituye salario ni se computará como factor del mismo en ningún caso.

Artículo 3º.- Para tener derecho a la dotación a que se refiere este Decreto, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro, y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente”

Estas órdenes de compra fueron materializadas por el MSPS a través de la utilización del mecanismo de Acuerdo Marco de Precios, reconocido por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente en el Decreto Ley 4170 de 2011, con sus respectivas funciones y competencias.

El artículo 2.2.1.2.1.2.8 del Decreto 1082 de 2015 preceptuó lo siguiente:

"Identificación de bienes y servicios objeto de un Acuerdo marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe efectuar procesos de contratación para suscribir Acuerdo de Precios, teniendo en cuenta los Bienes y Servicios de características Técnicas uniformes contenidos en los planes anuales de Adquisiciones de las Entidades estatales y la información disponible del sistema de compras y contratación pública..."

El artículo 2.2.1.2.1.2.9 del mismo Decreto 1082, señala la obligatoriedad de la agencia Colombia Compra Eficiente, de publicar el Catalogo para Acuerdos Marco de Precios y la entidad estatal de verificar la posibilidad de adherirse.

De esta forma, la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, adelanta licitación pública para seleccionar los proveedores de un Acuerdo marco de Precios, que estén en capacidad de suministrar los bienes y servicios requeridos por la Entidades Estatales.

El Acuerdo Marco de Precios señala que una vez la entidad interesada en adquirir el bien y/o servicio, ingrese al Catalogo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, solicite la cotización, diligencie el formulario de estudios previos y coloque una orden de compra para gestionar su necesidad.

Así las cosas, la modalidad de selección utilizada por el MSPS en estos casos de Acuerdo Marco de Precios, se llevó a cabo por Selección Abreviada, según lo dispuesto en el Numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Los contratos revisados suscritos por la UAE-FNE, corresponden a adquisición mediante importación por parte del contratista, de medicamentos de control especial monopolio del Estado, lo cual está soportado en el numeral 3 del artículo 20 del Decreto 205 de 2003, en lo que tiene que ver con las funciones del FNE *"contratar la fabricación de medicamentos de control especial y aquellos que el gobierno determine"*.

A su vez el FNE según el Decreto 205 de 2003, tiene como objeto la vigilancia y control sobre la importación, exportación, distribución y venta de drogas, medicamentos, materias primas o precursores de control especial, referidos en la Ley 30 de 1986, así como apoyar los programas contra la farmacodependencia que adelante el Gobierno Nacional.

Dentro de la causal invocada para la contratación, se señala lo reglado en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 *"4. Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...) cuando no exista pluralidad en el mercado"*.

Contrato de encargo fiduciario No. 467

En cuanto a la contratación revisada correspondiente a la DAFPS, al contrato de encargo fiduciario No. 467 (suscrito el 23 de septiembre de 2011 con el contratista Consorcio SAYP 2011 integrado por Fiduciaria La Previsora S.A. y Fiduciaria de Comercio Exterior S.A.-FIDUCOLDEX, con el objeto realizar el recaudo, administración y pago de los recursos del FOSYGA del Sistema General de Seguridad Social en Salud), por \$132.290.250.147 - valor que comprendía la comisión fiduciaria por toda la ejecución del contrato y la suma correspondiente a las inversiones iniciales para la ejecución del mismo, así como los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos -, con duración de cincuenta y nueve (59) meses a partir del acta de inicio (03 de octubre de 2011) y fecha de terminación el 03 de septiembre de 2016), se le realizaron tres (3) modificaciones así:

- *Adición No. 1 Modificación No. 1 suscrita el 5 de agosto de 2015. Se adicionó en \$342.716.992 como remuneración fiduciaria y \$5.051.640.246 para garantizar el cumplimiento de la obligación 2.8.20 de la cláusula séptima del contrato No. 467 de 2011, aclarando que dicho valor no hace parte de la comisión fija mensual. Se modificó también el literal a) de la obligación 2.1.12 de la cláusula séptima del mismo contrato, relacionado con el equipo de trabajo. Igualmente, se modificó la obligación 2.1.31 de la cláusula séptima, en el sentido de disponer de una revisoría fiscal que deberá atender los requerimientos y reuniones del Ministerio de la Protección Social o quien haga sus veces.*

También se modificó la obligación 2.8.20 de la cláusula séptima, en el sentido de efectuar el mantenimiento correctivo, preventivo, perfectivo y evolutivo y los nuevos desarrollos del Sistema de Información del Fosyga, así mismo adquirir licencias incluido el soporte y mantenimiento de éstas e implementación de software, de conformidad con las necesidades y/o requerimientos del Fosyga. El valor total de la adición fue de \$5.394.357.238.

- *Prórroga No.1 Adición No. 2 y Modificación No. 3 firmada el 26 de agosto de 2016. Se prorroga el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de marzo de 2017. Se adiciona la cláusula cuarta del contrato en \$22.058.105.916, de los cuales \$15.463.094.260 para garantizar la comisión fiduciaria pactada, hasta el 31 de marzo de 2017 y \$6.595.011.656 para garantizar la disponibilidad de la plataforma tecnológica que soporta la operación del Fosyga durante el término de la prórroga así como la extensión de las garantías de los equipos.*

Adicionalmente se adicionó el valor de \$8.600.000.000 para la implementación de nuevos desarrollos y así cumplir con el principio de planeación, teniendo en cuenta que la operación del Fosyga es dinámica al estar sujeta a los cambios normativos. También se adicionó un valor de \$331.510.034 para lograr la migración de los controles de cambios de las funcionalidades del aplicativo ERP del Sistema de Información del Fosyga, realizados con posterioridad al mes de agosto de 2015. Así, el valor total adicionado fue de \$30.989.615.950.

La modificación estuvo motivada por requerimientos técnicos de la nueva infraestructura necesaria para garantizar la continuidad del negocio, aumento de la capacidad de almacenamiento, procesamiento y desempeño de la misma, así como extensión de garantías.

También se tuvo presente que durante la ejecución del contrato se expidió la Ley 1753 de 2015, la cual, con el fin de garantizar el adecuado flujo y los respectivos controles a los recursos del SGSSS, creó la ADRES, como una Entidad adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente.

De otro lado, el Ministerio debe adelantar durante la fase de transición actividades para garantizar la funcionalidad, integridad y consistencia de los procesos que tendrá que operar de forma autónoma la ADRES.

De esta manera, se señala que la prórroga se justifica en la necesidad de garantizar la continuidad de la operación del Fosyga mientras entraba en operación la ADRES, tiempo durante el cual se requirió continuar con el cumplimiento de las obligaciones que vienen siendo ejecutadas por el Consorcio SAYP 2011.

- *Prórroga No. 2, Adición No. 3 y Modificación No. 3, firmada el 31 de marzo de 2017. Se prórroga el contrato hasta el 31 de julio de 2017 y se adicionan recursos por \$12.189.665.484,04 para reconocer la remuneración fiduciaria durante los cuatro (4) meses de esta última prórroga.*

Entre las justificaciones de esta modificación están:

Los términos previstos para la expedición de los Decretos que establecen las condiciones generales de operación, estructura interna, planta de personal necesaria para el cumplimiento y objeto de la ADRES se cumplieron, sin embargo la contratación prevista requirió posponerse por los siguientes motivos:

De acuerdo con la Ley 1815, el Decreto 2170 y la Resolución No. 002 del 27 de diciembre de 2016 se asignaron \$6.000.000.000 en el presupuesto del MSPS para la organización de la ADRESOLUCIÓN Dichos recursos fueron transferidos por el Ministerio según Resolución No. 030 del 12 de enero de 2017. Los seis mil millones asignados fueron transferidos con posterioridad al término establecido en el cronograma, por lo que se suscribieron únicamente los contratos de arrendamiento del inmueble donde funcionaría la nueva Entidad. El saldo disponible resulta insuficiente para adelantar la demás contratación requerida para satisfacer las necesidades administrativas y tecnológicas tendientes a garantizar la entrada en operación de la nueva entidad, conforme lo previsto en el Decreto 1429 del 1 de septiembre de 2016.

De acuerdo con lo anterior, fue necesario tramitar el Decreto 546 del 30 de marzo de 2017 para ampliar los términos señalados en los artículos 21, 22 y 24 del Decreto 1429 de 2016 relacionados con el periodo de transición y la fecha para la subrogación de los contratos celebrados por la DAFPS. Los plazos modificados quedaron así:

Transición ADRES y fecha para subrogación de contratos: 01 de agosto de 2017

Terminación funciones DAFPS: 30 de julio de 2017

Contrato de consultoría No. 043

El contrato de consultoría No. 043 de 04 de noviembre de 2015, cuyo objeto es Realizar auditoría a los resultados de los procesos de reconocimiento y giro de los recursos administrados por los fondos de Protección Social, con plazo de ejecución de doce (12) meses a partir de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y la suscripción del acta de inicio (09 de noviembre de 2015), por valor de \$1.787.617.288 con el contratista Consorcio MINSALUD 2015 integrado por las firmas BDO AUDIT S.A y C&M CONSULTORES S.A, se le realizó la siguiente modificación:

- *Prórroga No. 1, Adición No. 1 y Otrosí modificatorio No. 1 firmados el 8 de noviembre de 2016. Se prórroga el plazo de ejecución hasta el 31 de mayo de 2017. Adiciona el valor del contrato en \$688.226.263. Modifica la forma de pago: en la vigencia 2016 por mensualidades vencidas. En la vigencia 2017, el pago está supeditado a entrega de informes de auditoría.*

Entre las razones de la prórroga se señala que por mandato legal el contrato está amparado en el artículo 5 del Decreto 1283 de 1996 que obliga al Ministerio de Salud a contratar una auditoría especializada en manejo financiero, de gestión y demás aspectos que se consideren necesarios.

También el numeral 10 del artículo 37 del Decreto Ley 4107 de 2011, señala que el MSPS debe ejercer directamente o a través de contratos, la auditoría especializada a los Fondos.

El Decreto 1432 de 2016 establece que la DAFPS continuará ejerciendo esta función hasta tanto entre en operación la ADRES.

Obligación del contratista de auditar el proceso de empalme entre el administrador fiduciario y ADRES creada por los artículos 66 y 67 del Decreto 1429 de 2016

Prórroga del contrato de encargo fiduciario No. 467 de 2011 hasta el 31 de marzo de 2017.

Así, la prórroga es por 6 meses y 22 días. Iniciación de la prórroga: 10 de noviembre de 2016. Terminación de la Prórroga: 31 de mayo de 2017.

Una vez revisados los expedientes de los contratos seleccionados, se puede establecer que el proceso de contratación, se ajusta a los fines del Estado y a los objetivos del MSPS, así como en los términos de ejecución y la destinación de los recursos, teniendo en cuenta la justificación de la contratación, la incorporación en el plan anual de adquisiciones, la publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP-, la evaluación del riesgo, la suscripción de garantías, el cumplimiento de las obligaciones de las partes, el aporte al SGSSS, así como el adecuado desarrollo de las labores de supervisión e interventoría adelantadas de conformidad con lo establecido en las Resoluciones MSPS Nos. 2133 y 3222 de 2014, concordantes con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

3.1.2. Control de Resultados

El Componente de Control de Resultados, arrojó como resultado de la evaluación una calificación de 84,69.

3.1.2.1. Objetivos Misionales

En la evaluación de los objetivos misionales, se consideraron los siguientes aspectos.

3.1.2.2.1. PND-ODS-Plan Estratégico-Plan de Acción

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), parten de la Declaración del Milenio - Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), que son completados por los objetivos establecidos en la Conferencia de Rio+20 (2012)⁹; son un conjunto de objetivos (17) y metas (169), asociados al desarrollo sostenible (social, económica y ambiental) y con esferas relacionadas con las personas, el planeta, las alianzas, la justicia y la prosperidad; adicionando la Agenda de Desarrollo Post 2015, ODM con metas sin lograr a 2015¹⁰ (ADP 2015).

⁹ <https://sinergia.dnp.gov.co/Paginas/Internas/ODS/%C2%BFQu%C3%A9-es.aspx>

¹⁰ Objetivos de Desarrollo Sostenible, Colombia. Herramientas de aproximación al contexto local. PNUD ISBN 978-958-8902-92-0 [internet: <http://www.co.undp.org/content/dam/colombia/docs/ODM/undp-co-ODSColombiaVSW-2016.pdf>]

Gráfica 2
Objetivos de Desarrollo Sostenible



Fuente: [internet: <http://www.co.undp.org/content/dam/colombia/docs/ODM/undp-co-ODSColombiaVSWWS-2016.pdf>]

En el marco de los ODS, el Objetivo 3 de la Salud y el Bienestar, está conformado por 9 metas, agrupadas en tres conjuntos⁶ (Tabla 19).

Tabla 19
Composición de las metas ODS – Objetivo Salud y Bienestar

Conjunto de Metas 2030	Metas
Metas Incluidas en los ODM (ADP 2015)	<ul style="list-style-type: none"> - Reducir la tasa mundial de mortalidad materna a menos de 70 por cada 100.000 nacidos vivos. - Poner fin a las muertes evitables de recién nacidos y de niños menores de 5 años. - Poner fin a las epidemias del SIDA, la tuberculosis, la malaria y las enfermedades tropicales desatendidas y combatir la hepatitis, las enfermedades transmitidas por el agua y otras enfermedades transmisibles.
Metas relativas a las enfermedades no transmisibles y los traumatismos	<ul style="list-style-type: none"> - Reducir en un tercio la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles mediante la prevención, tratamiento y la promoción de la salud mental y el bienestar. - Fortalecer la prevención y el tratamiento del abuso de sustancias adictivas, incluido el uso indebido de estupefacientes y el consumo nocivo de alcohol. - Reducir a la mitad el número de muertes y lesiones causadas por accidentes de tráfico en el mundo (2020)
Metas centradas en los sistemas de salud, especialmente en la cobertura sanitaria universal, el acceso universal a servicios de salud sexual y reproductiva y la reducción de peligros relacionados con la contaminación del aire, el agua y el suelo.	<ul style="list-style-type: none"> - Garantizar el acceso universal a servicios de salud sexual y reproductiva, incluidos la planificación familiar, la información, educación y la integración de la salud reproductiva en las estrategias y los programas nacionales. - Lograr la cobertura sanitaria universal, en particular la protección contra los riesgos financieros y tanto el acceso a servicios de salud esenciales y de calidad como a los medicamentos y vacunas seguras, eficaces, asequibles y de calidad para todos. - Reducir sustancialmente el número de muertes y enfermedades producidas por productos químicos peligrosos y la contaminación del aire, el agua y el suelo.

Fuente: [internet: <http://www.co.undp.org/content/dam/colombia/docs/ODM/undp-co-ODS/ColombiaVSWWS-2016.pdf>]

De acuerdo con los registros del MSPS, se reportan los siguientes resultados de avance en las metas (Oficio MSPS 201721000082923); sin embargo, algunos datos corresponden a vigencias anteriores a la auditada, presentándose un rezago en la información mayor a 18 meses; datos entre 2014 a 2016¹¹.

1. *Reducir la tasa mundial de mortalidad materna a menos de 70 por cada 100.000 nacidos vivos.*

Los indicadores establecidos para esta meta corresponden a los siguientes.

- *Razón de mortalidad materna (por 100.000 nacidos vivos)*
- *Porcentaje de nacidos vivos con cuatro o más controles prenatales.*
- *Porcentaje de atención institucional del parto.*
- *Porcentaje de atención institucional del parto por personal calificado.*

Los datos (Sistema de Estadísticas Vitales) oficiales corresponden al 2014. Se produjeron 15,1 muertes menos por cada 100.000 nacidos vivos que en 2011, durante todo el periodo la reducción fue del 48,8%, lo que se traduce en 51,2 muertes menos por cada 100.000 nacidos vivos.

2. *Poner fin a las muertes evitables de recién nacidos y de niños menores de 5 años.*

Para 2014, el 98,81% de los partos sean atendidos institucionalmente por personal calificado. La mortalidad neonatal es componente de la mortalidad infantil; en Colombia aporta el 62% de las muertes ocurridas antes del año de vida.

Mortalidad infantil (menores de 1 año)

Entre 2005 y 2014, se registraron 85.856 muertes, para un promedio anual de 9.540 y una desviación estándar de 1.480 muertes. El número de muertes osciló entre 7.617 y 11.456, para un rango de 3.839.

Mortalidad en la niñez (menores de 5 años)

En 2014, la tasa de mortalidad fue de 13.6 x 1.000 nacidos vivos.

Mortalidad por enfermedad diarreica aguda (EDA) en niños menores de 5 años

La tasa de mortalidad en el año 2014 fue de 3.11 x 100.000 niños menores de 5 años.

Coberturas de vacunación en niños menores de 1 año

Para Colombia año 2016, se alcanzaron las siguientes coberturas de vacunación para los indicadores trazadores: DPT menor de un año 91.30%; triple viral en niños niñas de 1 año 92.60%; BCG recién nacido 88.30%.

3. *Poner fin a las epidemias de SIDA, la tuberculosis, la malaria y las enfermedades tropicales desatendidas y combatir la hepatitis, las enfermedades transmitidas por el agua y otras enfermedades transmisibles.*

¹¹ Fuente MSPS 2017

VIH-SIDA

Para el 2014, se reportaron 10.093 casos, correspondientes a 7.692 casos de VIH, 1668 de SIDA, 726 muertes y 7 casos sin dato del estadio clínico, se observó una participación del 74,43% para hombres, 25,57% para mujeres, con una razón de masculinidad que desciende de 10:1 en la década de los noventa a 2,91 en el 2014. Aunque en los últimos años el sistema de vigilancia y registro de VIH y Sida ha mejorado, estas cifras implican un importante sub-registro.

Al periodo noveno del 2016, se han reportado 8.712 casos, correspondientes a 6.934 casos de VIH, 1296 de Sida y 482 muertes. Si se revisan los casos crudos notificados a periodo epidemiológico noveno por departamento de procedencia, se encuentran en los primeros lugares Bogotá, Antioquia, Valle del Cauca, Barranquilla y Cartagena.

Respecto a la distribución de casos de VIH, sida y mortalidad por sida, el 79,6% corresponde a VIH; el 14,9% a Sida y el 5,5% a muertos por sida. De los 8.712 casos notificados el 78,7% corresponden al género masculino y 21,3% al femenino. Por edad se observa que el grupo de 25 a 34 años registra el mayor porcentaje de la notificación del evento con 34,6% seguido por el grupo de 15 a 24 años con 23,3%, se notificaron 26 casos en menores de 4 años, para un 0,3%.

Tuberculosis

En 2016 se reportaron al Sistema de Vigilancia en Salud Pública, Sivigila, 13.626 casos de tuberculosis, de los cuales 2.147 registraron coinfección tuberculosis/VIH. La incidencia de tuberculosis para el país en 2016 se estimó en 27,9 casos por 100 000 habitantes. (Datos preliminares).

Malaria

Malaria no complicada: En 2016 el total de casos notificados fue de 58.507.

Malaria complicada: En 2016 se notificaron 1.067.

Mortalidad por malaria:

En 2014, se reportaron 46 muertes por malaria en Colombia.

Enfermedades Tropicales Desatendidas:

En 2016, se notificaron 360 casos de enfermedades huérfanas, de las cuales se descartaron 18 casos.

Lepra:

En 2016 se reportaron 81 casos de lepra.

Hepatitis

En 2016 se notificaron 608 casos

- 4. Reducir a un tercio la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles mediante la prevención, tratamiento y la promoción de la salud mental y el bienestar.*

Mortalidad por Suicidio

Las tasas de suicidios de 2005 a 2014 han presentado una variabilidad importante, con picos altos en 2006, 2007, 2008 y 2009 y un descenso progresivo hasta 2011, para luego ascender y en 2013 alcanzó su valor más bajo en el período estudiado, con 4,4 por 100 mil habitantes. El DANE aún no reporta las cifras oficiales de mortalidad por suicidio en 2015.

5. Fortalecer la prevención y el tratamiento del abuso de sustancias adictivas, incluido el uso indebido de estupefacientes y el consumo nocivo de alcohol.

Para este objetivo solo indican las actividades desarrolladas, sin los datos de resultados.

6. Garantizar el acceso universal a servicios de salud sexual y reproductiva, incluidos la planificación familiar, la información, educación y la integración de la salud sexual y reproductiva en las estrategias y programas nacionales

Según la última ENDS 2015, se supera la meta de ODM que era de 65% al 2015.

7. Reducir sustancialmente el número de muertes y enfermedades producidas por productos químicos peligrosos y la contaminación del aire, agua y el suelo.

Componente de Productos Químicos Peligrosos:

A partir del estudio realizado en los años 2013 y 2014 en el marco del Convenio 489, entre el MSPS y la U. de Córdoba, se realizó un estudio piloto de evaluación de riesgos en salud por la exposición ambiental a mercurio en zonas priorizadas; identificándose porcentajes de personas que excedían los niveles de referencia establecidos por la OMS (orina = 20 µgHg/L, sangre = 10 µgHg/L y cabello = 2 µgHg/g).

Para 2016 continuo el estudios, generándose un convenio interadministrativo entre el MSPS, el INS y la U. de Córdoba, para desarrollar “Estudio de identificación de efectos sobre la salud por exposición a mercurio en departamentos priorizados, con presencia de minería aurífera y sus impactos desde el enfoque de género”, con el fin de identificar las alteraciones de salud que puedan ser originadas por la exposición ocupacional y ambiental a mercurio utilizado en la extracción de oro, en los departamentos priorizados de Chocó, Nariño y Vaupés, y sus impactos desde el enfoque de género específicamente en municipios del departamento del Chocó.

3.1.2.2. Planes Programas y proyectos

Evaluado el Plan Estratégico del MSPS, se observó que guarda coherencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018, dentro del pilar *Equidad: Disminución de brechas socio-económicas, estrategia transversal de Movilidad Social, el objetivo 2 de Mejorar las condiciones de salud de la población colombiana y propiciar el goce efectivo del derecho a la salud, en condiciones de calidad, eficiencia, equidad y sostenibilidad, y los Objetivos sectoriales: 1) aumentar el acceso efectivo a los servicios y mejorar la calidad en la atención, 2) mejorar las condiciones de salud de la población y disminuir las brechas en resultados en salud, 3) recuperar la confianza y la legitimidad en el sistema y 4) asegurar la sostenibilidad financiera del sistema de salud en condiciones de eficiencia.* Como también se articula con el PDSP 2012-2021, los ODS 2030 y la ADP 2015.

El Plan de Acción fue evaluado a través de los proyectos seleccionados de Dirección de Promoción y Prevención, donde se programaron 4 objetivos específicos, 12 productos y 46 actividades (grado de cumplimiento > 83%).

En 2016, se le asignó al MSPS un presupuesto de \$12.797.693.9 millones (Ley 1679 de 2015, reglamentada por el Decreto 2550 de 2015); de los cuales, el 63,7%

corresponde a gastos de funcionamiento y 36.3% para inversión; los recursos de inversión se distribuyen en las dos unidades ejecutoras, \$347.870.2 millones por MSPS Gestión General (MSPS-GG) y \$4.296.599.9 millones -incluyen los recursos para el Régimen Subsidiado RS- por la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social (DAFPS). Los recursos de inversión se concretan en 31 proyectos, establecidos en el Plan Estratégico del MSPS; 28 son ejecutados por MGG y 3 por DAFPS.

Para la evaluación y verificación de la gestión del MSPS, se seleccionaron 4 proyectos de inversión por \$317.202,2 millones (55,22% de la apropiación definitiva de 2016) -se excluyen los recursos del RS-. Específicamente las Resoluciones MSPS Nos. 1288, 6120, 6135 y 6340 de 2016, donde se asignaron y transfirieron recursos para adelantar las diversas acciones establecidas. Como también, los Convenios Interadministrativos Nos. 126, 127, 128, 129 y 130 de 2016; suscritos entre ESE y el MSPS.

Tabla 20
 Selección de Proyectos Evaluación Gestión y Resultados

Unidad Ejecutora Ministerio de Salud – Gestión General			
CODIGO BPIN	CODIGO UEP	NOMBRE PROYECTO	APROPIACIÓN UEP
2014-01100-0265	320-301-10	Implementación de las estrategias de Promoción Salud y Prevención Enfermedad Nacional	45.782.2
2011-01100-0523	450-300-2	Actualización y mantenimiento de sistema de información del MSPS a nivel nacional	40.000.0
Unidad Ejecutora - Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social			
0027-05430-9999	630-304-1	Mejoramiento de la red de urgencias y atención de Enfermedades Catastróficas y Accidentes de Tránsito- Subcuenta ECAT FOSYGA.	220.420,0

Fuente: MSPS – OAP 2017 • Elaboró: CGR 2017.

- *Proyecto 320-301-10: Implementación de las Estrategias de Promoción Salud y Prevención Enfermedad Nacional.*

El proyecto se enmarca dentro de los principales objetivos y actividades del Ministerio, en cumplimiento de las funciones esenciales del Estado (*velar por mejorar el estado de salud de la población colombiana, evitar la progresión y los desenlaces adversos de la enfermedad; enfrentar los retos del envejecimiento poblacional, para así disminuir las inequidades en salud*); articulado con las dimensiones y líneas operativas prioritarias definidas en el Plan Decenal de Salud Pública -PDSP; cuyas acciones corresponden a las intervenciones en materia de Salud Pública (*promoción de la salud, gestión del riesgo, gestión de la salud pública -institucional e intersectorial-, intervenciones colectivas, y la atención especial a las poblaciones vulnerables*).

Para el proyecto, en 2016, se apropiaron un total de \$45.782.274.221, de los cuales se aplazó 4.19%; para una apropiación definitiva de \$43.862.883.015; ejecutándose el 97.47% (\$42.751.725.960). De lo ejecutado, el 10,3% (\$4.413.692.745) fue transferido (inversión) a la ET para apalancar los programas de promoción y prevención de interés en Salud Pública del MSPS en el territorio. Mediante los Convenios Interadministrativos Nos. 126, 127, 128, 129 y 130 de 2016 (

Tabla 21), el MSPS, con fundamento en los principios de complementariedad y subsidiaridad, realizó acciones de *promoción de la salud y prevención de la enfermedad a través de la implementación del programa de atención integral en salud y nutrición con enfoque comunitario a la población en condición de vulnerabilidad en las zonas rurales de los municipios de Uribí, Riohacha, Maicao y Manaure; con el objeto de contribuir en el mejoramiento de la situación de salud y nutrición de las mujeres gestantes, niñas y niños menores de cinco años de edad y sus familias, como consecuencia de la problemática en salud y nutrición agudizada (desde 2014) y el estado de calamidad pública declarada en La Guajira (Decreto 173 de 2014, prorrogada mediante Decretos 0260 de 2015 y 039 de 2016).*

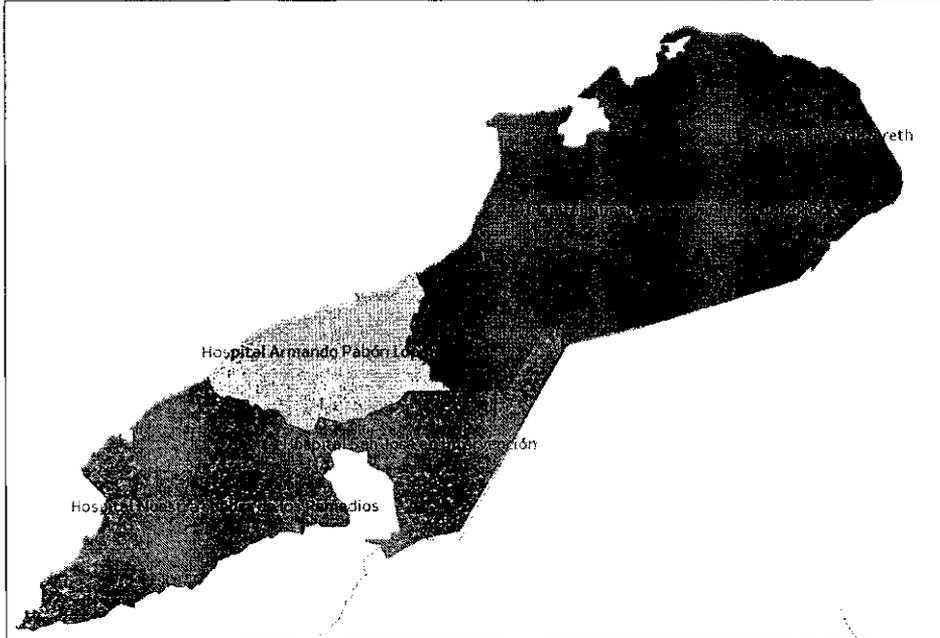
Tabla 21
Componentes Contratos Interadministrativos

Item	Riohacha (CI 128)	Maicao (CI 130)	Uribí (CI 126)	Uribí (Cto 129)	Manaure (CI 127)	TOTAL
Comunidades	229	191	160	259	129	968
Familias Nuevas	2.932	2.998	1.632	2.563	2.081	12.206
Familias Seguimiento	1.935	1.514	2.765	826	818	7.858
No. Familias Caracterizadas	4.867	4.512	4.397	3.389	2.899	20.064
Niños Menores 5 Años	2.515	1.900	2.800	1.489	1.918	10.622
Personas Afiladas SGSSS	8.207	13.559	8.920	6.732	3.992	41.410
Atención primera vez Personas	851	2.391	391	715	450	4.798
Personas sin identificación	589		292	143	76	1.100
Niños con Desnutrición	64	33	118	64	73	352
Gestantes Atendidas	329	273	184	85	84	955
Total Personas Atendidas	9.058	15.950	9.212	7.447	4.442	46.109

Fuente: MSPS – DPPS 2017 - informes de Resultados programa de atención integral en salud y nutrición con enfoque comunitario – Guajira • Elaboró: CGR 2017

Estos Convenios fueron suscritos con las ESE de Riohacha (*Hospital Nuestra señora de los Remedios*), Maicao (*Hospital San José en Intervención*), Manaure (*ESE Armando Pabón López*) y Uribí (*Hospital Nuestra Señora Perpetuo Socorro y Hospital de Nazareth*), en donde se verificaron las actividades contratadas por el MSPS (Gráfica 3)

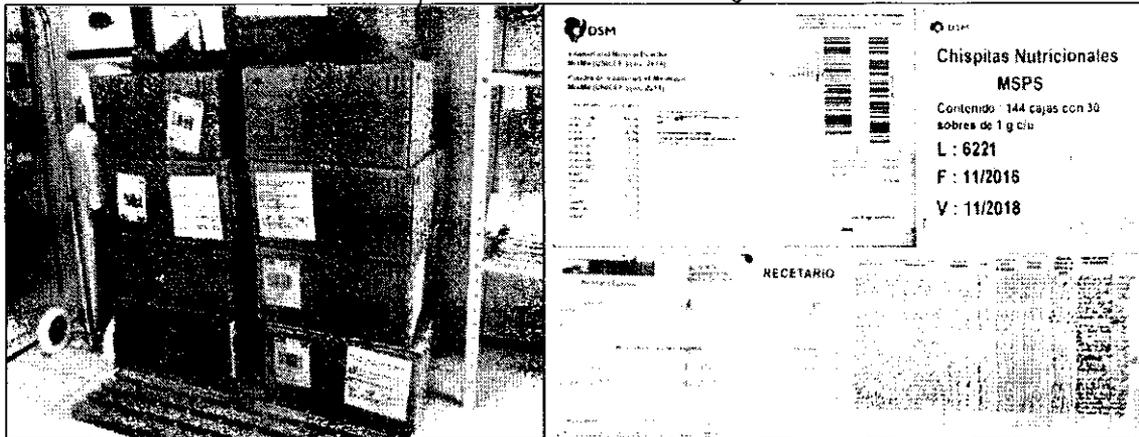
Gráfica 3
Localización ESE – Convenios Interadministrativos



Fuente: Google maps • Elaboró: Equipo CGR 2017

Dentro de las actividades desarrolladas se ofreció atención a 968 comunidades, 20.064 familias y 10.622 menores de 5 años, de los cuales 352 fueron identificados con desnutrición aguda moderada o severa, a quienes se les suministró fórmula terapéutica para el manejo de la desnutrición en el hogar o tratamiento hospitalario, según el caso; validación que se realizó en campo (visita CGR) en las ESE (Gráfica 4).

Gráfica 4
Micronutrientes – Etiquetas de Referencia – Registros de Suministro



Fuente: Equipo Auditoría – Actividades de validación en campo (Riohacha – HNSR) • Elaboró: CGR 2017

Sobre el trabajo adelantado por los equipos extramurales, se evaluó la gestión de seguimiento del MSPS y las actividades de los equipos; donde se observaron las siguientes labores.

- *Intervención del trabajo social, realización de gestiones ante la Registraduría Nacional del Estado Civil para el restablecimiento de los derechos a las personas que se encontraban sin identificación.*
- *Gestión ante las Secretarías Departamentales, Distritales y Locales (Guajira) para la afiliación al SGSS de los miembros de las comunidades.*
- *Actividades de Promoción y Prevención en Salud: Asesorías en métodos de planificación, vacunación, control de crecimiento y desarrollo, control prenatal, consejería en lactancia materna, consulta por morbilidad, entre otras.*
- *Reporte de eventos de interés en Salud Pública.*

Otras actividades de validación en campo (control legal y de gestión), fueron la verificación de requisitos administrativos, presupuestales, financieros y contractuales, generales y especiales (obligaciones específicas de los Convenios) por parte de las ESE.

- *Proyecto 450-300-2 Actualización y mantenimiento del sistema de información del MSPS a nivel nacional*

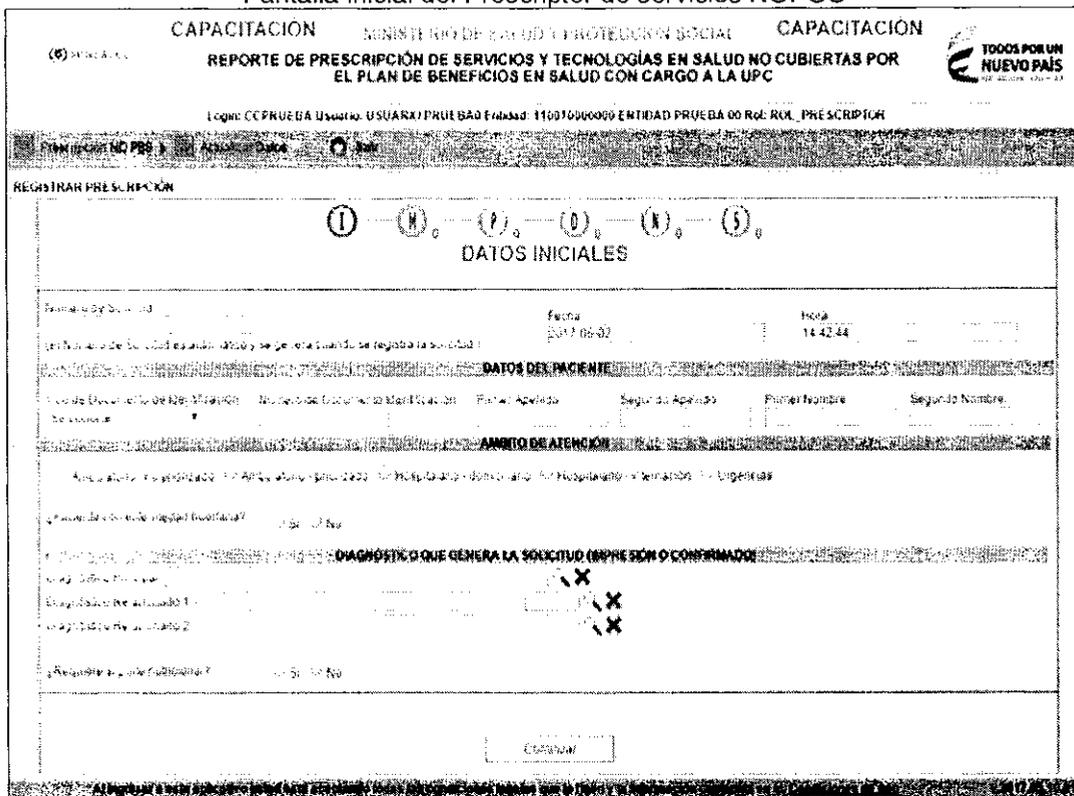
Conforme con lo establecido en la Ley 1438 de 2011, es competencia del MSPS la articulación, manejo y administración de la información sectorial, y la articulación de la base de datos de afiliados a salud, en articulación con Registraduría Nacional del Estado Civil, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la DIAN, el SISBEN y las EPS; a través del Sistema Integrado de Información para la Protección Social (SISPRO).

Bajo este criterio, el MSPS formuló y puso en ejecución, el Proyecto “Actualización y mantenimiento del sistema de información del Ministerio de Salud y Protección Social a nivel Nacional”, el cual pretende, articular, administrar, mantener la operación de los sistemas de información desarrollados por el Ministerio, y renovar y mantener la plataforma tecnológica del ministerio, acorde con las necesidades tecnológicas, de comunicaciones y de información que le permitan cumplir con la funciones encomendadas por la ley.

En 2016, fueron apropiados inicialmente, para el proyecto, recursos por \$40.000.000.000; los cuales fueron disminuidos, quedando una apropiación final de \$27.947.091.304, de los cuales se ejecutaron \$23.845.555.418, arrojando un porcentaje de ejecución del 85,33%.

De acuerdo con el plan de acción, en 2016, se programaron 15 actividades, las cuales se cumplieron en un 93%; entre las que se encuentra la operación del aplicativo MIPRES (Mi PREscripción), implementado en las IPS (01/12/16), que es una plataforma web en la cual, los médicos consultan y prescriben los medicamentos y procedimientos excluidos del Plan de Beneficios (Gráfica 5)

Gráfica 5
Pantalla inicial del Prescriptor de servicios NOPOS



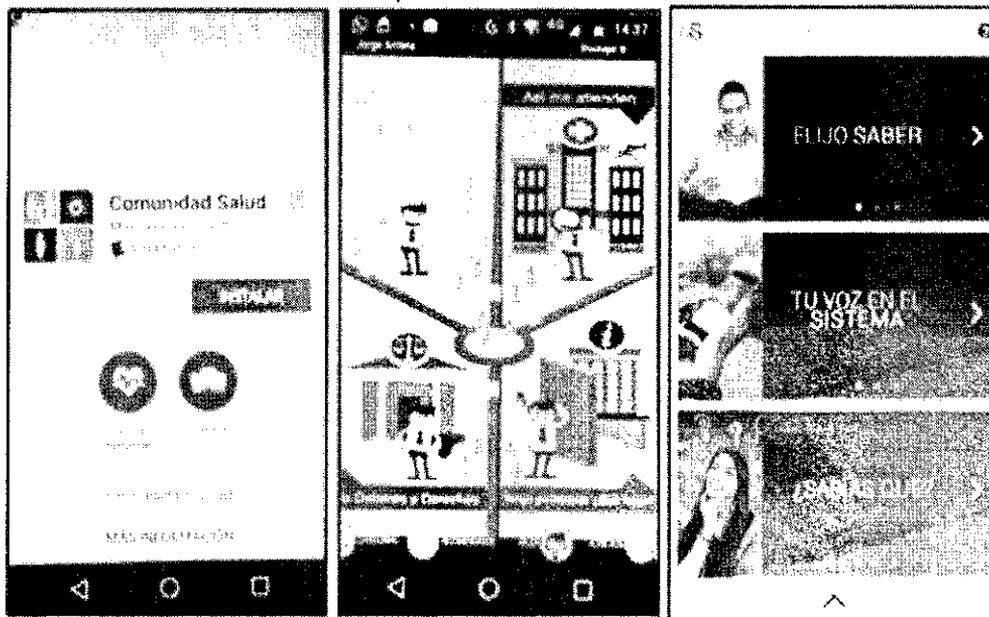
The screenshot shows the initial screen of the MIPRES application. At the top, it features the logo of the Contraloría General de la República and the text 'CAPACITACIÓN MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL CAPACITACIÓN'. Below this is the title 'REPORTE DE PRESCRIPCIÓN DE SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD NO CUBIERTAS POR EL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD CON CARGO A LA UPC' and a logo that says 'TODO POR UN NUEVO PAÍS'. The user is logged in as 'CCPRUEBA Usuario: USUARIO/PRUEBA E-mail: 11001000000 ENTIDAD PRUEBA OO ROL: ROL_PRESCRIPTOR'. The main section is titled 'REGISTRAR PRESCRIPCIÓN' and includes a progress indicator with steps 1 through 5. The 'DATOS INICIALES' section contains fields for 'Fecha' (2017-06-02) and 'Hora' (14:42:44). Below this is the 'DATOS DEL PACIENTE' section with fields for 'Número de Documento de Identificación', 'Fecha de Apellido', 'Segundo Apellido', 'Primer Nombre', and 'Segundo Nombre'. The 'AMBITO DE ATENCIÓN' section has radio buttons for 'Ambulatorio - Hospitalizado', 'Ambulatorio - Hospitalizado', 'Hospitalizado - Hospitalizado', 'Hospitalizado - Hospitalizado', and 'Urgencias'. There is a 'DIAGNÓSTICO QUE GENERA LA SOLICITUD (OPRESECIÓN O CONFIRMADO)' section with a grid for 'Diagnóstico Pre-Atendido 1', 'Diagnóstico Pre-Atendido 2', and 'Diagnóstico Pre-Atendido 3'. A 'Registrar y confirmar?' section has 'Si' and 'No' options. A 'Continuar' button is at the bottom.

Fuente: Aplicativo MIPRES MSPS

Desde la operación de la plataforma (en desarrollo), se han presentado inconvenientes de tipo técnico, relacionados con la implementación tales como: habilitación de usuarios y contraseñas, consultas del aplicativo, inscripción y registro, errores lógicos en la plataforma, y otros. Para lo cual el MSPS dispuso de una mesa de ayuda.

Para la ejecución del proyecto, se suscribieron 90 contratos de prestación de servicios, 5 de compraventa, 3 de consultoría, 1 de suministro y 1 interadministrativo; de los cuales, se evaluó el cumplimiento de los contratos Nos. 406 y 413 de 2016, para el desarrollo de 3 aplicaciones para dispositivos móviles y los servicios de reingeniería del visor del módulo geográfico del SISPRO.

Gráfica 6
Aplicaciones móviles



Fuente: Aplicativos móviles Minsalud

Sobre el cumplimiento de estos contratos, la oportunidad y actualización de la información administrada por el MSPS sigue presentando deficiencias, como la demora en el cargue de archivos (*datos relacionados con el reporte de información establecido en la Circular 030 de 2013, Actividades de Protección Específica, Detección temprana y aplicación de guías de atención integral para las enfermedades de interés en Salud Pública - Resolución 4505 de 2012, RIPS - Resolución 3374 de 2000 y BDU - Resolución 4622 de 2016*).

Situación que incide en la oportunidad de la información y estadísticas; insumos para la toma de decisiones y la formulación de políticas del sector.

- *Proyectos 320-301-10 Implementación de las Estrategias de Promoción Salud y Prevención Enfermedad Nacional y 630-304-1 Mejoramiento de la Red de urgencias y atención de Enfermedades Catastróficas y Accidentes de Tránsito – Subcuenta ECAT FOSYGA*

En 2016 el MSPS transfirió recursos a las ET y ESE, para el desarrollo de programas y acciones, mediante Resoluciones destinadas a:

- i) el Fortalecimiento de los Centros Reguladores de Urgencias y Emergencias (CRUE),
- ii) Programas de Prevención y Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores (ETV) y Zoonosis,
- iii) la Atención en salud a población inimputable por trastorno mental,
- iv) Campañas de Control Anti Tuberculosis (TB), Lepra;
- v) el Apoyo Programas de Desarrollo de la Salud,
- vi) la Implementación de Estrategias de Promoción de la Salud y Prevención de la Enfermedad Nacional, el
- vii) Apoyo fortalecimiento de la Red Nacional de Urgencias, Eventos Catastróficos, y
- viii) la Red Nacional de Urgencias y Atención Enfermedades Catastróficas y Accidentes de Tránsito.

El total de recursos transferidos a Entidades Territoriales y ESE en 2016, fue de \$123.969.662.745, distribuidos de la siguiente forma (Tabla 22).

Tabla 22
 Distribución Transferencias MSPS 2016
 (Funcionamiento e Inversión)

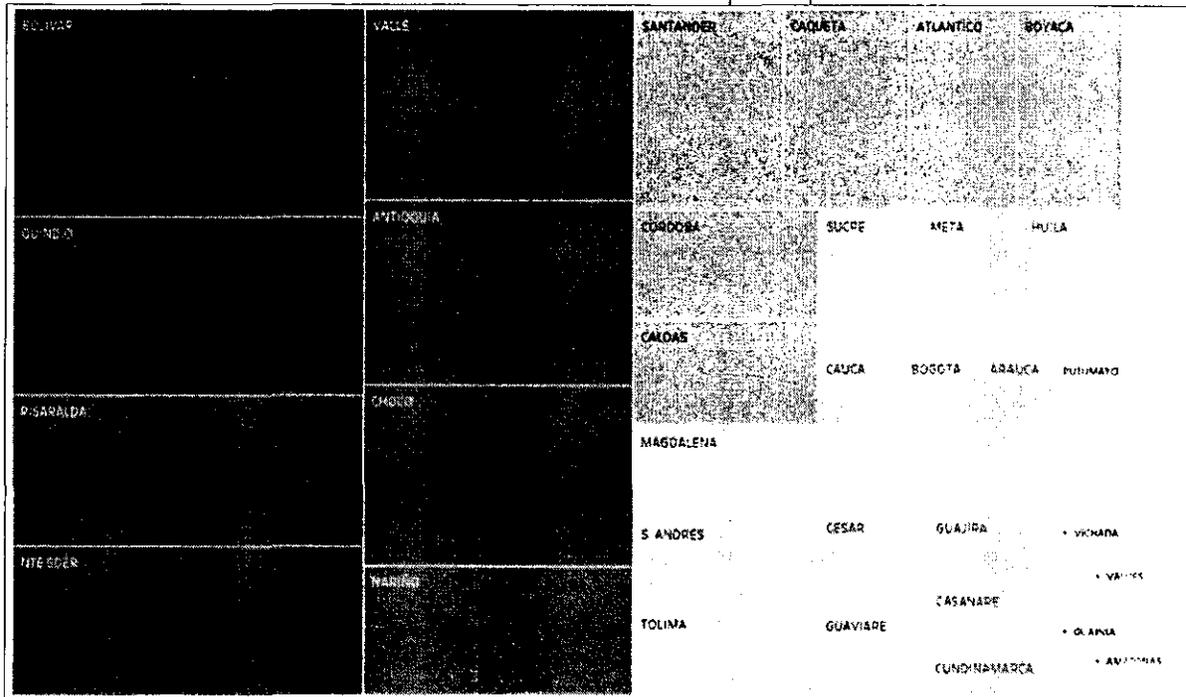
Tipo	Concepto	Valor
INVS	ESTRATEGIAS P&P CONSUMO NOCIVO DE ALCOHOL	744.000.000
	NUTRICION RURAL MANAURE	249.927.945
	P & P y CONTROL ETV Y ZOOONOSIS	2.850.000.000
	SALUD MATERNO INFANTIL Y LA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA - EMBERA CHAMI	569.764.800
	Total INVS	4.413.692.745
TRNF	ANTITUBERCULOSIS	6.889.762.000
	ATENCION EN SALUD A POBLACION INIMPUTABLE POR TRASTORNO MENTAL (LEY 65 DE 1993)	13.971.692.000
	CAMPAÑAS CONTROL LEPPRA	1.653.181.000
	FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS REGULADORES DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS	420.000.000
	PLAN NACIONAL DE SALUD RURAL	10.320.997.000
	PROG. PREVENCIÓN Y CONTROL ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES	37.956.742.000
	PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD	48.343.596.000
	Total TRNF	119.555.970.000
Gran Total Transferencias*		123.969.662.745

Fuente: MSPS – Financiera 2017. Elaboró: CGR 2017

* No incluye viáticos y otros conceptos

La distribución de los recursos de transferencias por departamentos en millones de pesos (rango 485 a 11.875) puede ser observada a continuación (Gráfica 7).

Gráfica 7
Distribución Ponderada de Transferencias por Departamentos*



Fuente: MSPS – Financiera 2017. Elaboró: CGR 2017

* Corresponde a la sumatoria de todos los conceptos

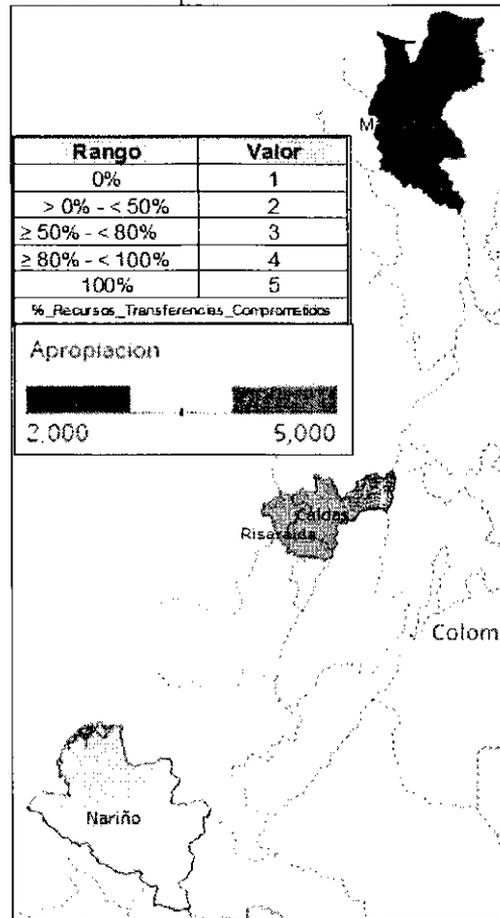
i) **Fortalecimiento de los CRUE**

Para el Fortalecimiento de los CRUE (para garantizar el fortalecimiento institucional y mejorar la capacidad de respuesta del sector en todo el territorio nacional para atender adecuadamente las responsabilidades que le competen en los procesos de prevención, atención y recuperación por emergencias sanitarias de origen natural y/o antrópico en el territorio nacional, de las Oficinas de Gestión Territorial) el MSPS en 2016, asignó y transfirió a 7 DTS¹² (Departamento Administrativo Distrital de salud de Cartagena, Secretaría de Salud de Atlántico, Secretaría de desarrollo de la Salud de Magdalena, Secretaría de Salud Departamental de Risaralda, Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, Instituto Departamental de Salud de Nariño y Dirección Territorial de Salud de Caldas) recursos por \$420.000.000; los cuales fueron ejecutados presupuestal y financieramente al 100% en 2016.

¹² Direcciones Territoriales de Salud, Departamentales o Locales.

Estas transferencias fueron verificadas en campo (visitas CGR), en 4 de las 7 DTS (57%); donde se observó que el porcentaje de compromisos presupuestales (Registro Presupuestal – RP) se encontraba entre 20% y el 100% (Gráfica 8)

Gráfica 8
Compromisos Presupuestales - Fortalecimiento CRUE



Fuente: MSPS 2017 – CGR Trabajo de Campo 2017. Elaboro: CGR 2017 - Rango¹³

ii) *Programas de Prevención y Control de ETV*

Conforme a lo establecido en el SGP¹⁴, el MSPS financia (apalanca) los “...programas territoriales de promoción, prevención, entre los que se encuentran el de vigilancia y

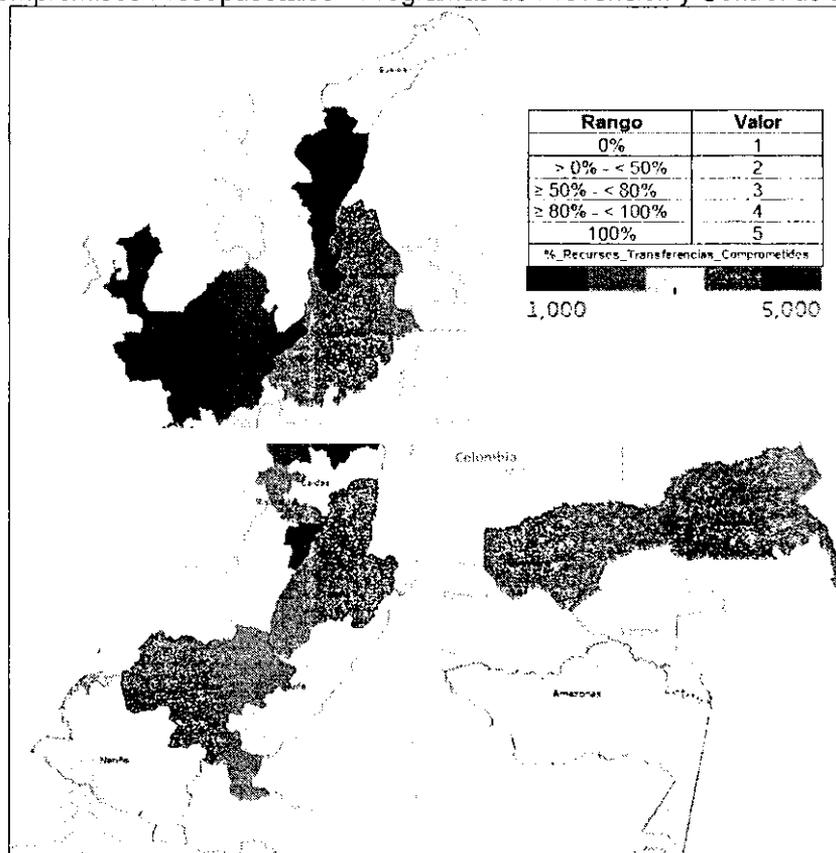
¹³ Corresponde a la valoración (adjetiva) dada al porcentaje de compromiso presupuestal de la Entidad beneficiaria de la Transferencia. Donde UNO (1) significa que los recursos se encontraban sin Registro Presupuestal asociado a algún proyecto, y CINCO (5) que los recursos están comprometidos en su totalidad (100%); los valores 2, 3 y 4 corresponde a escalas asignadas en razón al porcentaje de compromiso [2: <50%; 3: ≥50% < 80%; 4: ≥ 80% < 100%].

¹⁴ Sistema General de Participaciones – Ley 715 de 2001

control de... ETV tales como Zika, Chikunguña, Dengue, Malaria, Leishmaniasis y... Chagas." (Resolución 969 de 2016). En tal sentido, transfirió a 35 DTS un total de \$37.956.742.000. Realizando el traslado de recursos en un 100%.

De las 35 DTS, la CGR realizó trabajo de campo a 15 (43%); observando que en una de estas (*Secretaría Salud Departamental del Quindío*) el porcentaje de recursos comprometidos era del 0% (marzo 2017); en contraste, en 2 DTS (*Secretaría Salud Departamental del Cesar y Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia*), el grado de compromiso presupuestal de recursos fue del 100%. En las demás Direcciones, el avance en compromisos presupuestales oscila entre el 49% y el 98% (Gráfica 9)

Gráfica 9
Compromisos Presupuestales - Programas de Prevención y Control de ETV



Fuente: MSPS 2017 – CGR Trabajo de Campo 2017. Elaboro: CGR 2017

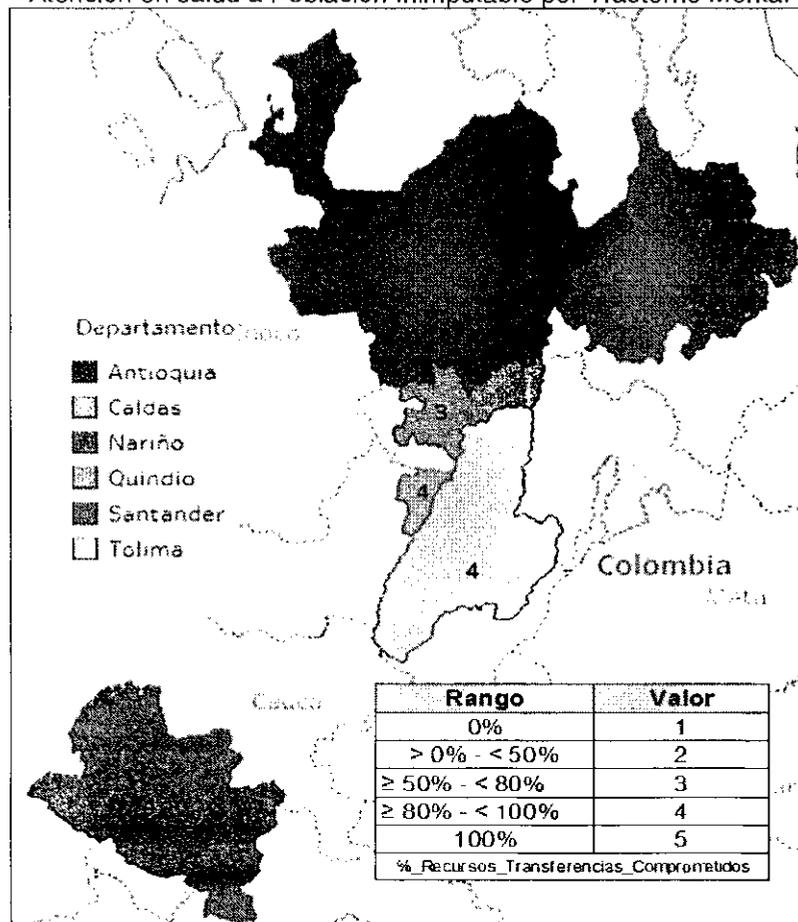
iii) *Atención en salud a Población Inimputable por Trastorno Mental*

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 65 de 1993 y en concordancia con lo establecido en el SGP (art. 42); le compete al MSPS en coordinación con las ET,

prestar atención en salud a población inimputable por trastorno mental (diferente al grupo poblacional que es atendido por FNSPPL¹⁵); para lo cual el MSPS transfirió recursos por \$13.971.692.000, mediante las Resoluciones 971 (\$12.771.692.000) y 6365 (\$1.200.000.000) de 2016, a 17 DTS; ejecutando (financiera y presupuestalmente) los recursos al 100%.

Verificada en campo a 6 DTS (35%), para el caso de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, se evaluaron las Resoluciones 971 y 6365 de 2016; de las DTS observadas se encontró que los compromisos presupuestales eran superiores al 50% de los recursos asignados (Gráfica 10).

Gráfica 10
Compromisos Presupuestales
Atención en salud a Población Inimputable por Trastorno Mental



Fuente: MSPS 2017- CGR Trabajo de Campo 2017. Elaboro: CGR 2017

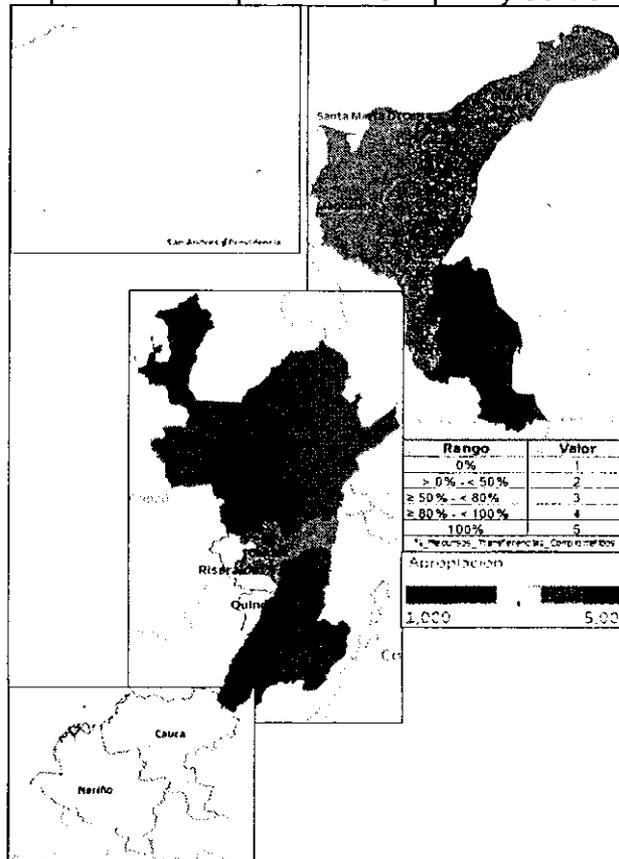
¹⁵ Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad - Ley 1709 de 2014

iv) *Campaña y Control Anti Tuberculosis (TB)*

Dentro del Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021, se estableció como meta (largo plazo) reducir la prevalencia de la Tuberculosis (≤ 1.59 casos por 10^5 hab.); para lo cual destinó y giró (transferencias) recursos por \$6.889.762.000 a 38 DTS. La ejecución presupuestal y financiera de los recursos por parte del MSPS fue del 100%.

Sobre el universo de DTS beneficiarias del giro de transferencias, se evaluaron 13 DTS en campo (34%); observándose las siguientes situaciones administrativas y presupuestales. En el caso de la Secretaría de Salud del Tolima, se dejó de comprometer el 100% de los recursos para TB en 2016, dado que existían recursos de 2015 (saldo de balance); en contraste, en el Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander y la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, los compromisos presupuestales fueron del 100% de los recursos para TB. En las demás DTS, los compromisos presupuestales se encuentran el 1% y 95% -aprox.- (Gráfica 11).

Gráfica 11
Compromisos Presupuestales - Campaña y Control TB

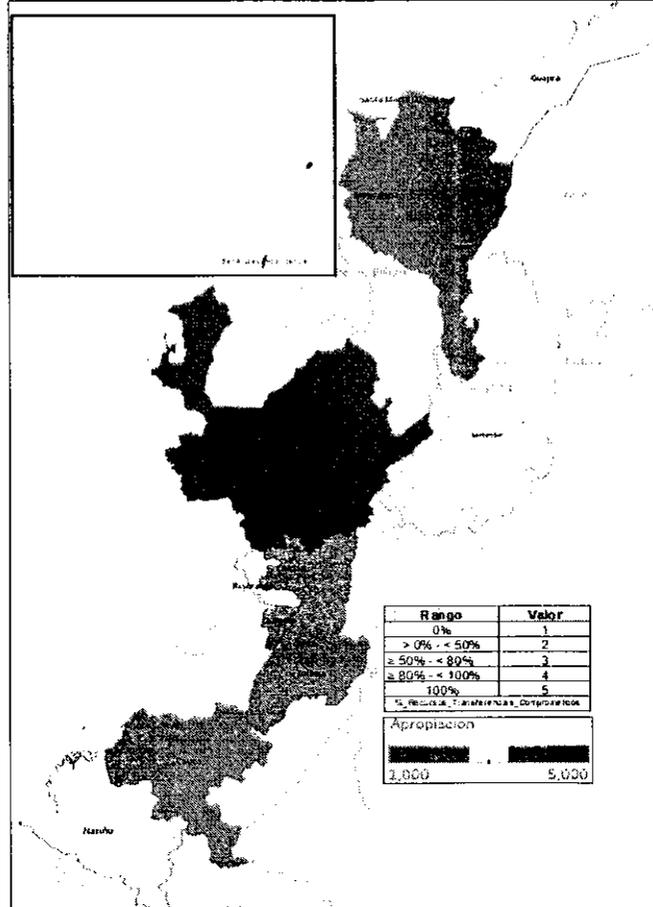


Fuente: MSPS 2017 – CGR Trabajo de Campo 2017. • Elaboro: CGR 2017 – Rango

v) *Campaña y Control Lepra*

Dentro de las actividades de interés en salud pública, el MSPS por medio de la Resolución 1030 de 2016, asignó y transfirió recursos a 37 DTS, por 1.653.161.000 para campañas y control de la Lepra (347 casos notificados a 2016¹⁶). De las validaciones en campo a 13 DTS (35%), se observa que solamente en una de las Direcciones el compromiso presupuestal fue del 0% (*Secretaría Departamental de Salud de San Andrés y Providencia*), donde la notificación es de cero (0) eventos. En las demás DTS, se evidenció que existen compromisos presupuestales (Gráfica 12).

Gráfica 12
Compromisos Presupuestales - Campaña y Control Lepra



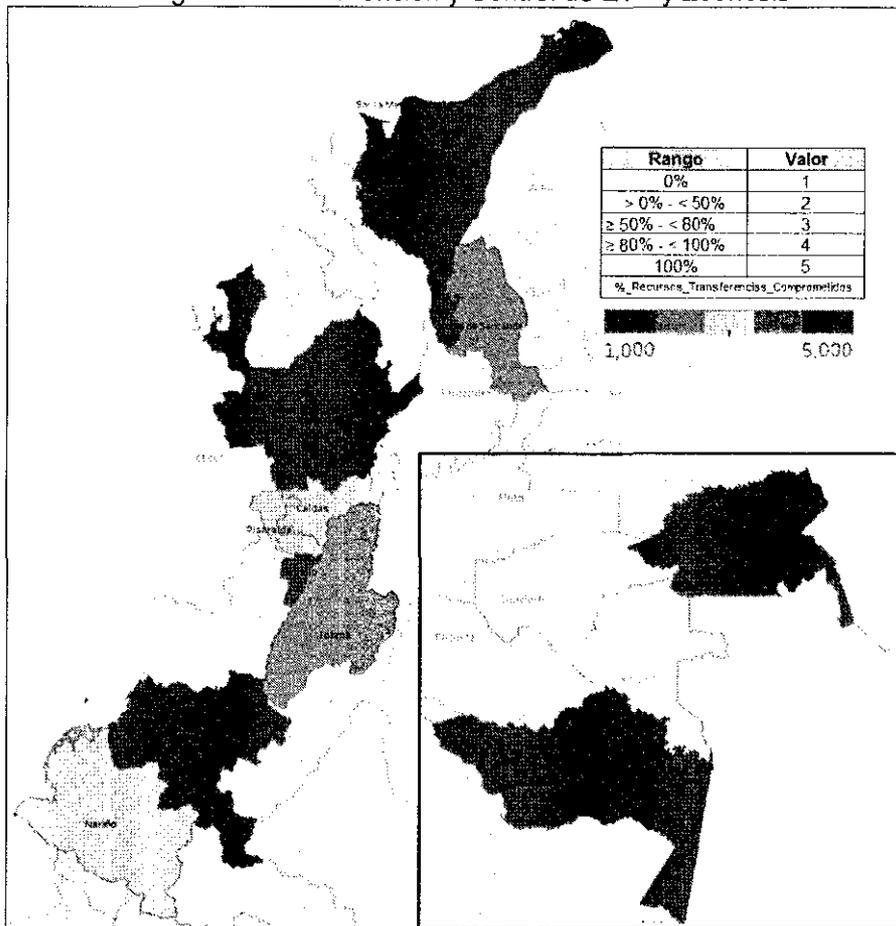
Fuente: MSPS 2017 – CGR Trabajo de Campo 2017. • Elabore: CGR 2017 • Rango

¹⁶ Datos de notificación a Sivigila, periodo epidemiológico XII de 2016
[Internet: http://www.paho.org/col/index.php?option=com_docman&view=download&category_slug=documentos_2017-826&alias=2029-dossier-lepra-2017-9&Itemid=688]

vi) *Programas de Prevención y Control de ETV y Zoonosis*

El MSPS por medio de la Resolución 1288 de 2016, transfirió un total de \$2.850.000.000 a 37 DTS. La ejecución presupuestal y financiera del Ministerio fue del 100%; no obstante, al evaluar los resultados en campo en 15 de las Direcciones (41%), la ejecución financiera y presupuestal de estas entidades fue incompleta; tan solo en 5 DTS (*Secretaría Salud Departamental del Cauca, Secretaría Departamental de Salud de San Andrés y Providencia, Secretaría Salud Departamental del Cesar, Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y Secretaría Salud Departamental del Amazonas*) el compromiso presupuestal fue del 100%; mientras que en 3 DTS (*Secretaría Salud Departamental del Quindío, Secretaría Salud Departamental de La Guajira y Secretaría de Desarrollo de la Salud del Magdalena*) se dejaron de comprometer recursos (dato a la visita CGR); las restantes, registran valores (rango) entre 2 y 4 (Gráfica 13).

Gráfica 13
Compromisos Presupuestales
Programas de Prevención y Control de ETV y Zoonosis



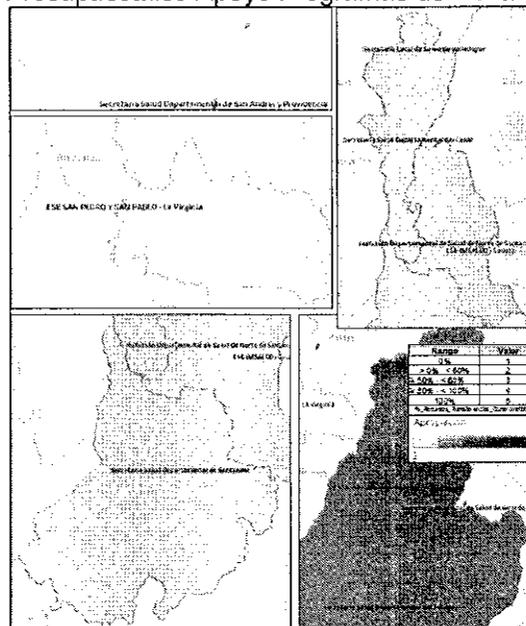
Fuente: MSPS 2017 – CGR Trabajo de Campo 2017 • Elaboro: CGR 2017

vii) *Apoyo Programas de Desarrollo de la Salud*

El MSPS mediante las Resoluciones 1311 (\$2.000.000.000), 4074 (\$4.733.000.000), 6389 (\$2.578.136.865) y 6415 (\$19.054.700.000) de 2016, transfirió un total de \$28.365.836.865 a diferentes DTS, Unidades Municipales de Salud (UMS) y ESE.

Evaluados los resultados en 5 DTS (*Cesar, Norte de Santander, San Andrés Islas, Santander y Tolima*) y 2 ESE (*ESE IMSALUD en Cúcuta – N. de S. y ESE San Pedro y San Pablo en La Virginia – Risaralda*) y 2 UMS (*Valledupar-Cesar y Girardot-Cundinamarca*), la ejecución financiera y presupuestal del MSPS fue del 100%. Sin embargo, en las referidas Entidades se dejaron de comprometer presupuestalmente los recursos transferidos, si bien se incorporaron al presupuesto de cada DTS y ESE, a la fecha de las validaciones en campo (visitas CGR) los recursos se encontraban sin RP asociado a algún proyecto (*Secretaría Salud Departamental del Cesar; Instituto Departamental de Salud de N. de S.; ESE IMSALUD en Cúcuta-N. de S.; Secretaría Departamental de Salud de S. Andrés Islas; Secretaría Salud Departamental de Santander y ESE San Pedro y San Pablo en La Virginia-Risaralda*). En dos secretarías de Salud (*Secretaría Municipal de Salud de Girardot-Cundinamarca y Secretaría Salud Departamental del Tolima*), los recursos comprometidos se sitúan en el rango de 50% al 80%; finalmente en 1 UMS (*Secretaría Local de Salud de Valledupar-Cesar*), el compromiso presupuestal de los recursos transferidos fue del 100% (Gráfica 14).

Gráfica 14
Compromisos Presupuestales Apoyo Programas de Desarrollo de la Salud



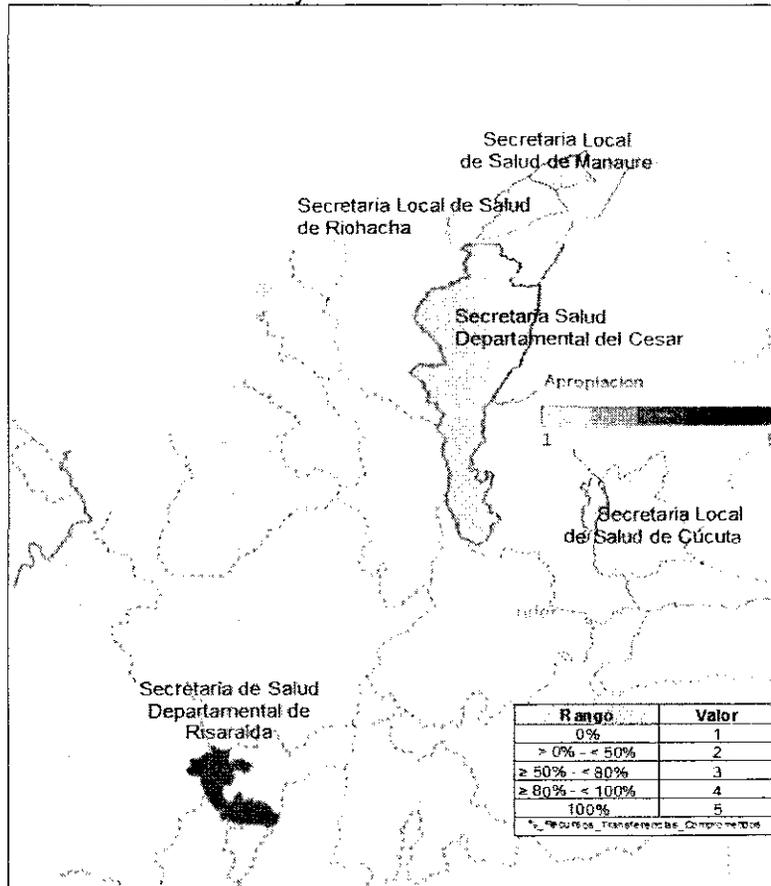
Fuente: MSPS 2017 – CGR Trabajo de Campo 2017 • Elaboro: CGR 2017

viii) *Implementación de Estrategias de Promoción de la Salud y Prevención de la Enfermedad Nacional*

El MSPS a través de las Resoluciones 6120 (\$569.764.800), 6135 (\$744.000.000) y 6340 (\$249.927.945) de 2016, se transfirieron un total de \$1.563.692.745, para 6 DTS (*Secretaría de Salud Municipal de Valledupar \$172.000.000, Secretaría de Salud Distrital de Riohacha \$172.000.000, Secretaría de Salud Municipal de Armenia \$200.000.000, Secretaría de Salud Municipal de San José de Cúcuta \$200.000.000, Secretaría de Salud Municipal de Manaure \$249.927.945 y Secretaría de Salud de Risaralda \$744.000.000*).

Evaluated los resultados en 5 DTS (Gráfica 15), la ejecución financiera y presupuestal del MSPS fue del 100%; sin embargo, las DTS solo comprometieron presupuestalmente el 72% de los recursos, cuyos productos serán ejecutados en 2017.

Gráfica 15
Compromisos Presupuestales Implementación de Estrategias de Promoción de la Salud y Prevención de la Enfermedad Nacional



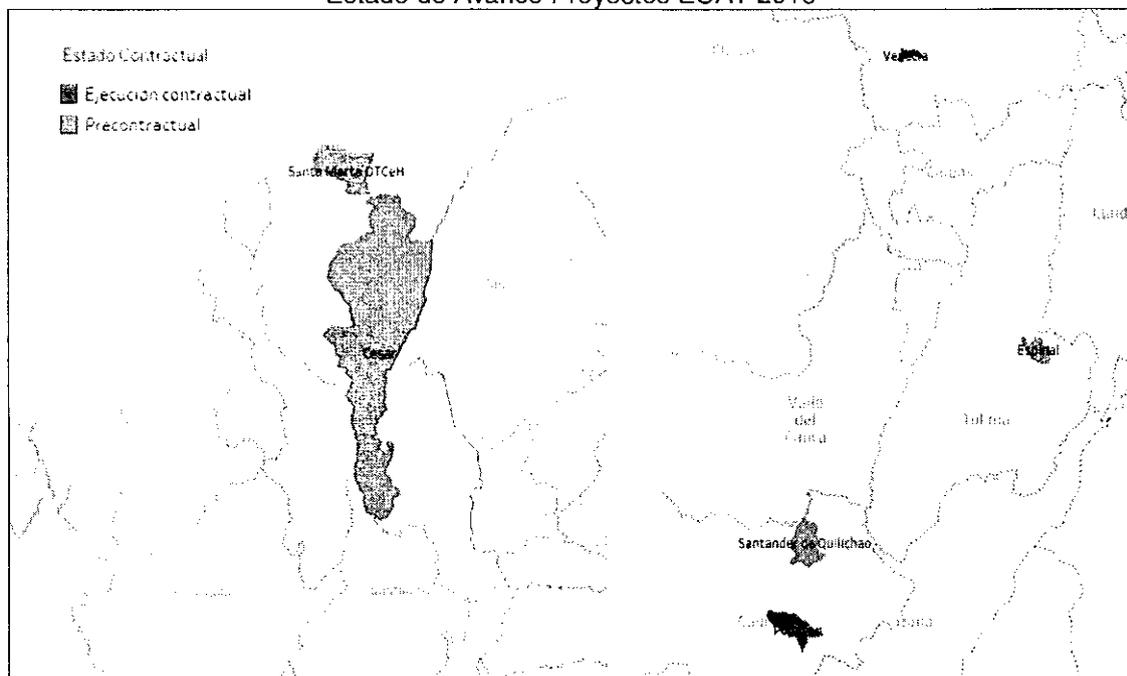
Fuente: MSPS 2017 – CGR Trabajo de Campo 2017 • Elaboro: CGR 2017

- ix) *Apoyo fortalecimiento de la Red Nacional de Urgencias, Eventos Catastróficos & Red Nacional de Urgencias y Atención Enfermedades Catastróficas y Accidentes de Tránsito.*

Las Resoluciones 4346 (\$1.102.743.954), 6004 (\$1.800.000.000), 6133 (\$408.000.000), 6394 (\$189.000.000) y 6413 (\$80.000.000) de 2016 del MSPS; recursos para la adquisición de equipo y/o transporte médico (Básico o Medicalizado); fueron ejecutadas financiera y presupuestalmente por el Ministerio al 100%.

Verificados los productos (objeto y destinación) de los recursos transferidos a 6 Entidades (*Secretaría Salud Departamental del Cesar, ESE Hospital Universitario Fernando Troconis en Santa Marta DT CeH-Magdalena, ESE Hospital Universitario de Popayán-Cauca, ESE San Rafael en Espinal-Tolima, ESE San Rafael en Venecia-Antioquia y ESE Quilisalud en Santander de Quilichao-Cauca*); los recursos fueron efectivamente girados por el MSPS en la vigencia 2017; por lo que los procesos administrativos (presupuestales y contractuales) se desarrollan en el 2017; en consecuencia los productos se encuentran en proceso de formulación (precontractual) o en desarrollo (ejecución contractual); el detalle corresponde con la Gráfica 16.

Gráfica 16
Estado de Avance Proyectos ECAT 2016



Fuente: MSPS 2017 – CGR Trabajo de Campo 2017 •
Elaboro: CGR 2017

Hallazgo No. 5. Oportunidad en la ejecución de recursos transferidos a ET y ESE (A)

De acuerdo con las competencias indicadas (arts. 42.1 y 42.2; Ley 715/2001); el MSPS, para la elaboración del "...plan de acción y en la programación del gasto se tendrán en cuenta los principios..." establecidos en el art. 3° de la Ley del Plan, especialmente los literales J y K; en concordancia con el de concurrencia (parágrafo, art. 3, Ley 152/1994); los cuales precisan que:

j) Proceso de planeación. El plan de desarrollo establecerá los elementos básicos que comprendan la planificación como una actividad continua, teniendo en cuenta la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación;

k) Eficiencia. Para el desarrollo de los lineamientos del plan y en cumplimiento de los planes de acción se deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios, teniendo en cuenta que la relación entre los beneficios y costos que genere sea positiva;

Concurrencia. Cuando dos o más autoridades de planeación deban desarrollar actividades en conjunto hacia un propósito común, teniendo facultades de distintos niveles, su actuación deberá ser oportuna y procurando la mayor eficiencia y respetándose mutuamente los fueros de competencia de cada una de ellas.

El MSPS mediante la Resolución 1288 de 2016, asignó a 37 ET \$2.850.000.000 con el objeto de "...garantizar la operación y gestión del programa de P&P y control de ETV y Zoonosis"; de los cuales, y conforme con el Informe de Seguimiento de la Dirección de Promoción y Prevención, a 31 de diciembre de 2016, la ejecución por parte de las ET era del 7,7% (\$218.914.069).

Así mismo, a través de la Resolución 969 de 2016, se asignaron recursos a 35 ET por \$37.956.742.000 para "...Programas de Prevención y Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores..."; de los cuales, y conforme con el Informe de Seguimiento de la Dirección de Promoción y Prevención, a 31 de diciembre de 2016, la ejecución por parte de las ET era del 43,6% (\$16.549.848.854).

Tal situación, también puede observarse en las Resoluciones 1029 (...garantizar la operación y gestión del programa de Control y prevención de tuberculosis...) y 1030 (...garantizar la operación y gestión del programa de Control y prevención de lepra...) de 2016.

Igual sucede con los recursos asignados y transferidos en las Resoluciones MSPS 6120 -"...acciones de educación en salud, que aporten al desarrollo de capacidades de las familias y comunidades Embera Chami y Embera Katio, para el mejoramiento de la salud materno infantil y la salud sexual y reproductiva, con énfasis en la prevención y atención de la mutilación genital femenina"-, 6135 -en Riohacha y Valledupar "Pactos por la Vida", y en Armenia y Cúcuta "Reducción de daños y riesgos por uso de drogas por vía inyectada"- y 6340 -en

Manaure "Programa de Atención Integral en Salud y Nutrición con Enfoque Comunitario"- de 2016, donde los recursos, a la fecha de las visitas de la CGR (marzo y abril de 2017); se encontraban sin ejecutar (Sin Compromiso Presupuestal) u Obligados Presupuestalmente en un bajo porcentaje.

Para el caso de la Resolución MSPS 6120 de 2016, los recursos son incorporados en 2017. Luego, para la Resolución MSPS 6135 de 2016, los recursos fueron recibidos por las ET (*Armenia, Cúcuta, Riohacha y Valledupar*) en la siguiente vigencia (12/ENE/2017); a la fecha sin ejecución (no comprometidos o sin pago). Finalmente, para la Resolución MSPS 6340 de 2016, municipio de Manaure (Guajira), el ET a 31/DIC/2016, solo había incorporado los recursos al presupuesto en 2016, pero sin ejecutar.

Sobre lo observado (comunicación CGR – Rad. MSPS 201742301038), el MSPS a través del memorando 201721000129023 de la Dirección de Promoción y Prevención, presenta un detalle de las acciones y los hechos generales y administrativos, sobre cada una de las Resoluciones en comento (anexo 3 CD y 3 USB); documentos que fueron objeto de análisis y validación por la CGR. Donde, el MSPS destaca la *gestión técnica de asistencia y los seguimiento realizados en 2017 sobre los recursos transferidos en 2016*; describiendo los procesos administrativos y financieros adelantados, tanto para el giro de los recursos como para su seguimiento.

Validada y analizada la respuesta del MSPS, se observó la inoportunidad en la gestión administrativa y financiera sobre los recursos transferidos; incidiendo en los resultados, que se concretan en la siguiente vigencia (2017); especialmente, en la mitigación oportuna de los eventos con mayor incidencia, prevalencia, mortalidad y años de vida potencial perdidos, en la población del territorio, que son objeto de las Resoluciones en comento.

Hallazgo No. 6. Saldos de vigencias anteriores (A)

Los excedentes financieros "...deberán ser consignados a nombre de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, en la cuantía y fecha establecidas por el CONPES... (art. 2.3.2.27, Decreto 1068 de 2015, compilatorio del art. 13, Decreto 630 de 1996). En tal sentido, los recursos transferidos a las ET por el MSPS, para funcionamiento y/o inversión en materia de salud pública (de acuerdo con las competencias indicadas en los arts. 42.1 y 42.2; Ley 715/2001), no pierden su naturaleza y destinación (*Criterios Recursos exógenos C-219 de 1997*).

Entre las vigencias 2012 a 2015, el MSPS a través de las Resoluciones Nos. 478, 793 y 4485 de 2012; 4903 y 2741 de 2013; 1659 y 3940 de 2014; y 2909 y 781 de 2015, asignó recursos para programas de promoción de la salud y prevención de

la enfermedad (ETV), a diferentes ET, por un acumulado de \$141.120.655.384 correspondientes a la sumatoria de la asignación definitiva 2012 a 2015. De estos recursos transferidos, a diciembre de 2016 (se excluyen los recursos de las Resoluciones Nos. 969 y 1288 de 2016), las ET han ejecutado el 69,7% (\$98.392.104.392), quedando los restantes recursos como saldos del balance de los presupuestos territoriales (Tabla 23).

Tabla 23
 Relación de Recursos por Resolución 2012 - 2016

Resolución	Apropiación definitiva	Ejecutado	Saldo
478 de 2012	12.498.015.796	9.093.957.579	4.250.353.819
793 de 2012	31.813.981.062	25.352.353.460	6.912.158.269
4485 de 2012	7.549.599.000	4.165.306.159	3.747.126.841
4903 de 2013	4.707.297.001	2.878.894.195	1.950.187.891
2741 de 2013	4.745.137.812	2.445.612.692	2.497.637.164
1659 de 2014	31.158.525.908	23.048.889.654	8.040.224.977
3940 de 2014	6.334.407.879	4.320.797.034	2.091.680.937
2909 de 2015	6.897.791.596	3.390.489.345	3.584.330.453
781 de 2015	35.415.899.330	23.695.804.274	11.517.260.963
1288 de 2016	4.003.526.045	218.914.069	2.634.456.031
969 de 2016	40.745.577.655	11.773.786.940	27.295.194.305
TOTAL	185.869.759.084	110.384.805.401	74.520.611.650

Fuente: MSPS - Dirección de Promoción y Prevención • Elaboró: CGR 2017

Sobre lo observado (comunicación CGR – Rad. MSPS 201742301038), el MSPS a través del memorando 201721000129023 de la Dirección de Promoción y Prevención, manifiesta:

“...aplicativo de transferencias, es una herramienta que permite a las entidades territoriales realizar un control a los recursos asignados por la Nación, para el desarrollo de programas o proyectos específicos, es decir, que el sistema les permite adelantar seguimiento a la ejecución de los recursos año a año y si bien es cierto esta herramienta se implementó desde el año 2014 el aplicativo fue diseñado para recoger la información desde el año 201 (sic) en adelante.

(...)

Ahora bien, del análisis de la información reportada para las vigencias 2012 a 2015, evidenció que existían saldos sin comprometer o ejecutar para dichos periodos, por lo que esta dirección requirió de manera oficial a las Entidades territoriales para determinar los saldos que corresponde a los recursos girados por el Ministerio y proceder a su respectiva devolución (Ver anexo 59: Carpeta 4-Devolución).

Complementariamente, dada la emisión de la Resolución 2361 del 08 de junio de 2016 “Por la cual se fijan lineamientos para la remisión de la información por parte de las entidades territoriales y otras beneficiarias por los recursos transferidos o asignados directamente y se establecen las directrices para el seguimiento y supervisión de la ejecución de dichos recursos”, la dirección se encuentra en el proceso de emisión de las actas de cierre de con el fin de remitir el documento valor que le permita a la Subdirección Financiera iniciar el cobro activo de los recursos no reintegrados por parte de la entidades territoriales.

Finalmente es importante mencionar, que desde el grupo de endemo epidémicas se han realizado reuniones periódicas en las cuales se realiza el seguimiento técnico y financiero a la ejecución de los recursos; por lo cual se adjuntan informes consolidados de los siguientes años:

2013 (Ver anexo 60 Informe Consolidado Evaluación Recursos ETV DTS 2013)

2014 (Ver anexo 61 Informe Seguimiento Transferencias ETV Noviembre 2014)

2015 (Ver anexo 62 Informe Seguimiento Ejecución Transferencias Por Departamento 2008-2015).

Validada y analizada la respuesta del MSPS, se observó un inadecuado control administrativo en el seguimiento financiero sobre los recursos de transferencia (asignación directa) a ET y ESE; situación que incide en la adecuada planeación presupuestal y de gestión (misional).

Hallazgo No. 7. Seguimiento a la aplicación de recursos transferidos Proyecto ECAT (A - OI)

El Decreto 4107 de 2011, indica: *"Artículo 1. Objetivos. El Ministerio de Salud y Protección Social tendrá como objetivos, dentro del marco de sus competencias, formular, adoptar, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar la política pública en materia de salud, salud pública, y promoción social en salud..." (subrayas fuera de texto)*

Igualmente, el artículo 6 establece dentro de las funciones del Despacho del Ministro de Salud y Protección Social: *"...2. Formular y hacer seguimiento a las políticas, planes, programas y proyectos del Sector Administrativo de Salud y Protección Social y el numeral. (...) 5. Dirigir, orientar y hacer seguimiento a las políticas, planes, programas y proyectos del Ministerio".*

En las directrices para el seguimiento y supervisión de la ejecución de recursos transferidos o asignados del Ministerio (Resolución MSPS 2361 de 2016), se establecieron las *"responsabilidades de las dependencias que ejecutan el presupuesto"* (art. 3); a estas dependencias les corresponde, entre otras, *"...realizar el seguimiento, a la ejecución de los recursos transferidos o asignados directamente..."* (num. 1°).

El Ministerio, mediante la Resolución 4346 de 2016 (*Por la cual se efectúa una asignación del Presupuesto del Fondo de Solidaridad y Garantía FOSYGA, proyecto "Mejoramiento de la Red Nacional de Urgencias y Atención de Enfermedades Catastróficas y Accidentes de Tránsito - Subcuenta de ECAT - FOSYGA", subproyecto "Apoyo fortalecimiento de la Red Nacional de Urgencias, Eventos Catastróficos" para la vigencia fiscal 2016*), asignó directamente recursos a la Secretaría de Salud Departamental del Cesar para *"...mejorar la capacidad de respuesta hospitalaria a través la adquisición de catorce (14) ambulancias tipo TAB - Traslado Asistencial Básico y tres (3) tipo TAM - Traslado Asistencial Medicalizado, para la red de transporte y servicios apoyo del Departamento..."* por \$1.102.743.954.

Estos recursos fueron recibidos por el ET en dos giros por igual cuantía (octubre y diciembre de 2016), en la cuenta de ahorros del Banco de Bogotá (Otros Gastos en Salud).

En visita realizada por la CGR (abril de 2017), al verificar la gestión administrativa, presupuestal, financiera y técnica del proyecto, apalancado con los recursos transferidos, *"Al revisar el saldo de la cuenta a 31 de diciembre de 2016, se observa un saldo... de \$700.966.556,37;... inferior al girado por el Ministerio"*. Contrastada la información bancaria (extracto) con la de ejecución presupuestal, se aprecia una diferencia de \$401.777.398, considerando que presupuestalmente los recursos se registran como reserva presupuestal por \$1.102.743.954 (existencia de la obligación, pendiente de cumplir por parte del tercero).

Por lo anterior, se solicitó aclaración a Tesorería de Hacienda Departamental, respecto a la diferencia entre la información presupuestal y los extractos bancarios por \$401.777.398; dando la siguiente respuesta (*Oficio TES EXT 2017-520, del 5 de abril de 2017; Tesorera General del Departamento - Cesar*).

"El menor saldo en extracto se dio porque ... es una de las cuentas donde se manejan las rentas cedidas ... a esta cuenta mensualmente se le hacen unos traslados de las demás cuentas recaudadoras ... traslados que en diciembre sumaban 760.452.150,56 y que en libros se hicieron en diciembre de 2016, pero que en bancos no alcanzaron a ingresar por toda la congestión que genera el cierre de cada vigencia..."

Contrastada la respuesta con los extractos bancarios de enero 2017, se mantiene la inconsistencia.

Sobre lo observado (comunicación CGR – Rad. MSPS 201742301038), el MSPS a través del memorando 201717000127443 de la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres remite la siguiente respuesta.

- (...)
- *La Secretaría Departamental de Salud del Cesar presentó a consideración de éste Ministerio, el proyecto denominado "Fortalecimiento de la red de transporte asistencial en salud en el Departamento del Cesar, vigencia 2016..." En el precitado proyecto se solicitó al Ministerio una cofinanciación por \$1.102.743.954 que equivale a cerca de 30 % de valor total de la inversión. El proyecto tenía por objeto la adquisición de catorce (14) ambulancias de Transporte Asistencial Básico y tres (3) ambulancias de Transporte Asistencial Medicalizado.*
 - *Este Ministerio expidió la Resolución 4346 de 2016, por medio de la cual se asignaron a la Secretaría Departamental de Salud del Cesar recursos por valor de \$1.102.743.954, con el fin de apoyar el proyecto presentado.*
- (...)
- *Mediante Radicado 201642302547562, la Secretaría Departamental de Salud del Cesar remitió un informe sobre la ejecución de los recursos en donde se da cuenta del inicio de la Licitación Pública No. Lp-SGR-0013-2016 cuyo objeto es la "Adquisición de ambulancias de Transporte asistencial Básico y Medicalizado para el fortalecimiento de la red de transporte*

asistencial del departamento del Cesar” y solicita el giro del 50% restante de los recursos. Como corresponde, el trámite de dicho giro se solicitó a la Dirección de Administración de Fondos el pasado 12 de diciembre de 2016...

(...)

- Con base en la estrategia que tiene la Oficina de Gestión Territorial Emergencias y Desastres de este Ministerio, con la cual se prioriza el seguimiento a la gestión realizada por las entidades beneficiarias de recursos, y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del MSPS, el Departamento de Cesar fue visitado el 5 y 6 de mayo de 2017, en la que se obtuvo copia del acta de inicio del contrato suscrito y una orden de pago del mismo...
- La ejecución de recursos de la Resolución 4346 de 2016 no ha finalizado y el contrato está en ejecución y es aún objeto de seguimiento por parte de ésta Dependencia; éste se cerrará cuando se tengan los documentos soportes establecidos en el literal 9 del Manual para la Gestión del Riesgo de Desastres PSSM01, específicamente para proyectos de transporte.

Así las cosas, es importante señalar que la Secretaría Departamental de Salud del Cesar ha cumplido hasta la fecha con los reportes de la ejecución ... de la Resolución 4346 de 2016, y se enfatiza que éste Ministerio, a través de Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres, no ha dejado de aplicar controles para la adecuada ejecución de los recursos asignados, toda vez que como se observa puede dar cuenta de las acciones realizadas en el marco de las actividades, manuales, lineamientos y actos administrativos que se tienen definidos en el Ministerio para el seguimiento de los recursos transferidos.

De otro lado, es necesario recordar que El Ministerio... en el marco de sus competencias, específicamente lo establecido en el Decreto 4107 de 2011 y en concordancia con el principio de Autonomía Administrativa consagrado en la Constitución y la Ley, no tiene la facultad para conocer o interferir en la gestión presupuestal y contable de las Entidades Territoriales. La intención del seguimiento realizado es verificar la utilización adecuada de los recursos transferidos en el propósito que dio lugar a su asignación. Este propósito se ha venido cumpliendo de manera satisfactoria dado que en la semana anterior se entregaron en acto protocolario liderado por el Señor Gobernador del Departamento del Cesar, las ambulancias que fortalecerán la red de transporte sanitario de ese departamento.

Validada y analizada la respuesta del MSPS, se observó una insuficiencia en el control financiero de las transferencias de recursos para ET y/o ESE; situación que puede generar un riesgo sobre el normal desarrollo de los proyectos (objetivo y alcance) a los cuales se asignan recursos.

Hallazgo que será comunicado al órgano de control territorial, para lo de su competencia.

- *Política de Género*

En materia de política de género (transversal e intersectorial), el MSPS dispone de varias líneas de acción; entre las que se encuentran los *Lineamientos para la implementación de las medidas de atención contenidas en el literal a) del artículo 19 de la Ley 1257 de 2008 y la ejecución de los recursos destinados a financiarlas (servicios de habitación, alimentación y transporte a las mujeres víctimas de violencia; restablecimiento de los derechos de las mujeres, sus hijas e hijos, víctimas de violencias) -C 776 de 2010; encontrándose el*

Enfoque de Género, componente del “...enfoque de derechos, parte del reconocimiento de la construcción sociocultural de lo femenino y lo masculino que alude al sistema de relaciones sociales, a partir de las cuales se establecen normas, formas de comportamiento, prácticas, costumbres, atributos y actitudes sociales y psicológicas para el ser femenino y para el ser masculino; además construye un sistema de relaciones simbólicas que proveen ideas y representaciones para unas y otros” (MSPS 2014).

En 2016, el MSPS a través del Plan de Beneficios, garantiza la financiación de los servicios para la atención de mujeres víctimas de la violencia; así mismo, asignó recursos a través de la Resolución 0122 de 2016, para sub proyectos relacionados con los temas de mujer y violencia.

Tabla 24
Ejecución presupuestal 2016

CONCEPTO DEL RUBRO	APROPIACIÓN DEFINITIVA	EJECUCIÓN PRESUPUESTAL 2016			SALDO APROPIACIÓN
		CDP	RP	PAGOS	
Apoyo reclamaciones víctimas población desplazada	36.000.000	0	0	0	36.000.000
Apoyo reclamaciones víctimas del conflicto armado interno	720.000.000	0	0	0	720.000.000
Programa de atención psicosocial y salud integral a víctimas del conflicto armado-PAPSVI	15.000.000.000	15.000.000.000	15.000.000.000	15.000.000.000	0

Fuente: MSPS – DAFPS 2017. • Elaboró: CGR 2017

3.1.2.2 Seguimiento Plan de Mejoramiento

Se realizó el seguimiento al Plan de Mejoramiento presentado por el Ministerio de Salud y Protección Social a la CGR en el SIRECI, se verificó el cumplimiento de las actividades adelantadas a diciembre 31 de 2016; con los respectivos soportes para cada acción correctiva y la dependencia responsable del proceso de adelantar dicha gestión.

El Plan de Mejoramiento presentado por el MSPS, contiene 157 hallazgos con 214 acciones de mejora reportadas por la OCI.

Tabla 25

PLAN DE MEJORAMIENTO DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL				
SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO a 31-12-2016				
ACCIONES CORRECTIVAS	CUMPLIDOS	EN EJECUCION		TOTAL
TOTAL ACCIONES CORRECTIVAS	169	45	0	214
Participación %	78,97	21,03	0,00	100,00

Fuente: Oficina de Control Interno del MSPS

Como resultado del seguimiento al Plan de Mejoramiento presentado por el MSPS a la CGR, el mismo presenta 157 hallazgos; con 214 acciones de mejora; de estas, el 78,97% corresponde a 169 acciones cumplidas al 100% y las 45

restantes (21,03%) se encuentran en ejecución con términos vigentes para el año 2017 (ver anexo 5).

Tabla 26
 Estado Agregado del Plan de Mejoramiento

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DELEGADA PARA EL SECTOR SOCIAL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PLAN DE MEJDRAMIENTO A DICIEMBRE 31 DE 2016				
RESPONSABLE	CUMPLIDOS	EN EJECUCION		TOTAL
DESPACHO VICEMINISTERIO DE SALUD	1			1
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE LA PROTECCIÓN SOCIAL	39	14		53
DIRECCIÓN DE DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO EN SALUD		2		2
DIRECCIÓN DE FINANCIAMIENTO SECTORIAL	1			1
DIRECCIÓN DE PRESTACION DE SERVICIOS Y ATENCION PRIMARIA	3	1		4
DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	44	11		55
DIRECCIÓN DE PROMOCION Y PREVENCIÓN - SUB DIREC ENFERM TRASMISIBLES	2			2
DIRECCIÓN DE PROMOCION Y PREVENCIÓN- SUBDIRECCION DE SALUD NUTRICIONAL ALIMENTOS Y BEBIDAS	2			2
DIRECCIÓN DE PROMOCION Y PREVENCIÓN - OTIC		1		1
DIRECCIÓN DE REGULACION DE BENEFICIOS, COSTOS Y TARIFAS DEL ASEGURAMIENTO EN SALUD	3			3
DIRECCIÓN JURIDICA	4	1		5
DIRECCIÓN JURIDICA, SUBDIRECCIÓN FINANCIERA Y OFICINA DE PLANEACIÓN, DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE LA PROTECCIÓN SOCIAL		3		3
DIRECCIÓN REGULACION DE OPERACIÓN DEL ASEGURAMIENTO EN SALUD, RIESGOS LABORALES Y PENSIONES	9			9
FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES		1		1
GRUPO ADMON DE ENTIDADES LIQUIDADAS	3	1		4
GRUPO EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN CONTRACTUAL	5			5
MSPS - FNE	1			1
OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y ESTUDIOS SECTORIALES	3	1		4
OFICINA DE CALIDAD	7			7
OFICINA DE CONTROL INTERNO		1		1
OFICINA DE GESTIÓN TERRITORIAL, EMERGENCIAS Y DESASTRES	2	1		3
OFICINA DE PROMOCION SOCIAL	8	1		9
OTIC	11	1		12
OTIC - DIRECCIÓN JURIDICA	2			2
PROMOCION SOCIAL, DIRECCION JURIDICA		1		1
DIRECCIÓN JURIDICA - OCI		2		2
OCI - SUBDIRECCION FINANCIERA		2		2
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA - GRUPO EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN CONTRACTUAL	3			3
SUBDIRECCION DE GESTION DE OPERACIONES	8			8
SUBDIRECCION FINANCIERA	7			7
SUBDIRECCION FINANCIERA - D. JURIDICA	1			1
TOTAL	189	45	0	214

Fuente: Oficina de Control Interno del MSPS, a diciembre de 2016

3.1.3. Control de Legalidad

Este componente tuvo una calificación de 91,88. En referencia a la calificación del control de legalidad, su evaluación se encuentra inmersa en la atención de todos aquellos aspectos normativos vinculados a las diferentes áreas (misionales, operativas y/o de apoyo), actividades o procesos evaluados, contemplados en los apartes correspondientes al control de gestión (presupuestal, contractual y defensa judicial), resultados (proyectos de inversión), financiero (opinión y calificación del control interno contable) y control interno.

El MSPS acorde con los lineamientos de gestión en la implementación de los programas y proyectos, así como la gestión financiera, presupuestal y contractual, ha desarrollado los objetivos misionales dando cumplimiento a la normatividad aplicable en cada una de las áreas de desempeño, siendo satisfactorio el manejo de los recursos puestos a su disposición durante la vigencia auditada, en relación con los temas que fueron abordados dentro del alcance del ejercicio auditor.

3.1.4. Control Financiero

Este componente obtuvo una calificación de 90 para la vigencia 2016, al evaluar los procesos de reconocimiento y revelación de los estados contables y financieros, en razón a los errores, inconsistencias y salvedades presentadas, producto de las cuales se emite opinión Con Salvedades, considerando que se presentaron sobrestimaciones, subestimaciones e inconsistencias que afectan la razonabilidad de los estados contables evaluados

3.1.4.1. Evaluación financiera y contable

Se evaluó el Balance General consolidado del MSPS a 31 de diciembre de 2016 y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental por el año terminado en esa fecha. Este incluye el MSPS-Gestión General, la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social -DAFPS-, y el Fondo Nacional de Estupefacientes - FNE.

Tabla 27
 Balance General Consolidado del ministerio de Salud y Protección Social • Vigencia 2016

CODIGO	NOMBRE	DAFPS	GESTIÓN GENERAL	FNE	TOTAL
1	ACTIVOS	2.598.761.445.000,0	1.233.114.334.000,0	11.241.877.000,0	3.843.117.656.000,00
1.1	EFFECTIVO	537.640.357.000,0	-	175.860.000,0	537.816.217.000,00
1.2	INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS	542.176.099.000,0	684.308.000,0	-	542.860.407.000,00
1.4	DEUDORES	1.518.944.989.000,0	1.053.667.154.000,0	88.306.000,0	2.572.700.449.000,00
1.5	INVENTARIDS	-	46.587.890.000,0	10.163.755.000,0	56.751.645.000,00
1.6	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	-	31.294.384.000,0	154.458.000,0	31.448.842.000,00
1.9	OTROS ACTIVOS	-	100.880.598.000,0	659.498.000,0	101.540.096.000,00
2	PASIVOS	2.113.189.481.000,0	2.341.686.671.000,0	717.747.000,0	4.455.593.899.000,00
2.3	OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO E INSTRUMENTOS DERIVADOS	722.350.547.000,0	22.128.799.000,0	-	744.479.346.000,00
2.4	CUENTAS POR PAGAR	1.017.755.879.000,0	117.631.876.000,0	602.058.000,0	1.135.989.813.000,00
2.5	OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	-	196.426.334.000,0	60.100.000,0	196.486.434.000,00
2.7	PASIVOS ESTIMADOS	372.385.650.000,0	2.003.947.997.000,0	55.589.000,0	2.376.389.236.000,00
2.9	OTROS PASIVOS	697.405.000,0	1.551.665.000,0	-	2.249.070.000,00
3	PATRIMONIO	485.571.964.000,0	-1.108.672.337.000,0	10.524.130.000,0	(612.476.243.000,00)
3.1	HACIENDA PUBLICA	485.571.964.000,0	-1.108.672.337.000,0	10.524.130.000,0	(612.476.243.000,00)
	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO				3.843.117.656.000,00

Fuente: Contabilidad del Ministerio de Salud y Protección Social, cruzado con el CHIP de la CGN, vigencia 2016

A nivel de Activos, las cuentas evaluadas suman \$3.652.604.459.000 y representan el 95.04% del total del Activo por \$3.843.117.656.000; se evaluaron las siguientes cuentas:

- Cuenta 11 Efectivo con saldo de \$537.816.217.000 (13,99% del total del activo).
- Cuenta 12 Inversiones e Instrumentos Derivados con saldo de \$542.860.407.000 (14,11% del total del activo).
- Cuenta 14 Deudores con saldo de \$2.572.700.449.000 (representa el 66,94% del total del activo, el análisis fue del 60%).

El análisis de los saldos y movimientos de las cuentas en el Activo correspondió a un 88,1%.

A nivel de Pasivos, las cuentas evaluadas suman \$4.256.858.395.000 y representan el 95,04% del total del Pasivo por \$4.455.593.899.000; se evaluaron las siguientes cuentas:

- Cuenta 23 Operaciones de Financiamiento e Instrumentos Derivados con saldo de \$744.479.346.000 (16,71% del total del pasivo).
- Cuenta 24 Cuentas por Pagar con saldo de \$1.135.989.813.000, (representa el 25,50% del total del pasivo activo, el análisis fue del 60%).
- Cuenta 27 Pasivos Estimados con saldo de \$2.376.389.236.000, (representa el 53,33% del total del pasivo). En la DAFPS a diciembre 31 de 2016, se registraron 845 procesos por valor de \$350.479.800.768; en el MSPS se registraron 4.723 procesos por \$1.619.545.479.963 donde se encuentran registrados los procesos activos en contra del MSPS, Cajanal y del FNE.

Con relación al Patrimonio, se verificaron los registros y afectaciones de las cuentas correlativas analizadas tanto del activo como del pasivo; por \$1.318.456.627.000, del total patrimonio por (\$612.476.243.000), de acuerdo a la siguiente tabla.

Tabla 28
Patrimonio MSPS - Vigencia 2016

Código	Nombre Cuenta	Valor en pesos
3.1.10	Resultado del Ejercicio	
3.1.10.01	Excedente Del Ejercicio	445.301.351,000
3.1.25	Patrimonio Público Incorporado	
3.1.25.26	Derechos	873.155.276,000
	Total cuentas correlativas del Patrimonio	1.318.456.627.000
	Porcentaje objeto de revisión	71,33 %
	Total Patrimonio	(612.476.243,000)

Fuente: Estados Financieros MSPS • Elaboró: CGR 2017

En las cuentas de resultado, fueron objeto de revisión \$19.882.760.289.000 que representan el 71,33% del total ingresos por \$27.872.688.697.000.

Cuentas de Ingresos analizadas:

Tabla 30
 Análisis Cuentas del Ingreso MSPS - Vigencia 2016

Compensación	Cuenta	Valor en pesos
Recaudo cotización (1)	411065	12.975.387.072.000
Recaudo Impuesto CREE (2)	411065	6.907.373.217.000
Total, Ingresos objeto de revisión		19.882.760.289.000
Porcentaje de Ingresos objeto de revisión		71,33 %
Total Ingresos Fiscales		27.872.688.697.000

Fuente: Estados Financieros MSPS • Elaboró: CGR 2017

Cuentas de Gastos analizadas:

Tabla 31
 Análisis Cuentas del Gastos MSPS - Vigencia 2016

Análisis cuentas del Gasto MSPS, vigencia 2016		
Gastos de operación: (2)	Cuenta	Valor en pesos
Compensación	520501	18.217.165.628.000
Solidaridad	520502	186.085.921.000
Promoción	520503	452.930.311.000
Subtotal Gastos de Operación		18.856.181.860.000
Porcentaje de Ingresos objeto de revisión		48,41 %
Total Ingresos Fiscales		38.949.435.450.000

Fuente: Estados Financieros MSPS • Elaboró: CGR 2017

Producto de la evaluación, se tienen los siguientes resultados:

Las cuentas del Activo evaluadas corresponden a los recursos depositados en Bancos cuenta 11 - Efectivo, de la DAFPS y el FNE; el MSPS-Gestión General, no tiene cuentas bancarias porque los pagos se hacen directamente desde el MHCP a terceros.

En la DAFPS, para el manejo de las cuentas bancarias para el Efectivo se tiene que las "Operaciones de tesorería- Al 31 de diciembre de 2016 en cumplimiento del contrato de encargo fiduciario No. 0467 suscrito con el Ministerio Salud y Protección Social y de acuerdo con la política de inversiones establecidas para el FOSYGA el Consorcio administra: a) en 2016 16 cuentas de recaudo y 5 cuentas de pagos en las Entidades Financieras BBVA, 7 cuentas de pago y recaudo de Banco Agrario, 10 cuentas de pago y recaudo en Bancolombia y 23 cuentas de ahorro administradas por Fidupervisora S.A. para el manejo de las inversiones, b) en 2015, 15 cuentas de recaudo y 5 cuentas de pagos en las Entidades Financieras BBVA, 6 cuentas de pago y recaudo de Banco Agrario, 7 cuentas de pago y recaudo en Bancolombia y 23 cuentas de ahorro administradas por Fidupervisora S.A. para el manejo de las inversiones. Por otra parte el siguiente es el resumen de los principales conceptos y recursos que se recaudan en las subcuentas:

COMPENSACIÓN: La conforman recursos provenientes del recaudo de cotizaciones que se destinan a la subcuenta con y sin situación de fondos; las transferencias de la subcuenta solidaridad y los rendimientos financieros de las otras subcuentas del FOSYGA que se destinan a financiar las UPC (Unidad per cápita de cotización) del régimen de madres comunitarias, los rendimientos financieros de la subcuenta, los rendimientos financieros por rendimientos de las

cotizaciones recaudadas por la EPS (Entidades Promotoras de Salud) y las EOC (Entidades Obligadas a Cotizar), los intereses de mora por pago de cotizaciones extemporáneas y los rendimientos financieros por ellos generados, las sanciones, multas e intereses moratorios a favor de la subcuenta, y los recursos del pago que realizan cotizantes dependientes Decretos 1703 y 2400 de 2002, los recursos por afiliados a los regímenes de excepción y los excedentes financieros que genera cada vigencia.

SOLIDARIDAD: La conforman el punto de cotización del régimen contributivo, el porcentaje de recursos que administran las cajas de compensación, un porcentaje del presupuesto nacional, los rendimientos financieros, multas y de INDUMIL (Industria Militar).

PROMOCIÓN: La conforman el porcentaje de la cotización definido por el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud – CNSSS e INDUMIL (Industria Militar).

ECAT: Aportes presupuestales del Fondo del Seguro de Accidentes de Tránsito – FONSAT y el Seguro Obligatorio para Accidentes de Tránsito - SOAT.

GARANTIAS PARA LA SALUD: Aportes del Presupuesto General de la Nación, aportes de los aseguradores con cargo al porcentaje de administración y los prestadores con cargo a sus ingresos o excedentes, recursos de la cotización del régimen contributivo de salud no compensados por los aseguradores en salud dentro del año siguiente al recaudo y rendimientos financieros de sus inversiones.

Los recursos del FOSYGA son girados a las entidades territoriales y al Mecanismo Único de Recaudo y Giro, para el caso de los temas correspondientes al Régimen Subsidiado. De otra parte, se giran recursos para cubrir el pago de las reclamaciones presentadas a la subcuenta ECAT por concepto de eventos catastróficos y accidentes de tránsito de acuerdo a las autorizaciones emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social. Adicionalmente, se giran recursos a las EPS por concepto de los resultados del proceso de Giro y Compensación y el pago de los recobros de medicamentos y tutelas, así como para cubrir el pago de los contratos celebrados por el Ministerio de Salud y Protección Social en cumplimiento de su mandato legal.”

En relación con los recaudos, se ha dispuesto que diariamente el Consorcio traslade el 100% del disponible, a la fiduciaria que maneja el portafolio de inversiones.

La cuenta 12 - Inversiones e Instrumentos Derivados, tema de análisis de la DAFPS que “Corresponde al registro de las inversiones del FOSYGA, el cual se efectúa de acuerdo con lo normado en el Manual de Procesos y Procedimientos de la Contaduría General de la Nación. La variación observada corresponde a la venta de títulos realizada en 2016 con el objeto de atender los pagos del FOSYGA acorde con la dinámica de pagos; especialmente la atención en lo referente al reconocimiento de UPC del régimen Subsidiado (Liquidación Mensual de Afiliados) y al pago de recobros por prestaciones no contenidas en el Plan Obligatorio de Salud (Medicamentos NO POS y Fallos de Tutela).”

La cuenta 14 – Deudores, corresponde a los terceros que adeudan recursos al MSPS y los principales saldos corresponden a los fondos manejados por la DAFPS en las cuentas de Compensación Solidaridad Promoción y ECAT, de las unidades ejecutoras del sector salud, para dar cumplimiento a las políticas del

Gobierno Nacional a través de la entidad; en las cuales se registran *"...principalmente los saldos de deudores por concepto de multas impuestas por la Superintendencia Nacional de Salud, anticipos y avances entregados, cuentas por cobrar entre subcuentas, contratos pendientes de legalización, pagos previos al proceso de auditoría integral de medicamentos y tutelas en cumplimiento de la Resolución 1275 de 2011, depósitos entregados en garantía y acuerdos de pago, la venta de cartera a CISA (Central de Inversiones S.A.) correspondientes a acuerdos de pago de la subcuenta ECAT, entre otros. Se provisionan los acuerdos de pagos cuando ha transcurrido un periodo mayor a 360 días sin que el deudor realice abonos, a excepción de los anteriores, no se registran provisiones atendiendo lo establecido en el régimen de contabilidad pública en el numeral"*.

En el Pasivo, las cuentas evaluadas son: Cuentas por Pagar del Sistema General de Participaciones -SGP-, Participación Para Salud; la de Obligaciones Laborales y de Seguridad Social Integral de los funcionarios del MSPS y sus unidades ejecutoras y, la de mayor materialidad, los Pasivos Estimados -Provisión para Contingencias Litigios- que enuncia todos los procesos en contra del MSPS y sus unidades ejecutoras de la vigencia 2016.

En las 24 - Cuentas por Pagar, se registran principalmente pasivos por comisiones fiduciarias, los giros bloqueados de pagos y causación a favor de entidades por concepto de subsidios asignados, depósitos recibidos de terceros, saldos no legalizados del proceso de compensación, saldos no compensados, registros glosados y el crédito interfondos realizado por la subcuenta ECAT a la subcuenta de Compensación.

Cuenta 27 - Pasivos Estimados, en esta se registran los valores provisionados por concepto de procesos judiciales en contra del Fosyga y los valores provisionados para atender contingencias relacionadas con el pago de UPC y/o licencias de maternidad de acuerdo con lo definido en las Resoluciones 303 de 2013 y 294 de 2014. El porcentaje a provisionar para atender contingencias relacionadas con el pago de UPC y/o licencias de maternidad mensualmente, es el 0,5% del valor del superávit mensual del proceso de giro y compensación para la Resolución 303 de 2013 y 0,26% para la Resolución 294 de 2014.

Las provisiones para las contingencias de pérdida derivadas de los procesos judiciales establecidos en contra de los recursos del FOSYGA, son determinadas por el MSPS, que con su equipo de abogados, se encarga de evaluar los avances de los procesos jurídicos, calificar la contingencia de pérdida y de hacer la cuantificación y la actualización de las provisiones. El MSPS a través de la DAFPS, envía mensualmente a la administración del Consorcio SAYP 2011, la información correspondiente, para que sean actualizados los registros contables relacionados. Para determinar el valor a provisionar por concepto de procesos judiciales, el Fondo considera lo establecido en el manual emitido por el MSPS.

De la evaluación realizada se establecieron los siguientes hallazgos:

Hallazgo No. 8. Cuentas por Pagar – MSPS – 2401 (A)

El Régimen de Contabilidad Pública – RCP - en las características cualitativas de la información contable pública, establece en su numeral 104. *Razonabilidad. La información contable pública es razonable cuando refleja la situación y actividad de la entidad contable pública, de manera ajustada a la realidad. Numerales 223 y 224 relacionados con las normas técnicas relativas a los pasivos donde se establece: "Las cuentas por pagar son las obligaciones adquiridas por la entidad contable pública con terceros, relacionadas con sus operaciones en desarrollo de funciones de cometido estatal...y deben reconocerse por el valor total adeudado, que se define como la cantidad a pagar en el momento de adquirir la obligación"*

Principio Contable 116. Registro. *"Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben contabilizarse de manera cronológica y conceptual observando la etapa del proceso contable relativa al reconocimiento, con independencia de los niveles tecnológicos de que disponga la entidad contable pública, con base en la unidad de medida" y 117. Devengo o Causación.* *"Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben reconocerse en el momento en que sucedan, con independencia del instante en que se produzca la corriente de efectivo o del equivalente que se deriva de estos. El reconocimiento se efectuará cuando surjan los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incida en los resultados del periodo".*

El saldo de la cuenta 2401 a 31-12-2016 por \$48.196.646.000 se encuentra subestimado en cuantía de \$11.462.225.834 (24%), equivalente a las obligaciones que no fueron causadas contablemente y que a su vez corresponden a las cuentas por pagar que fueron constituidas como reservas presupuestales por el cierre del SIIF; como contrapartida se lleva a la cuenta 3.1.10 Resultado del Ejercicio por el mismo valor.

Se evidencian debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema y falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo.

La entidad argumenta en su respuesta:

"...causar contablemente como cuentas por pagar valores que en el sistema se registraron como reservas presupuestales por las razones ya suficientemente explicadas, causaría graves inconsistencias en los registros del sistema y generaría incertidumbres sobre la razonabilidad de los Estados Financieros. Valga señalar que los valores en cuestión, si bien se constituyeron como reserva, fueron obligados (causándose la cuenta por pagar) y pagados en los primeros días del mes de Enero de 2017. Así pues atendida la instrucción emanada de la Dirección de Presupuesto General de la Nación sobre la constitución de reservas con éstas cuentas, para éste Ministerio era técnica y legamente imposible causar simultáneamente unas cuentas por pagar a través de registros manuales en el sistema y la adopción de éste procedimiento irregular implicaría la inobservancia de las normas que regulan el manejo del presupuesto y de las operaciones

contables en el SIF Nación, normas éstas de obligatorio cumplimiento para las instituciones y servidores públicos responsables de las mismas.”

Revisado lo señalado por el MSPS en su respuesta y de acuerdo con el análisis efectuado por parte de la CGR, la subestimación -tal como fue comunicada-, se presenta porque la entidad no registró las cuentas por pagar por \$11.462.225.833 pudiendo realizar un ajuste manual para tal fin. Teniendo en cuenta lo anterior la respuesta no desvirtúa la observación y ésta hará parte del informe.

Hallazgo No. 9. Multas cuenta 244025 (A)

La dinámica del Plan Único de Cuentas establece que *“la cuenta 2440 representa el valor de las obligaciones a cargo de la empresa por concepto de impuestos, contribuciones y tasas, que se originan en las liquidaciones privadas y sus correcciones, liquidaciones oficiales y actos administrativos en firme”*, se acredita con el valor liquidado de los impuestos, contribuciones y tasas pendientes de pagos.

Las normas técnicas generales en su artículo 53. Clasificación, establece que *“Los hechos económicos deben ser apropiadamente clasificados según su naturaleza, de manera que se registren en las cuentas adecuadas”*

Principio Contable 116. Registro. *“Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben contabilizarse de manera cronológica y conceptual observando la etapa del proceso contable relativa al reconocimiento, con independencia de los niveles tecnológicos de que disponga la entidad contable pública, con base en la unidad de medida.”*

En la cuenta 244025 “multas” se presenta un saldo a 31-12-2016 por \$57.491.000 correspondiente a *“valor reintegro a favor de CISA por liquidación de convenio interadministrativo 529 de 2008”*, el cual al ser un saldo pendiente por pagar debería estar registrada como otras cuentas por pagar.

La anterior situación evidencia falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo originando Informes o registros poco útiles, poco significativos o inexactos.

En su respuesta la entidad manifiesta *“... que el Ministerio procederá a la reclasificación de esta cuenta llevándola a “Otros Acreedores” que se ajusta a la operación analizada.”*

Hallazgo No. 10. Provisión para Contingencias Consolidado (A)

Resolución 353 de 2016. Art. 01 *Adoptar para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales en contra de la entidad, la metodología de reconocido valor técnico.*

El Régimen de Contabilidad Pública en las características cualitativas de la información contable pública, establece en su numeral 106: *“Verificabilidad. La información contable pública es verificable cuando permite comprobar su razonabilidad y objetividad a través de diferentes mecanismos de comprobación. El SNCP debe garantizar la disposición del insumo básico para alcanzar los objetivos de control, mediante la aplicación de procedimientos necesarios para confirmar o acreditar la procedencia de los datos registrados, las transacciones, hechos y operaciones revelados por la información contable pública, con sujeción a los principios, normas técnicas y procedimientos del Régimen de contabilidad pública”*.

Las normas técnicas relativas a los Pasivos estimados, numeral 233 establece que *“Los pasivos estimados comprenden las obligaciones a cargo de la entidad contable pública, originadas en circunstancias ciertas, cuya exactitud del valor depende de un hecho futuro; estas obligaciones deben ser justificables y su medición monetaria confiable.”*

El saldo de la cuenta 2710 provisión para contingencias a 31-12-2016 por \$1.970.080.870.205 corresponde a la sumatoria de las tres (3) unidades ejecutoras; en los procesos manejados por la unidad ejecutora Gestión General, se incluyen los correspondientes a la unidad ejecutora FNE. (3 Procesos, así: 2011211, 2011181 y 2011217). Sobre estos procesos, el FNE registró provisión contable por \$55.589.469, y al mismo tiempo, el MSPS después de realizado el análisis jurídico de los mismos, los clasificó como cuentas de orden.

Esta situación generó que la provisión realizada por el FNE quedara como un proceso que no tuvo en cuenta lo realizado por el MSPS, por lo que la cuenta se sobrestimó en cuantía de \$55.589.469; como contrapartida se lleva a la cuenta 3.1.10 Resultado del Ejercicio por el mismo valor.

Se evidencian debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema y falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo.

La entidad en su respuesta aduce que:

“...En efecto el Fondo Nacional de estupefacientes, Dependencia del Ministerio de Salud y Protección Social, con autonomía Administrativa y Financiera, con presupuesto propio y con reporte contable separado del de la Gestión General del Ministerio, constituyó la provisión sobre los procesos a su cargo, afectando para ello la cuenta 2710 –Provisión para Contingencias. Por su parte el Ministerio de Salud y Protección Social que registra operaciones contables por separado de la del Fondo Nacional de Estupefacientes, después de realizar el análisis del reporte de los procesos remitido por la Dirección Jurídica, procedió a registrar en Cuentas de Orden (9120 cuenta Deudora y 990505 cuenta acreedora)los \$55.589.469, con el único propósito de tener el dato informativo en el que se aclara que la provisión realizada por el Ministerio de Salud y Protección Social – Gestión General, no incluye lo provisionado en la contabilidad del Fondo Nacional de Estupefacientes cuyos procesos de defensa judicial son atendidos por la Dirección de Administración de Fondos y hacen parte del reporte que se envía al Grupo de Contabilidad de la Gestión General. Con esto estábamos estableciendo los soportes que nos permitían sustentar y

explicar el porqué de las diferencias entre el valor reportado por la Dirección Jurídica frente a lo contabilizado por la Gestión General del Ministerio en su Contabilidad.

Como podrá observarse, no hay cuentas sobre estimadas; la provisión realizada por el Fondo Nacional de estupefaciente fue registrada en una cuenta de balance (2710) y la del Ministerio - Gestión General en Cuentas de Orden (91204 y 990505) que no altera para nada la razonabilidad de los estados financieros del Ministerio”.

Revisado lo señalado por el MSPS en su respuesta y de acuerdo con el análisis efectuado por parte de la CGR, la observación no fue desvirtuada por la entidad, por cuanto la competencia para realizar la provisión correspondió al MSPS - Gestión General quien analizó dichos procesos llevándolos a cuentas de orden y de manera independiente el FNE llevó a provisión el 100% de éstos mismos procesos.

Hallazgo No. 11. Otros Deudores (A)

El PGCP numeral 8. Principios de contabilidad pública, señala: *“117. Devengo o Causación. Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben reconocerse en el momento en que sucedan (...). El reconocimiento se efectuará cuando surjan los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incida en los resultados del período”*

El PGCP numeral 2.9.1.1.3 Deudores señala: *“152. Noción. Los deudores representan los derechos de cobro de la entidad contable pública originados en desarrollo de sus funciones de cometido estatal. Hacen parte de este concepto los derechos por la producción y comercialización de bienes y la prestación de servicios, los préstamos concedidos, los valores conexos a la liquidación de rentas por cobrar, los intereses, sanciones, multas y demás derechos por operaciones diferentes a los ingresos tributarios, entre otros”.*

De otra parte, el numeral 3.8. de la Resolución 357 de 2008 señala *“Conciliaciones de información. Deben realizarse conciliaciones permanentes para contrastar y ajustar si a ello hubiere lugar, la información registrada en la contabilidad de la entidad contable pública y los datos que tienen las diferentes dependencias respecto a su responsabilidad en la administración de un proceso específico.” (subrayas fuera de texto)*

La cuenta 147079 Otros Deudores - Indemnizaciones, se encuentra sobreestimada en \$64.783.160,64, debido a que se determinaron diferencias entre el reporte auxiliar contable por tercero a 31 de diciembre de 2016 con respecto a lo registrado en cartera, así:

Registro a cargo de un tercero persona natural, por concepto de sanción disciplinaria por \$4.988.662, valor que difiere según reporte de cartera en \$2.908.160,64, pues, teniendo en cuenta el acuerdo de pago del 01 de mayo de

2016, a 05/12/2016 se realizaron abonos por \$2.080.501.36; subestimación de la cuenta 140102 en la misma cuantía.

De otra parte, deuda de un tercero persona jurídica, por incumplimiento parcial del contrato en \$61.875.000, cuantía cancelada el 12/04/2016 por Seguros del Estado. Es de señalar que mediante Resolución MSPS No. 5286 de 7/12/2016 se declaró incumplimiento parcial del contrato de prestación de servicios No. 755 de 2013, se ordenó hacer efectiva la garantía única por la suma de \$123.750.000 al cual se interpone recurso de reposición y con la Resolución MSPS 5562 de 22/12/2016, se resuelve dicho recurso, ordenando hacer efectiva la cláusula pecuniaria en \$61.875.000 y no en \$123.750.000 como se reporta en el auxiliar contable; subestimación de la cuenta 144709 en la misma cuantía.

A 31 de diciembre de 2016 la cuenta 147008 Otros Deudores-Cuotas Partes Pensionales-Puertos de Colombia, presenta sobreestimación por \$12.284.451.661 correspondientes a diferencias entre lo registrado en contabilidad y lo reportado por el Grupo Administración de Cartera por concepto de lo establecido en el artículo 78 de la Ley 1753 de 2015:

"las entidades públicas del orden nacional que formen parte del Presupuesto General de la Nación, cualquiera que sea su naturaleza, y Colpensiones, suprimirán las obligaciones por concepto de cuotas partes pensionales. Esta posibilidad aplicará tanto para las cuotas causadas como a las que a futuro se causen". Decreto 1337 de 2016 "Artículo 2-. Campo de aplicación. Para los efectos del artículo 78 de la Ley 1753 de 2015, se entiende que las entidades públicas del orden nacional objeto de la supresión de cuotas partes pensionales son las siguientes: 2.1. Las entidades públicas del orden nacional, que formen parte del Presupuesto General de la Nación, cualquiera sea su naturaleza. Para este fin, se entiende que estas entidades son las incluidas en el primer nivel de cobertura del Estatuto Orgánico de Presupuesto, de acuerdo con los incisos primero y segundo del artículo 3° del Decreto 111 de 1996. (...) 2.3 Las entidades que a 1 de abril de 1994 ostentaban la calidad de entidades públicas del orden nacional y tenían a su cargo el reconocimiento y pago de cuotas partes pensionales. Dentro de este grupo se incluyen las entidades descentralizadas del orden nacional que reúnan características mencionadas, sin importar que a la fecha de entrada en vigencia de la Ley 1753 de 2015 se encuentren liquidadas o privatizadas, y los organismos autónomos del orden nacional tales como el Banco de la República y las universidades públicas del orden nacional. 2.4. Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP) en relación con las obligaciones por cuotas partes pensionales que haya reconocido a partir del momento en que asumió la función de reconocimiento pensional de entidades orden nacional liquidadas o en liquidación, que sean financiadas con recursos del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional (FOPEP). Parágrafo Este Decreto aplica también para las cuotas partes de entidades del orden nacional, liquidadas o no, que estén siendo administradas por patrimonios autónomos, Fiducias, fondos cuentas o quien haga sus veces"; como contrapartida se lleva a la cuenta 3.1.25 Patrimonio Público Incorporado por el mismo valor.

Tabla 29
 Grupo Interno de Trabajo GIT - Cuenta Contable 147008
 Cuotas partes de pensiones por suprimir

Descripción	Saldo SIIF a 31-12-2016	Saldo Calificación Cartera a 31-12-2016	Sobreestimación
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	56.809.089	D	56.809.089
MILITARES	230.304.397	D	230.304.397
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ - CODECHOCO	379.492.291	D	379.492.291
BANCO POPULAR S. A.	6.659.963.147	O	6.659.963.147
BANCO CAFETERO S A EN LIQUIDACIÓN	672.095.868	O	672.095.868
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA	3.533.854.489	O	3.533.854.489
CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D. C.	399.085.934	O	399.085.934
GENERADORA Y COMERCIALIZADORA DE ENERGÍA DEL CARIBE SA ESP	352.946.446	O	352.946.446
TOTALES:			12.284.551.662

Fuente: Auxiliar contables e información de Grupo de Administración de Cartera.

Y a reclasificaciones de saldos de cartera y Ley 550 entre otras, se encuentra sobrestimado por \$21.865.041.810 y subestimado por \$2.238.780.218; como contrapartida se lleva a la cuenta 3.1.25 Patrimonio Público Incorporado por los valores referidos, así:

Tabla 30
 Grupo Interno de Trabajo GIT - Cuenta Contable 147008
 Diferencia cuotas partes de pensiones Cartera/Contabilidad

Descripción	Saldo Según SIIF a 31-12-2016	Saldo Según Calificación Cartera a 31-12-2016	Sobreestimación	Subestimación
DPTD DE NARIÑO (Ley 550/99)	2.118.319.080,62	2.106.571.673,06	11.747.407,56	
DPTD DE CÓRDOBA (Ley 550/99)	60.802.664,22	60.326.295,35	476.368,87	
MUNICIPIO GUAPI (Ley 550/99)	105.184.756,46	104.467.236,31	717.520,15	
MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN	216.107.329,92	217.566.464,79	540.865,13	
MUNICIPIO DE CONDADERO	126.093.623,44	125.545.020,96	548.602,48	
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	3.595.799.980,76	3.744.942.466,34		149.142.485,58
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	2.298.063.006,93	2.274.777.620,00	23.285.386,93	
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	16.538.465.863,00	3.462.540.887,66	13.075.924.975,34	
MUNICIPIO TUMACO (Ley 550/99)	1.770.274.476,78	1.742.730.715,90	27.543.760,88	
MUNICIPIO DE ZARZAL	158.738.093,49	156.734.561,88	2.003.531,61	
MUNICIPIO DE CONDOTO	522.949.432,89	523.498.035,34		548.602,45
MUNICIPIO DE GUAMAL MAGDALENA	398.826.053,42	2.319.186.268,73		1.920.360.215,31
CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA	862.488.442,94	435.409.046,03	427.079.396,91	
MUNICIPIO DE BUENAVENTURA	33.230.826.747,00	25.388.628.803,00	7.842.197.944,00	
GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ	1.681.951.157,20	1.850.680.071,86		168.726.914,66
DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA (Ley 550/99)	718.497.408,92	680.915.205,63	37.582.203,29	
BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL	200.948.211,31	10.903.940,90	190.044.270,41	
EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ ESP	141.034.235,49	5.753.294,93	135.280.940,56	
GOBERNACIÓN MAGDALENA (Ley 550/99)	4.320.167.597,99	4.235.603.193,53	84.564.404,46	
EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.	648.393.441,90	642.889.209,75	5.504.232,15	
TOTALES:			21.865.041.810,73	2.238.780.218,00

Fuente: Auxiliar contable e información de Grupo de Administración de Cartera.

Es de señalar que se evidenciaron Memorandos Nos. 201643500272463 del 09/11/2016 cuyo Asunto "Solicitud de Ajuste a entidades Nacionales (Ley 1753 de 2015), y 201643500078813, 201643500078833, 201643500078773 del 06-04-

2016 “Solicitud reclasificación de saldos” remitidos por la Coordinación Grupo Administración de Cartera del MSPS al coordinador Grupo de Contabilidad de la Subdirección Financiera del Ministerio.

Lo anterior, evidencia debilidades de control que no permiten advertir oportunamente la falta de coordinación entre las áreas de contabilidad y el Grupo de Administración de Cartera para la depuración, control y seguimiento de la cuenta Otros Deudores, lo que denota que los mecanismos y procedimientos establecidos no son efectivos, impactando la razonabilidad de la información contable al cierre de la vigencia 2016.

La entidad argumenta en su respuesta: “...en el contexto de la observación se señala sobre la existencia de una sobreestimación y una subestimación al comparar lo registrado por cartera y por el Grupo de Contabilidad del orden de \$34.149.593.472.54 la sobre estimación y de \$2.238.780.218 la subestimación, todo lo anterior por concepto de lo establecido en el artículo 78 de la Ley 1753 de 2015. Si se tiene que el artículo 78 antes referido establece que se deben suprimir las cuotas partes pensionales correspondientes a entidades nacionales que hagan parte del presupuesto general de la nación, no es coherente que en este propósito existan subestimaciones, puesto que la Ley y el artículo en comento, hablan de SUPRIMIR (sic)”.

Revisado lo señalado por el MSPS en la respuesta dada y de acuerdo con el análisis efectuado por parte de la CGR, la sobrestimación – tal como fue comunicada -, se da por concepto del artículo 78 de la Ley 1753 de 2015 por \$12.284.551.661 y por reclasificación de cartera y Ley 550 de 1999 por \$21.865.041.810 para un total de \$34.149.593.472; con respecto a la subestimación por \$2.238.780.218, esta se presenta por concepto de reclasificaciones de saldos de cartera y no por suprimir cuotas partes pensionales como la entidad argumenta en su respuesta.

Hallazgo No. 12. Aspectos Generales Grupo Administración de Cartera (A)

- *Manual*

La Resolución MSPS No. 2661 de 22/07/2015, crea, organiza y conforma el grupo interno de Administración de Cartera; en el numeral 12 del artículo tercero asigna al coordinador del Grupo de Administración de Cartera: “Revisar y mantener actualizado el manual de procesos y procedimientos del Grupo, conforme a las directrices que se impartan para el efecto”. Al respecto se pudo determinar por parte de la CGR que a la fecha (09/03/2017) dicho manual aún no se ha construido.

- *Comité*

Mediante la Resolución MSPS No. 5595 de 24/12/2015 por la cual se adopta el reglamento interno de cartera en el artículo 19. Sesiones del Comité de Gestión de

Cartera, Capítulo IV, establece “El Comité de Gestión de Cartera se reunirá por derecho propio cada dos (2) meses, previa convocatoria realizada por la Secretaría Técnica y, extraordinariamente, cuando las circunstancias lo requieran”.

El MSPS suministró a la CGR solamente dos actas del Comité de Gestión de Cartera del 09/06 y 26/08 de 2015, lo que denota que durante la vigencia 2016 no se realizaron las sesiones mandatorias del comité, contraviniendo lo señalado en el artículo anteriormente referido. Lo anterior, contraviene igualmente, lo establecido en el literal b del artículo 4 de la Ley 87 de 1993: “Elementos para el Sistema de Control Interno. Toda entidad bajo la responsabilidad de sus directivos debe por lo menos implementar los siguientes aspectos que deben orientar la aplicación del control interno: (...) b. Definición de políticas como guías de acción y procedimientos para la ejecución de los procesos.”

La inexistencia de un manual que establezca los lineamientos y/o directrices de cobro, manejo y recuperación de la cartera en la vigencia 2016, así como la ausencia del funcionamiento del Comité de Cartera conlleva a que se disminuya la calidad y eficiencia en la efectiva gestión de cobro y de mecanismos que permitan determinar la contingencia de pérdida o riesgo.

- *Objeciones.*

Artículo 4, Resolución MSPS No. 5595 de 2015. “Constitución del Título Ejecutivo. Para efectos de cada una de las etapas de cobro, el título ejecutivo lo constituye el instrumento jurídico que contiene una obligación clara, expresa y exigible a favor del Ministerio, conforme a la legislación que regula el origen del mismo, así como en cualquiera de las expresiones establecidas en los numerales 4 y 5 del artículo 828 del Estatuto Tributario, artículo 488 Código de Procedimiento Civil y artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

De las cuentas de cobro presentadas a los deudores por el Grupo de Administración de Cartera de la Subdirección Financiera del MSPS, durante la vigencia 2016 por concepto de cuotas partes pensionales de Puertos de Colombia, aquellos efectuaron 174 objeciones, por:

Prescripción para ejercer la acción de cobro. Inconsistencias en los documentos que soportan las cuentas de cobro: Resolución de sustitución pensional, certificación del pago de la mesada pensional, cédula, consulta del proyecto de Resolución, documentos de sustitución, entre otros. Cabe resaltar que las entidades acreedoras argumentan en las objeciones presentadas, que quienes ejerzan acciones de cobro respecto a cuotas parte pensionales, deberán cumplir con la carga de aportar las pruebas documentales que conlleven inequívocamente a la conclusión de que existe una obligación clara, expresa y actualmente exigible en cabeza del ente requerido.

- *Pensionados Bloqueados.*

Según información reportada por el área de cartera existen 409 pensionados bloqueados, debido a que el MSPS no cuenta con los documentos soportes que conformen el título ejecutivo complejo con el cual la Entidad pueda de manera clara, expresa e inequívoca, hacer exigible el cobro, tal como lo establece la Circular MSPS No. 069 de 2008.

- *Cobro Coactivo.*

En la vigencia 2016, mediante diferentes memorandos del Grupo de Administración de Cartera del MSPS a la Coordinadora del Grupo de Defensa Legal, se remitieron los expedientes para iniciar el cobro coactivo; no obstante, se evidencia la devolución de algunos de ellos por falta de documentos, lo que impidió el oportuno y normal inicio del cobro coactivo, tal como se observa:

Tabla 31
Remisión de Expedientes a Cobro Coactivo - Vigencia 2016

FECHA	No. MEMORANDO	EXPEDIENTES REMITIDOS POR ÁREA DE CARTERA	EXPEDIENTES DEVUELTOS POR GRUPO DEFENSA LEGAL
15-04-2016	20164350086543	14	12
22-07-2016	201643500168593	6	
01-12-2016	201643500297243	13	8

Fuente: Grupo de Administración de Cartera MSPS. • Elaboró: Equipo Auditor CGR.

Las situaciones anteriormente descritas se originan en que no se cuenta con los soportes necesarios que permitan hacer el cobro efectivo de acuerdo con lo contemplado en la Resolución MSPS No. 5595 de 2015 en las etapas del proceso administrativo de cobro, lo cual genera incertidumbre frente al valor real a cobrar acorde con los documentos soportes aportados.

Hallazgo No. 13. Cartera de Transferencias Programas de Salud (A)

Resolución MSPS No. 5514 de diciembre 26 de 2013: la transferencia o asignación de recursos mediante Resoluciones expedidas por el Ministerio, es una modalidad de ejecución que responde a los principios de celeridad, economía y eficacia y se viene utilizando, en estos casos, como mecanismo de entrega de recursos a los entes territoriales para el oportuno y adecuado desarrollo de los programas y proyectos para los cuales son programadas apropiaciones en las Leyes anuales de Presupuesto, aplicando las reglas del Estatuto Orgánico de Presupuesto, compilado en el Decreto 111 de 1996.

Numeral 2, artículo 3 de la Resolución MSPS No. 2361 de junio 8 de 2016, Responsabilidades de las dependencias que ejecutan presupuesto "...Requerir a las entidades territoriales y otras beneficiarias del nivel territorial, al finalizar la ejecución de los recursos, si producto de la ejecución se establecieron reintegros, bien sea de recursos no ejecutados o de rendimientos financieros que no hayan sido registrados y reintegrados".

El PGCP numeral 2.9.1.1.3 Deudores señala: "152. Noción. Los deudores representan los derechos de cobro de la entidad contable pública originados en desarrollo de sus funciones de cometido estatal. Hacen parte de este concepto los derechos por la producción y comercialización de bienes y la prestación de servicios, los préstamos concedidos, los valores conexos a la liquidación de rentas por cobrar, los intereses, sanciones, multas y demás derechos por operaciones diferentes a los ingresos tributarios, entre otros".

Numeral 1.2.6 Instructivo de cierre No. 02 del 21 de diciembre de 2016 expedido por la Contaduría General de la Nación -CGN-, "...las entidades adelantarán las acciones administrativas y operativas que permitan determinar la veracidad de los saldos revelados en los estados contables relacionados con los bienes, derechos y obligaciones y la existencia de documentos soportes idóneos que garanticen la existencia y exigibilidad de los mismos, de conformidad con lo señalado en los numerales 3.1- Depuración contable permanente y sostenible (...) 3.2.3 Soportes documentales anexo a la Resolución 357 de 2008".

A 31 de diciembre de 2016 en el Grupo de Administración de Cartera existe un estado de cartera por concepto de reintegro de recursos no ejecutados, con destinación específica para la Atención de Programas y Proyectos de Salud y Protección Social transferidos mediante Resoluciones a Entes Territoriales por \$5.130.607.506.20; como contrapartida se lleva a la cuenta 3.1.10 Resultado del Ejercicio por el mismo valor.

Tabla 32
 Estado de Cartera - Transferencias Programas y Proyectos de Salud y Protección Social

ENTIDADES TERRITORIALES	SALDO 31-12-16
DEPARTAMENTO ARC. DE S. ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	191.184.300
DEPARTAMENTO DE CORDOBA	715.719.838
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	594.763.022
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA	155.160.509
DEPARTAMENTO DEL CÉSAR	352.664
DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA	169.652.400
DEPARTAMENTO DEL META	465.973.765
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	405.531.167
DEPARTAMENTO DEL VAUPES	243.288.731
DEPARTAMENTO DEL VICHADA	292.164.104
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS	336.938.628
DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA	86.785.500
DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA	127.762.200
GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	147.891.200
GOBERNACION DEL CHOCO	395.199.965
SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD DE BARRANQUILLA	436.814.814
SERVICIO SECCIONAL DE SALUD DELCHOCO	365.424.700
TOTAL	5.130.607.506

Fuente: Grupo Administración de Cartera • Elaboró: Equipo Auditor CGR.

Lo anterior subestima la cuenta 147090 Otros Deudores en \$5.130.607.506, por recursos dejados de registrar, con contrapartida subestimando el patrimonio.

Es de señalar que se encontró la devolución al Grupo de Administración de Cartera, de expedientes con cuentas de cobro donde se solicitaba el reintegro de recursos transferidos a Entes Territoriales por parte de la Dirección Jurídica-Asesora Cobro Coactivo del MSPS, en la cual ésta argumenta “...que en los expedientes remitidos no existe una obligación clara, expresa y exigible en contra de las secretarías de salud departamentales que faculten a este Ministerio a solicitar el reintegro de los recursos... 1) Los documentos remitidos no reúnen las condiciones de forma y de fondo para conformar un título ejecutivo, porque en las Resoluciones que autorizaron la asignación interna de apropiación en el presupuesto de gastos de inversión, no se estableció que prestaba mérito ejecutivo para solicitar el reintegro de los recursos, la declaratoria del incumplimiento en la ejecución de los mismos. 2) De igual forma, no existen dentro de los expedientes remitidos, Resoluciones proferidas por el competente para realizar la asignación interna del presupuesto (en este caso el Ministro de Salud y Protección Social), que determinaran el incumplimiento en la ejecución de las asignaciones del presupuesto para las vigencias respectivas, y que establecieran una sanción en contra de los entes territoriales que los obligue a reintegrar de los recursos transferidos.”

De otra parte, se evidenciaron recaudos producto de las actas que han sido elaboradas por las Áreas Técnicas y enviadas a la Subdirección Financiera por \$625.548.444 y \$190.379.000 por gestión del Grupo de Administración de Cartera del MSPS, cuantías éstas que no han sido registradas contablemente subestimando la cuenta 481090 Otros Ingresos Extraordinarios en los referidos valores.

La situación descrita refleja debilidades en los mecanismos de seguimiento y control de los recursos que se entregan, toda vez que ellos conservan su condición de recursos públicos, debiendo garantizarse su inversión y manejo hasta que sean totalmente ejecutados, cumpliendo su destinación específica.

Hallazgo No. 14. Otros Deudores Cuotas Partes-Cajanal (A)

El PGCP numeral 2.9.1.1.3 Deudores señala: “152. *Noción. Los deudores representan los derechos de cobro de la entidad contable pública originados en desarrollo de sus funciones de cometido estatal. Hacen parte de este concepto los derechos por la producción y comercialización de bienes y la prestación de servicios, los préstamos concedidos, los valores conexos a la liquidación de rentas por cobrar, los intereses, sanciones, multas y demás derechos por operaciones diferentes a los ingresos tributarios, entre otros*”

Ley 1753 de 2015, Artículo 78: “Las entidades públicas del orden nacional que formen parte del Presupuesto General de la Nación, cualquiera que sea su naturaleza, y Colpensiones, suprimirán las obligaciones por concepto de cuotas partes pensionales. Esta posibilidad aplicará tanto para las cuotas causadas como a las que a futuro se causen”.

Decreto 1337 de 2016, por el cual se reglamenta el artículo 78 de la Ley 1753 de 2015, extendió su aplicación a las entidades que a 1º de abril de 1994 eran consideradas entidades del orden nacional y a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP), por lo que estas deberán suprimir también todas las obligaciones por concepto de cuotas partes pensionales causadas como a las que a futuro se causen: *“Artículo 2-. Campo de aplicación. Para los efectos del artículo 78 de la Ley 1753 de 2015, se entiende que las entidades públicas del orden nacional objeto de la supresión de cuotas partes pensionales son las siguientes: 2.1. Las entidades públicas del orden nacional, que formen parte del Presupuesto General de la Nación, cualquiera sea su naturaleza. Para este fin, se entiende que estas entidades son las incluidas en el primer nivel de cobertura del Estatuto Orgánico de Presupuesto, de acuerdo con los incisos primero y segundo del artículo 3º del Decreto 111 de 1996. (...) 2.3 Las entidades que a 1 de abril de 1994 ostentaban la calidad de entidades públicas del orden nacional y tenían a su cargo el reconocimiento y pago de cuotas partes pensionales. Dentro de este grupo se incluyen las entidades descentralizadas del orden nacional que reúnan características mencionadas, sin importar que a la fecha de entrada en vigencia de la Ley 1753 de 2015 se encuentren liquidadas o privatizadas, y los organismos autónomos del orden nacional tales como el Banco de la República y las universidades públicas del orden nacional. 2.4. Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP) en relación con las obligaciones por cuotas partes pensionales que haya reconocido a partir del momento en que asumió la función de reconocimiento pensional de entidades orden nacional liquidadas o en liquidación, que sean financiadas con recursos del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional (FOPEP). Parágrafo Este Decreto aplica también para las cuotas partes de entidades del orden nacional, liquidadas o no, que estén siendo administradas por patrimonios autónomos, Fiducias, fondos cuentas o quien haga sus veces”.*

A 31 de diciembre de 2016 la cuenta 147008 Otros Deudores-Cuotas Partes Pensionales presenta sobreestimación por \$180.369.559.542 correspondiente a Cuotas Partes Pensionales de Cajanal EICE en liquidación; a pesar de que el MSPS contaba con la normatividad jurídica para adelantar el proceso de supresión de cuotas partes pensionales, no realizó dicha gestión para las entidades públicas del Orden Nacional, no obstante que se cumplían las condiciones para aplicarla; como contrapartida se lleva a la cuenta 3.1.25 Patrimonio Público Incorporado por el mismo valor.

Tabla 33
 Cuotas Partes Pensionales CAJANAL, Entidades del Orden Nacional - Vigencia 2016

Descripción	Saldo SIIF a 31-12-2016
Caja de Previsión Social de Comunicaciones-Caprecom	23.171.543.380
Servicio Nacional de Aprendizaje	463.218.252
Incora-Gestión General	592.277.421
Caja de Retiro de las Fuerzas Militares	1.870.812.142
Ministerio Protección Social-Gestión General	923.896.866
Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional	524.468.104
Previsión Social del Congreso-Pensiones	471.894.816
Ministerio de Hacienda y Crédito Público	292.452.000
Instituto de Seguros Sociales en Liquidación	143.676.339.802
Banco de la República	53.096.551

Descripción	Saldo SIIF a 31-12-2016
Banco Popular S.A	6.198.583.857
Fondo Rotatorio de la Armada Nacional	59.319.777
Fiduciaria La Previsora S.A	714.069.162
Financiera de Desarrollo Territorial S.A.	980.110.196
Ecopetrol S.A	146.558.094
Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	230.919.123
Total	180.369.559.542

Fuente: Auxiliar contable SIIF-Entidades Liquidadas. • Elaboró: Equipo Auditor CGR.

Lo anterior se ratifica mediante el proceso de circularización hecho por la CGR sobre las operaciones recíprocas del MSPS, en la cual la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares informa que: "El saldo de \$1.870.812.141.96 no se ve reflejado dentro de nuestras operaciones contables con corte a 31 de diciembre de 2016 teniendo en cuenta se dio aplicación al artículo No. 78 de la Ley 1753 de 2015 correspondiente a la supresión de cuotas partes pensionales para entidades públicas del orden nacional. 2- De acuerdo con el numeral 2.3.1. del instructivo No. 002 de diciembre de 2015 emitido por la Contaduría General de la Nación, se exceptúan del reporte de operaciones recíprocas los Fondos de Reserva Pensional, por lo tanto, la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares que es un Fondo de Reserva Pensional no presentó este reporte, en tal sentido, el Ministerio de Salud y Protección Social no debió reportar esta información". Por su parte, la Fiduciaria La Previsora S.A. afirmó que: "La operación contable correspondiente al valor reportado por el Ministerio en la cuenta 147008 Cuotas partes de Pensiones, no fue reportada por nuestra compañía, ya que de acuerdo con la aplicación de la Ley 1753 de 2015, se realizó supresión de cuotas partes para las entidades del Orden Nacional".

La situación descrita genera sobreestimación en el saldo de la cuenta Otros Deudores Cuotas Partes Pensionales y por ende, no refleja la realidad económica y financiera de la entidad afectando la razonabilidad de los estados contables.

3.1.4.2. Control interno contable

El puntaje final obtenido es 1,677, valor que permite a la Contraloría General de la República conceptuar que, para el periodo auditado, la Calidad y Eficiencia del Control Interno de la entidad es Con deficiencias.

Tabla 34
 Calificación Calidad y Eficiencia del Control Interno Contable

CALIFICACIÓN FINAL	FASE PLANEACIÓN	FASE EJECUCIÓN
Total Calificaciones	10	10
No. ítems evaluados	6	6
Calificación Promedio (Total Calificaciones / No. ítems evaluados)	1,667	1,667
Calificación sobre el diseño y efectividad de controles	Parcialmente adecuado	Con deficiencias
% Ponderación (% Asignado)	30%	70%
Subtotal Calificaciones (Calificación Promedio * % Ponderación)	0,500	1,167
TOTAL CALIFICACIÓN - PUNTAJE (SUMA DE SUBTOTALES)	1,667	
CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO	Con deficiencias	

Valores de referencia	
Rangos	Calificación
De 1 a < 1,5	
De =>1,5 a <2	Con deficiencias
De =>2 a 3	

Los aspectos que sustentan el concepto son:

Inexistencia de un manual que establezca los lineamientos y/o directrices de cobro, manejo y recuperación de la cartera en la vigencia 2016, así como la ausencia del funcionamiento del Comité de Cartera conlleva a que se disminuya la calidad y eficiencia en la efectiva gestión de cobro y de mecanismos que permitan determinar la contingencia de pérdida o riesgo.

Debilidades en el proceso de conciliación de saldos con las entidades, lo que impide su eliminación para efectos de consolidación a través de la CGN.

Hallazgo No. 15. Cuentas Recíprocas (A)

Instructivo de cierre No. 002 del 21 de diciembre de 2016 -CGN-, numeral 2.3 *“Reporte de operaciones recíprocas en la categoría de información contable pública. Corresponden a las operaciones que relacionan a dos o más entidades públicas por transacciones registradas entre sí, en subcuentas de activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos, y constituyen un insumo del proceso de consolidación. (...) 2.3.1. Obligatoriedad y consistencia del reporte de operaciones recíprocas. Las entidades reportarán los saldos de operaciones recíprocas y garantizarán que estos correspondan a transacciones que se hayan realizado de manera directa o indirecta con otras entidades públicas. (...) 2.3.3 Conciliación de operaciones recíprocas. Las entidades efectuarán procesos de conciliación de los saldos de operaciones recíprocas en los cortes trimestrales intermedios con el fin de minimizar los saldos por conciliar generados al finalizar el periodo contable, con independencia de la conciliación que debe efectuarse en el último corte”.*

La Circular Externa 005 de 19 de septiembre de 2016, referente a la conciliación de saldos de operaciones recíprocas, de manera que la información contable pública que consolida la CGN, sea consistente y comprensible para los diferentes usuarios de la información, indica: *“... se instruye para que se adopten las acciones a que haya lugar para que se adopten las acciones a que haya lugar con el propósito de que se gestione y concilien los saldos de operaciones recíprocas, a fin de que se vea reflejado en la información contable a reportar para los cortes de septiembre y diciembre de 2016.”*

- DAFPS

La información reportada por la Contaduría General de la Nación en el sistema CHIP, establece entre otras, 3.856 partidas por conciliar con cargo al código 923272429 de la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social

del -MSPS-, tanto de entidades del sector central, nivel departamental, entidades territoriales municipales y ESE, por los conceptos contenidos en la siguiente tabla.

Tabla 35
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
 OPERACIONES RECÍPROCAS, VIGENCIA 2016
 Valores en millones de pesos

CODIGO	NOMBRE	ENTIDAD RECÍPROCA	VALOR CORRIENTE	VALOR NO CORRIENTE
1	ACTIVOS		55.679,8	111.736,5
1	EFFECTIVO		16,5	-
2	INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS		53.822,6	-
4	DEUDORES		1.840,7	111.736,5
	PASIVOS		858.630,7	-
2.4	CUENTAS POR PAGAR		858.630,7	-
2.4.03	TRANSFERENCIAS POR PAGAR		854.490,8	-
2.4.08	PROCESO DE COMPENSACIÓN FOSYGA		2.773,0	-
2.4.25	ACREEDORES		645,2	-
2.4.40	IMP. CONTRIBUCIONES Y TASAS POR PAGAR		721,6	-
1	INGRESOS		-	18.189.003,5
1.1	INGRESOS FISCALES		-	7.547.049,3
1.1.10	NO TRIBUTARIOS		-	7.547.049,3
1.1.10.65	FOSYGA - COMPENSACIÓN		-	7.115.974,6
1.1.10.66	FOSYGA - SOLIDARIDAD		-	396.783,7
1.1.10.67	FOSYGA - PROMOCIÓN		-	2.206,8
1.1.10.68	FOSYGA - ECAT		-	32.082,2
1.7	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES		-	10.632.700,7
1.7.05	FONDOS RECIBIDOS		-	10.616.336,9
1.7.05.08	FUNCIONAMIENTO	TESORO NACIONAL	-	10.616.336,9
1.7.22	OPERACIONES SIN FLUJO DE EFFECTIVO		-	16.363,8
1.7.22.03	CUOTA DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	-	16.363,8
1.0	OTROS INGRESOS		-	9.253,4
1.8.05	FINANCIEROS		-	9.243,2
1.8.05.04	INTERESES DE DEUDORES		-	7.217,6
1.8.10	EXTRAORDINARIOS		-	10,2
1	GASTOS		-	15.598.590,8
1.1	DE ADMINISTRACIÓN		-	17.311,8
1.1.11	GENERALES		-	226,4
1.1.20	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS		-	17.085,4
1.1.20.02	CUOTA DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	-	17.085,4
1.2	DE OPERACIÓN		-	115.499,6
1.2.05	PROCESO DE COMPENSACIÓN FOSYGA		-	115.499,6
1.2.05.02	SUBCUENTA DE SOLIDARIDAD		-	17.042,8
1.2.05.03	SUBCUENTA DE PROMOCIÓN		-	1.189,1
1.4	TRANSFERENCIAS		-	15.463.173,9
1.4.08	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES		-	7.750.620,2
1.4.08.17	PARTICIPACIÓN PARA SALUD		-	7.750.620,2
1.4.21	SIST. GRAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD		-	7.670.753,8
1.4.21.01	FOSYGA - SOLIDARIDAD		-	7.670.753,8
1.4.23	OTRAS TRANSFERENCIAS		-	41.800,0
1.4.23.04	PARA PROGRAMAS DE SALUD		-	41.800,0
1.4.23.04	PARA PROGRAMAS DE SALUD	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	-	41.800,0
1.7	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES		-	2.605,2

Fuente: CHIP de la CGN a diciembre 31 de 2016

Además de ser temas exógenos por la inoportunidad de los terceros las DAFPS expone y solicita: "...No obstante lo anterior, la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social ve necesario que las acciones de mejora deben ser responsabilidad directa de las entidades territoriales al ser estas las que no realizan el debido reporte, y teniendo en cuenta que esta Dirección en coordinación con la Contaduría General de la Nación han previsto los diferentes mecanismos ya expuestos para que las operaciones recíprocas sean consistentes"...

- **Gestión General MSPS**

La información reportada por la Contaduría General de la Nación en el sistema CHIP, establece entre otras partidas por conciliar con cargo al código 923272421 -

MSPS-, tanto de entidades del sector central, nivel departamental, entidades territoriales municipales y ESE, por los conceptos contenidos en la siguiente tabla:

Tabla 36
 Cuentas Recíprocas MSPS

CODIGO	NOMBRE	ENTIDAD RECÍPROCA	VALOR CORRIENTE (Pesos)
2	PASIVOS		39.961.242.000
2.3	OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO E INSTRUMENTOS DERIVADOS		22.128.799.000
2.3.06	OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS DE		22.128.799.000
2.3.06.07	PRÉSTAMOS DE BANCA COMERCIAL		1.709.448.000
2.3.06.07	PRÉSTAMOS DE BANCA COMERCIAL	923272395 - DEUDA PÚBLICA NACIÓN	1.709.448.000
2.3.06.12	PRÉSTAMOS DEL GOBIERNO GENERAL		20.419.351.000
2.3.06.12	PRÉSTAMOS DEL GOBIERNO GENERAL	923272395 - DEUDA PÚBLICA NACIÓN	20.419.351.808
2.4	CUENTAS POR PAGAR		17.832.443.000
2.4.01	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES		17.514.074.000
2.4.01.01	BIENES Y SERVICIOS		1.473.036.000
2.4.01.01	BIENES Y SERVICIOS	923272394 - TESORO NACIONAL	1.473.036.000
2.4.01.02	PROYECTOS DE INVERSIÓN		16.041.038.000
2.4.01.02	PROYECTOS DE INVERSIÓN	025400000 - E.S.E. INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA	279.566.000
2.4.01.02	PROYECTOS DE INVERSIÓN	212419824 - TOTORÓ	100.000.000
2.4.01.02	PROYECTOS DE INVERSIÓN	210120001 - VALLEDUPAR	172.000.000
2.4.01.02	PROYECTOS DE INVERSIÓN	119595000 - GOBERNACIÓN DEL	100.000.000
2.4.01.02	PROYECTOS DE INVERSIÓN	112323000 - GOBERNACIÓN DE	100.000.000
2.4.01.02	PROYECTOS DE INVERSIÓN	210163001 - ARMENIA - QUINDÍO	200.000.000
2.4.01.02	PROYECTOS DE INVERSIÓN	210154001 - SAN JOSÉ DE CUCUTA	200.000.000
2.4.01.02	PROYECTOS DE INVERSIÓN	114444000 - GOBERNACIÓN DE LA	100.000.000
2.4.01.02	PROYECTOS DE INVERSIÓN	210473504 - ORTEGA	100.000.000
2.4.01.02	PROYECTOS DE INVERSIÓN	112525000 - GOBERNACIÓN DE	191.000.000
2.4.01.02	PROYECTOS DE INVERSIÓN	210144001 - RIOHACHA	172.000.000
2.4.01.02	PROYECTOS DE INVERSIÓN	123952000 - INSTITUTO	240.000.000
2.4.01.02	PROYECTOS DE INVERSIÓN	DEPARTAMENTAL DE SALUD DE	
2.4.01.02	PROYECTOS DE INVERSIÓN	119494000 - GOBERNACIÓN DEL	144.000.000
2.4.01.02	PROYECTOS DE INVERSIÓN	111919000 - GOBERNACIÓN DEL	8.729.003.000
2.4.01.02	PROYECTOS DE INVERSIÓN	036400000 - IMPRENTA NACIONAL DE	11.311.000
2.4.01.02	PROYECTOS DE INVERSIÓN	114747000 - GOBERNACIÓN DEL	114.808.000
2.4.01.02	PROYECTOS DE INVERSIÓN	033800000 - RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA RTVC	567.548.000
2.4.01.02	PROYECTOS DE INVERSIÓN	124717000 - DIRECCIÓN SECCIONAL	255.800.000
2.4.01.02	PROYECTOS DE INVERSIÓN	120544000 - HOSPITAL ARMANDO	113.528.000
2.4.01.02	PROYECTOS DE INVERSIÓN	923269813 - E.S.P. EPM	2.223.816.000
2.4.01.02	PROYECTOS DE INVERSIÓN	120205000 - UNIVERSIDAD DE	324.627.000
2.4.01.02	PROYECTOS DE INVERSIÓN	119191000 - GOBERNACIÓN DEL	100.000.000
2.4.01.02	PROYECTOS DE INVERSIÓN	125441000 - E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO	30.000.000
2.4.01.02	PROYECTOS DE INVERSIÓN	027400000 - UNIVERSIDAD NACIONAL	379.400.000
2.4.01.02	PROYECTOS DE INVERSIÓN	027123000 - UNIVERSIDAD NACIONAL	754.008.000
2.4.01.02	PROYECTOS DE INVERSIÓN	127744000 - E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO	187.008.000
2.4.01.02	PROYECTOS DE INVERSIÓN	127444000 - E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DE MAICAO DEL NIVEL II	196.239.000
2.4.01.02	PROYECTOS DE INVERSIÓN	127544080 - HOSPITAL NAZARETH	17.000.000
2.4.22	INTERESES POR PAGAR		119.053.000
2.4.22.02	OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO INTERNAS DE		106.523.000
2.4.22.02	OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO INTERNAS DE	923272395 - DEUDA PÚBLICA NACIÓN	106.523.000
2.4.22.07	OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS DE LARGO		12.530.000
2.4.22.07	OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS DE LARGO	923272395 - DEUDA PÚBLICA NACIÓN	12.530.000
2.4.40	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS POR PAGAR		199.316.000
2.4.40.03	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO		29.220.000
2.4.40.03	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	210111001 - BOGOTÁ D.C.	29.220.000
2.4.40.17	INTERESES DE MORA		50.589.000
2.4.40.17	INTERESES DE MORA	910300000 - DIAN - RECAUDADOR	50.589.000
2.4.40.23	CONTRIBUCIONES		687.000
2.4.40.23	CONTRIBUCIONES	910300000 - DIAN - RECAUDADOR	667.000
2.4.40.25	MULTAS		57.491.000
2.4.40.25	MULTAS	910300000 - DIAN - RECAUDADOR	57.491.000
2.4.40.75	OTROS IMPUESTOS NACIONALES		67.329.000
2.4.40.75	OTROS IMPUESTOS NACIONALES	910300000 - DIAN - RECAUDADOR	67.329.000

Fuente: CHIP de la CGN a diciembre 31 de 2016

El MSPS, con código 923272421, ha venido adelantando acciones consistentes en circularización de operaciones que afectan a otras entidades públicas con el propósito de conciliar las recíprocas que por éste concepto se generan. Gran parte

de éstas operaciones tienen que ver con la administración de cuotas partes pensionales (activas y pasivas) en las que la notificación es indispensable pues está encaminada a lograr la recuperación de saldos pagados por cuentas de terceros y es por tanto de interés de éste Ministerio lograr la efectividad de su atención por la otra entidad pública afectada. Prueba de nuestra gestión la constituyen los soportes que se anexan.

- **FNE**

Con la información reportada por la Contaduría General de la Nación se determinaron a 31 de diciembre de 2016 partidas por conciliar con cargo al código 923272421 del Ministerio de Salud y Protección Social; es así que mediante muestra selectiva se verificó la correspondencia entre los saldos de operaciones recíprocas reportados por el MSPS (*Formulario CGN2005_002_ Operaciones recíprocas Reporte de los saldos de las Operaciones Recíprocas (OR) de las transacciones económicas, financieras y sociales, que se dieron entre las entidades que conforman el sector público y que deben ser objeto de eliminación para obtener los Estados Contables Consolidados*) y el de otras entidades; cuyos resultados arrojaron diferencias en 10 de las 11 entidades públicas que dieron respuesta y no han sido objeto de conciliación, así:

Entidad Recíproca: 923272394 Tesoro Nacional.

Tabla 37
CONCILIACION CUENTAS RECIPROCAS
FECHA DE CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2016

(CIFRAS EN PESOS)

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL				UNIDAD TESORO NACIONAL			DIFERENCIAS	
Cuenta	Nombre Cuenta	Corriente	No Corriente	Cuenta	Corriente	No Corriente	Corriente	No Corriente
2.4.01.01	BIENES Y SERVICIOS	0	0					
4.7.05.08	FUNCIONAMIENTO	0	0	5.7.05.08	0	483.938.941.137	0	483.938.941.137
4.7.05.10	INVERSIÓN	0	0	5.7.05.10	0	311.076.544.913	0	311.076.544.913
4.7.20.81	DEVOLUCIONES DE INGRESOS	0	0	5.7.20.81	0	242.377.810	0	242.377.810
5.7.05.08	FUNCIONAMIENTO	0	0	4.7.05.08	0	3.439.629.563	0	3.439.629.563
5.7.05.10	INVERSIÓN	0	0	4.7.05.10	0	1.650.299.306	0	1.650.299.306
5.7.20.80	RECAUDOS	0	0	4.7.20.80	0	28.177.045.914	0	28.177.045.914

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público-Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional

En su respuesta, el Tesoro Nacional adjunta oficio enviado al MSPS, donde indica: *De manera en el archivo adjunto envío la información de las operaciones recíprocas presentadas, con corte a 31 de diciembre de 2016, de la unidad contable 923272394 Tesoro Nacional, así mismo, remito el detalle de cada una de las cuentas, lo anterior con el fin de realizar el respectivo cruce de información, establecer si se presentan diferencias a qué corresponden y realizar los ajustes contables a los que haya lugar.*

Situación similar se presenta en las demás entidades circularizadas respecto de las operaciones recíprocas tal como se observa a continuación:

Tabla 38

Saldo por Conciliar MSPS- VS- Municipio de Circasia (Cifras en miles de pesos)							
Código Entidad	Entidad	Código Cuenta	Cuenta	Valor Reportado	Partida Contable	Valor Reportado S/n Clasificación	Respuestas de las entidades a las Operaciones Recíprocas
219063190	Circasia		Esta entidad no reportó operación recíproca	0		0	Circasia en la respuesta informa: "... el valor de \$9.218.008.000 reportado por el Ministerio de Salud y Protección Social, vigencia 2016, no se refleja dentro de las operaciones contables de la Alcaldía de Circasia (Unidad), por cuanto al término de la vigencia 2016 los recursos asignados para la construcción del Hospital de Ingestivos a seis cuentas solo hasta enero 18 de 2017. Respecto a Cuentas Partes de Pensiones por \$112.851.190, el Municipio no tiene conocimiento, en virtud de lo cual, hacemos
923272421	MSPS	5.4.23.04	Programas de Salud	9.218.008		0	
Saldo por Conciliar MSPS- VS- Dpto de Quindío (Cifras en miles de pesos)							
116363000	Departamento de Quindío		Esta entidad no reportó operación recíproca	0		0	El dpto informa: "En cuanto a las cuentas partes, nosotros no tenemos obligación de pagar por el Ministerio, por lo cual se solicita (oficina anexa), información el 22 de febrero del presente año, para que nos envíaran soporte que respalde esta obligación para litigar los hechos con la oficina competente de la Gobernación".
923272421	MSPS	1.4.70.08	Cuentas Partes	5.995.195		0	
Saldo por Conciliar MSPB- VS- Universidad del Valle (Cifras en miles de pesos)							
120676888	Universidad del Valle		Esta entidad no reportó operación recíproca	0		430.718	Univalle en la respuesta informa: "... cuentas partes pensionales más intereses a cargo de Univalle \$430.718.559 y cuentas partes más intereses que el Ministerio debe a Univalle \$1.340.267.317".
923272421	MSPS	1.4.78.08	Cuentas Partes	1.880.779		0	
Saldo por Conciliar MSPB- VS- Caja de Retiro de las Fuerzas Militares (Cifras en miles de pesos)							
40608800	Caja de Retiro de las Fuerzas Militares		Esta entidad no reportó operación recíproca	0		0	La Caja en su respuesta indica que esta entidad no reportó operaciones recíprocas con el Ministerio debido a las siguientes razones: El artículo 1.870.812 no se unido dentro de nuestras operaciones contables con corte a 31 de diciembre de 2016 teniendo en cuenta su aplicación al artículo No. 28 de la ley 1751 de 2015 correspondiente a la supresión de cuentas partes pensionales para entidades públicas del orden nacional. De acuerdo con el numeral 2.31. del instructivo No. 002 de diciembre de 2015 emitido por la Contaduría General de la Nación, se exceptúan del reporte de operaciones recíprocas los Fondos de Reserva Pensional, por lo tanto, la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares que es un Fondo de Reserva Pensional en presencia este reporte, en tal sentido, el Ministerio de Salud y Protección Social no debió reportar esta información.
923272421	MSPS	1.4.70.08	Cuentas Partes	1.870.812		0	
Saldo por Conciliar MSPB- VS- Gobernación de Sucre (Cifras en miles de pesos)							
217170771	Sucre- Sucre		Esta entidad no reportó operación recíproca	0		0	En la respuesta informan: "... se reportaron Cuentas Partes Pensionales a favor del Ministerio de la Protección Social, porque no están reconocidas por la Gobernación de Sucre".
923172421	MSPS	1.4.70.08	Cuentas Partes	1.420.411		0	
Saldo por Conciliar MSPB- VS- Fiduciaria La Previsora S.A. (Cifras en miles de pesos)							
44600000	Fiduciaria La Previsora S.A.		Esta entidad no reportó operación recíproca	0		0	La operación contable correspondiente al valor reportado por el Ministerio en la cuenta 147008 Cuentas Partes de Pensiones, no fue operada por nuestra compañía, ya que de acuerdo ya que de acuerdo con la aplicación de la ley 1753 de 2015, se realiza supresión de cuentas partes para las entidades del Orden Nacional.
923272411	MSPS	1.4.70.08	Cuentas Partes	714.069		0	
Saldo por Conciliar MSPB- VS- La Previsora S.A. (Cifras en miles de pesos)							
41800000	La Previsora S.A. (Compañía de Seguros Generales)		Esta entidad no reportó operación recíproca	0		0	La Previsora S.A. reportó el saldo correspondiente a esta transacción a nombre del Ministerio de Trabajo, lo anterior ya que fue esta entidad quien adquirió inicialmente las acciones en la Compañía Asseguradora, posteriormente fueron transferidas a Bhdlo gestión al Ministerio de Salud y Protección Social, por lo anterior la Previsora S. A. está sufriendo a la Contaduría General de la Nación, la actualización de los datos de la composición patrimonial registrada en el sistema consolidado de Hacienda e Información Pública (CIP), para que en el reporte correspondiente del primer trimestre de 2017, se realicen los ajustes necesarios y se eliminen las diferencias generadas en el proceso de consolidación de la información contable pública.
923272421	MSPS	1.2.02.01	Acciones Ordinarias	684.308		0	
Saldo por Conciliar MSPB- VS- Colegio de Boyacá. (Cifras en miles de pesos)							
20615000	Colegio de Boyacá		Esta entidad no reportó operación recíproca	0		0	En la respuesta aduce: "... en la contabilidad del Colegio de Boyacá no se encuentran registros contables por cuentas partes pensionales a favor del Ministerio de la Protección Social. Para la cual en el Informe a 31 de diciembre de 2016 emitido a la Contaduría General de la Nación a través del rdp no se reportó recíprocas con dicha entidad".
923272421	MSPS	1.4.70.08	Cuentas Partes	42.178		0	
Saldo por Conciliar MSPB- VS- Universidad de Caldas. (Cifras en miles de pesos)							
27017000	Universidad de Caldas		Esta entidad no reportó operación recíproca	0,0		0,8	Unicaldas en su respuesta aduce: "... el saldo reportado es formulado de operaciones recíprocas por el Ministerio de Salud y Protección Social por \$254.362 en la cuenta 147008 Cuentas Partes, el cual genera diferencias entre los reportes de los terceros ya que hemos revisado en nuestro sistema contable y a la fecha en se posee contabilización de dicho saldo o el debido reporte que así lo justifique".
923272421	MSPS	1.4.70.08	CUOTAS PARTES	254.362,0		0,0	
Saldo por Conciliar MSPB- VS- ICBF. (Cifras en miles de pesos)							
23900000	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	4.1.14.02	ICBF	1.111.382		1.111.302	ICBF responde: "Este fue el respectivo reporte remitido vía SOCP por concepto de Operaciones Recíprocas con corte al 31 de diciembre de 2016, el cual reportó por parte de la CGN, diferencia en los intereses de mora que reporta el ICBF y al parecer una aproximación de pesos".
923272421	MSPS	5.1.04.01	Aportes Al ICBF	1.111.305		0	

Elaboró: Equipo auditor

No se hacen las conciliaciones trimestrales con las entidades contables públicas, lo anterior debido a debilidades de control que no permitieron advertir oportunamente el problema y a la falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo.

Lo anterior genera informes y registros poco útiles, por no contar con un control adecuado de recursos y actividades, además de la reiterada falta de la depuración de saldos de estas cuentas con terceros.

La DAFPS soporta la gestión realizada durante el año 2016, enviando trimestralmente los saldos de los terceros que tienen cuentas recíprocas, además de crear un link en el cual podían descargar el archivo de operaciones recíprocas, y se realizaron precisiones a tener en cuenta por parte de las entidades, lo mismo sucede en la Gestión General y en el FNE.

No obstante, las gestiones realizadas por la Entidad, el hallazgo se mantiene además de estar integrada en el Plan de Mejoramiento con términos vigentes para las acciones correctivas.

Hallazgo No. 16. Inventarios del FNE (A)

Artículo 2º de la Ley 87 de 1993, establece como objetivos del Sistema de Control Interno, entre otros, el siguiente: *“a) Proteger los recursos de la organización; buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten; (...).”*

El almacenamiento de los inventarios de materias primas, mercancías en existencia y bienes producidos por el Fondo Nacional de Estupefacientes – FNE -, se encuentran distribuidos en la misma bodega sin que se cuente con separación de acuerdo a la naturaleza del inventario, debido a que se cuenta con espacio reducido para el volumen de los inventarios, lo que dificulta el control sobre los mismos por parte del almacén así como la correcta toma de inventarios.

Continúa el manejo de archivos en hojas Excel para el manejo de los inventarios (materias primas, mercancías en existencia y bienes producidos), las cuales no cuentan con ningún sistema de seguridad; la trazabilidad del inventario está en diferentes hojas kárdex, efectuando los movimientos a mano dificultando contar con información completa para la toma correcta de decisiones. Lo que denota debilidad en los controles establecidos por falta de un software especializado, que genere la seguridad apropiada, además de informes, consultas, registros históricos, costos, precios, entre otras operaciones.

3.1.4.3. Modernización del régimen de contabilidad pública

La comisión de auditoría verificó la implementación y alistamiento de las medidas que se requieren para dar cumplimiento a las NIIF, en cuanto esta normativa entre en vigencia. Se solicitó información al área financiera que respondió lo siguiente:

Para atender lo reglamentado en relación a la aplicación de las NICSP, la Subdirección Financiera dispuso un plan de trabajo que comprendió:

Participación del talento humano del Grupo de Contabilidad y del Subdirector Financiero en las capacitaciones programadas por la CGN para conocer el Objeto y alcance de lo dispuesto en este aspecto.

Estudio del Marco Normativo para entidades de Gobierno (Resolución 533 de 2015 e Instructivo 002 de 2015).

Adelantar actividades de revisión y depuración de los estados financieros vigentes en la actualidad con miras a tener una información depurada al máximo, libre de errores o inconsistencias que puedan afectar la transición al nuevo modelo. En este aspecto se han revisado aspectos relativos a cuotas Partes Pensionales, Pasivo Pensional, Activos Diferidos, Superávit por Valorizaciones, Superávit por Donaciones, Intangibles y otras que sufren cambios sustanciales en el nuevo modelo y requieren de especial atención para su transición.

Se adelantaron reuniones con la Contaduría General de la Nación y el SIIF para acordar ajustes a matrices contables para el manejo del módulo de ingresos a través del cual se deben causar y reportar los movimientos de cuotas partes.

Se han revisado procedimientos para conciliación de cuentas recíprocas.

Se han establecido criterios de procedimiento para el reconocimiento y registro de algunas partidas que requieren de formulación de políticas especiales.

Se adelanta la homologación de los dos modelos de Plan contable para determinar las variaciones que se realizarán en la transición, con base en la normatividad establecida para entidades de Gobierno y los registros contables a realizar en la cuenta de impacto prevista para el efecto.

El propósito de la entidad es "realizar con la debida antelación los ejercicios de prueba de tal forma que al cierre de la presente vigencia se pueda tener estados financieros expresados en los dos modelos de tal manera que la transición se realice de manera tranquila y sin sobresaltos, identificando con suficiente anticipación las dificultades que puedan surgir y preparándonos adecuadamente para poder superarlas".

El trabajo realizado por la entidad requiere "... la participación y el compromiso de todas las áreas del Ministerio, pues todas ellas son generadoras de información contable o de acciones que se traducen en operaciones de este tipo. En estas circunstancias hemos llevado a la Secretaría General como Responsable del tema, nuestro programa de implementación y socializamos en eventos con las áreas gestoras de la ejecución presupuestal y generadoras de operaciones económicas y financieras, los alcances del tema y la necesidad de participación en la

generación de políticas, parte fundamental contemplada en la normatividad dispuesta para la implementación de NICSP.”

3.1.4.4. Registro de la obligación pensional

Se revisaron los saldos y movimientos de la cuenta 27 - Pasivos Estimados; para el tema de análisis se observó lo correspondiente a las Obligaciones Pensionales, que se registran en los estados contables del MSPS a diciembre 31 de 2016.

En la subcuenta 2720 - Provisión para Pensiones, se encuentra el cálculo actuarial para el cubrimiento del Pasivo Pensional de PROSOCIAL, el cual fue registrado en el 2008 a cargo del Ministerio y está pendiente de su traslado a la UGGP; y el cálculo actuarial de Puertos de Colombia por Cuotas Partes Pensionales Pasivas, así:

Tabla 39
Análisis de Obligaciones Pensionales - Corte a 31 de diciembre de 2016

Código	Nombre Cuenta	Saldo inicial	Saldo Final
2.7	Pasivos Estimados	2.420.891.709.000	2.003.947.997.000
2.7.20	Provisión para pensiones	384.402.518.000	384.402.518.000
2.7.20.03	Cálculo actuarial de pensiones actuales	5.378.161.000	5.378.161.000
2.7.20.07	Cálculo actuarial de cuotas partes de pensiones	673.010.091.000	673.010.091.000
2.7.20.08	Cuotas partes de pensiones por amortizar (DB)	-293.985.734.000	-293.985.734.000

Fuente: Información CHIP de la CGN. Elaboró: Equipo Auditor CGR

3.1.4.5. Saldos por conciliar

No obstante la gestión adelantada por el Ministerio para realizar la conciliación y depuración de sus operaciones recíprocas y de recibir la colaboración externa de la Contaduría General de la Nación, aún existen partidas pendientes a 31-12-2016, lo cual generó un hallazgo.

3.1.4.6. Deuda pública

La entidad certifica mediante oficio que no posee deuda pública.

3.1.4.7. Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes

En la Gaceta No. 973 de 2016, la Comisión Legal de Cuentas, de acuerdo con la codificación establecida, se registraron las siguientes observaciones¹⁷.

¹⁷ Corresponden a las registradas por la Comisión Legal de Cuentas en la Gaceta 973 de 2016.

(...)

120. MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.
Estado de cambios en el patrimonio a 31 de diciembre de 2015
Miles de pesos

SALDO DEL PATRIMONIO A DICIEMBRE 31 DE 2014	-3.058.586.321
VARIACIONES PATRIMONIALES	-829.837.113
SALDO DEL PATRIMONIO A DICIEMBRE 31 DE 2015	-2.228.749.208

(...)

De acuerdo con el estado de cambios en el patrimonio enviado por la entidad, el valor correcto de las variaciones patrimoniales a 31 de diciembre de 2015, se registra en la Gaceta de la siguiente forma.

(...)

Miles de pesos

SALDO DEL PATRIMONIO A DICIEMBRE 31 DE 2014	-3.058.586.321
VARIACIONES PATRIMONIALES	829.837.113
SALDO DEL PATRIMONIO A DICIEMBRE 31 DE 2015	-2.228.749.208

Detalle de las variaciones
Patrimoniales a 31 de diciembre de 2015

INCREMENTOS	1.433.321.797
DISMINUCIONES	-603.484.684
VARIACIONES	829.837.113

(...)

Mediante oficio AG8-011 del 10-02 de 2017 se solicita cual fue el tratamiento dado a los correctivos tomados y las gestiones adelantadas con respecto a las inconsistencias del orden presupuestal, contable y administrativos. El MSPS da respuesta mediante oficio No. 201715000264601 del 16-02-2017, así:

• **Subdirección Financiera-MSPS**

Debemos empezar por reconocer que el reporte donde se consigna el estado de variación patrimonial a corte de 31 de diciembre de 2016, remitido a la Comisión Legal de Cuentas, presenta errores de transcripción que generan un contenido diferente al valor de dicha variación, en la que, presentándose una disminución en las cifras negativas de los patrimonios comparados del 2015 frente al 2014, debió mostrarse como una variación en valores positivos y no negativos como ocurrió.

Ahora bien, es necesario señalar que los reportes generados para su entrega a la Comisión Legal de Cuentas, si bien se basan en la información contenida en el Sistema Integrado de información Financiera SIIF- Nación se realizan mediante cálculos y transcripciones manuales, teniendo en cuenta que el SIIF, como

sistema oficial para el registro y generación de reportes de las operaciones contables del Sector Público, según lo dispuesto por el artículo 5 del Decreto 2674 de 2012, por razón de los procesos de cierre que le son propios, genera estos reportes automáticamente, en fecha posterior a la que ha sido fijada para su presentación por parte de las Entidades Públicas ante la Comisión Legal de Cuentas y otros organismos de control.

La ocurrencia de errores de transcripción es un riesgo inherente a la generación y transcripción manual de reportes, tal como ocurrió con el caso que nos ocupa.

Ante lo expuesto, debemos poner de presente que el reporte oficial generada por SIIF- Nación muestra la información automática correcta generado por dicho sistema, cuya impresión remitimos como mecanismo de subsanación que atiende su requerimiento.

142. DIRECCION DE ADMINISTRACION DE FONDOS DE LA PROTECCION SOCIAL

Al comparar el saldo del patrimonio reflejado en el balance general con el reportado en el catálogo de cuentas encontramos diferencias así:

Miles de pesos

Cuenta	Saldo en el Balance General	Saldo en el catálogo de cuentas
Patrimonio	1.586.116.430	1.832.298.656

• **Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social**

Revisada la inconsistencia reportada en su comunicado correspondiente a los Estados Financieros de la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social al cierre de la vigencia 2015, en donde el valor del Patrimonio contable en el Balance General es de \$1.586.116.430 miles de pesos, y

El reportado en el catálogo de cuentas es de \$1832.298.656 de miles de pesos generándose así una diferencia de \$246.182.226 miles de pesos se realizan las siguientes precisiones:

La diferencia de \$246.182.226 miles de pesos corresponde al resultado del ejercicio (Pérdida o déficit contable) que tuvo la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social en la vigencia 2015.

En el Balance General, el resultado del ejercicio se encuentra incluido en la cuenta 3 PATRIMONIO, mientras que en el formato CGN2005_001 Saldos y Movimientos al asimilarse a un Balance de Prueba, no se presenta afectando el Patrimonio por estar incluido dicho reporte en las cuentas de INGRESOS, GASTOS Y COSTOS.

El sistema SIIF II Nación, así como en el CHIP WEB de la CGN, generan de forma automática el proceso de cierre de las cuentas de Resultado, realizando el traslado del resultado a la cuenta del PATRIMONIO, razón por la que reporte CGN2005_001 Saldos y Movimientos reportado por esta Dirección no presenta esta operación contable al ser propia y automática de dichos sistemas.

La Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social reportó a la Comisión Legal de Cuentas el CGN2005_001 Saldos y Movimientos tal y como fue importado al CHIP LOCAL y posteriormente transmitido al CHIP WEB de la CGN sin el traslado del resultado del ejercicio, sin embargo teniendo en cuenta la observación realizada en el oficio del asunto, se remite CGN2005_001 Saldos y Movimientos generado directamente desde el CHIP WEB de la CGN, el cual presenta el traslado del resultado del ejercicio.

Los saldos reportados por la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social en el CGN2005_001 Saldos y Movimientos al corte de Diciembre 31 de 2015 remitido inicialmente a la Comisión Legal de Cuentas, son 100% coincidentes con los saldos generados al mismo corte en el SIIFII Nación, hecho que es tomado como punto de control contable en el manejo de la información de esta Dirección, y es de constate seguimiento por parte de la Contralora General de la República.

Una vez expuesto lo anterior, se precisa que la diferencia no es una inconsistencia de la información contable existente en los Estados Financieros de la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social, sino a una diferencia por el tipo de reportes que se comparan, como lo es el Balance General y el reporte CGN2005_001 Saldos y Movimientos importado al CHIP Local por parte de esta Dirección.

Adicional a la inconsistencia informada en el radicado del asunto, frente al tema de la variación patrimonial vigencia 2015 reportada en el Estado de Cambios en el Patrimonio, se remite dicho informe debidamente ajustado, en el que se determina la variación patrimonial de la vigencia 2015 a partir del valor total de la cuenta 3 PATRIMONIO de la vigencia 2014 y no desde la cuenta 3105 CAPITAL FISCAL como se había realizado en el anterior reporte.

3.1.4.8. Rendición de Cuenta a la CGR Vigencia 2016

El Representante Legal del Ministerio de Salud y la Protección Social, rindió la cuenta anual por la vigencia fiscal del 2016, el 01 de marzo de 2017, dentro de los plazos previstos en la Resolución Orgánica N° 7350 de 2013, a través del Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes -SIRECI, información que

confrontada con lo auditado evidenció los siguientes hallazgos que fueron informados a la entidad oportunamente.

Hallazgo No. 17. Rendición de la Cuenta Fiscal - Formato F9 (A)

El Régimen de Contabilidad Pública en las características cualitativas de la información contable pública, establece en su *numeral 113. Consistencia*. “La información contable pública es consistente cuando los criterios que orientan su elaboración se aplican de manera coherente y uniforme”.

Constitución Política, artículo 268, numerales 1 y 2, establece que es atribución del Contralor General de la República: “Prescribir los métodos y la forma de rendir cuentas los responsables del manejo de fondos o bienes de la Nación e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deberán seguirse” y “Revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado”.

Resolución Orgánica CGR 7350 del 28 de noviembre de 2013 por la cual se modifica la Resolución Orgánica CGR No. 6289 del 8 de marzo del 2011, la cual establece: “... el Sistema de Rendición de la Cuenta e Informes – SIRECI, que deben utilizar los sujetos de control fiscal para la presentación de la Rendición de la Cuenta e Informes a la Contraloría General de la República:

(...)

Artículo tercero. Rendir cuenta o informes. Es el deber legal y ético de todo funcionario o persona de “informar” y “responder” por la administración, manejo y rendimiento de fondos, bienes o recursos públicos asignados y por los resultados en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.

Parágrafo único: Se entiende por “informar” y “responder”, la obligación que tiene todo funcionario público y/o particular de comunicar a la Contraloría General de la República, la gestión fiscal desarrollada con los recursos públicos y asumir la responsabilidad que de ella se derive.

Artículo décimo cuarto. ...Los responsables de que trata el Capítulo IV del Título I de esta Resolución Orgánica, deben realizar su correspondiente rendición a la Contraloría General de la República, a través del “Sistema de Rendición Electrónica de Cuenta e Informes” — SIRECI.

Parágrafo primero: La información rendida a través del Sistema de Rendición de la Cuenta e Informes - SIRECI, se constituye en prueba para cualquier proceso que adelante la Contraloría General de la República.”

El Decreto 1069 de mayo 26 de 2015, capítulo 4. Información Litigiosa del Estado Sección 1 Sistema de Información Litigiosa del Estado, establece:

“Artículo 2.2.3.4.1.3. Ámbito de aplicación. El Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI deberá ser utilizado y alimentado por las entidades y

organismos estatales del orden nacional, cualquiera que sea su naturaleza y régimen jurídico y por aquellas entidades privadas del mismo orden que administren recursos públicos. El Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI es la fuente oficial de la información sobre la actividad litigiosa del Estado.

Cualquiera información que las entidades reporten sobre su actividad litigiosa a las demás instituciones que tienen obligación o competencia para recaudar información sobre la materia, o a los ciudadanos en general, deberá coincidir con la información contenida en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI.

Artículo 2.2.3.4.1.10. Funciones del apoderado. Son funciones del apoderado frente al Sistema Único de Gestión de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI, las siguientes: "...Incorporar el valor de la provisión contable de los procesos a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo de conformidad con la metodología que se establezca para tal fin."

Revisada la información reportada de los Procesos Judiciales en el Formato F-9 de la rendición de la cuenta del MSPS en SIRECI, se establecieron las siguientes situaciones:

1. La sumatoria de los valores registrados en el Formato 09 corresponde a \$2.868.379.692.548 frente al valor reportado \$2.868.384.173.972, presentándose una diferencia por \$4.481.424
2. El valor registrado como provisión contable en el Formato 09, correspondiente a la unidad ejecutora MSPS (incluidos los procesos de Cajanal) por \$2.510.447.346.640 difiere del valor registrado en los libros contables correspondiente a \$1.619.545.479.968 presentándose una diferencia por \$890.901.866.672.
3. Un total de 6.982 procesos por \$6.079.613.857.279 con una provisión contable por \$2.868.384.173.972. No obstante, el MSPS como respuesta a la solicitud inicial de información, realizada mediante oficio AG8-002 del 18-01-2017 y entregada con oficio 201715000102771 del 25-01-2017, afirma que el total de procesos es de 5.764 por \$6.712.046.145.031, distribuidos así: 4.862 del MSPS por \$3.940.133.149.338 -incluye los procesos del FNE- y 902 por \$2.771.912.995.693 de la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social - DAFPS), con una provisión contable de \$1.613.109.956.965 MSPS y \$350.479.800.768 DAFPS.
4. 11 procesos judiciales terminados con provisiones contables, tal como se evidencia en la siguiente Tabla 40.

Tabla 40
 Procesos Judiciales Terminados

(4) CÓDIGO DEL PROCESO	(8) FECHA ADMISIÓN DEMANDA	(12) JURISDICCIÓN	(16) ACCIÓN	(44) ETAPA DEL PROCESO	(48) PRETENSIONES DEL PROCESO	(52) CUANTÍA DEL PROCESO	(56) MONTO DE LA PROVISIÓN / CONTABLE
5.0001E+21	01/12/2008	ORDINARIA	Ordinario Laboral	FALLO	81899.890,80	81.899.090	109.423.340,88
8.6001E+22	27/11/2008	ADMINISTRATIVA	Ejecutivo	FALLO	8.100.122,88	8.100.122	12.305.849,88
7.80013E+22	04/04/2007	ADMINISTRATIVA	Reparación Directa	FALLO	6.862.402,00	6.862.402	11.956.870,00
7.80013E+22	14/04/2010	ADMINISTRATIVA	Ejecutivo	FALLO	6.315.146,00	6.315.146	9.593.526,00
5.0001E+21	02/09/2008	ORDINARIA	Ordinario Laboral	FALLO	53.986.258,00	53.986.258	76.443.100,00
5.0001E+21	27/08/2008	ORDINARIA	Ordinario Laboral	FALLO	51016.090,08	51.616.098	68.427.598,00
5.0001E+21	12/04/2010	ORDINARIA	Ordinario Laboral	FALLO	494.041.128,00	494.041.128	650.055.304,00
5.0001E+21	02/8/2009	ORDINARIA	Ordinario Laboral	FALLO	300.974.279,06	300.974.279	403.477.352,88
5.0001E+21	11/02/2009	ORDINARIA	Ordinario Laboral	FALLO	247.042.400,00	247.042.400	352.805.180,00
5.0001E+21	06/06/2008	ORDINARIA	Ordinario Laboral	FALLO	24.021.001,00	24.021.001	33.886.451,00
5.0003E+21	27/01/2012	ADMINISTRATIVA	Reparación Directa	FALLO	2.10.582.730,00	2.10.502.738	287.414.567,08

Fuente: MSPS 2017 – Elaboró: CGR 2017

Las anteriores situaciones obedecen a:

Error aritmético y debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema, dando origen a Informes o registros poco útiles, poco significativos o inexactos.

Debilidades en los mecanismos de control interno en el registro y revisión de la información judicial rendida al SIRECI, lo que afecta la calidad y consistencia de la misma, impidiendo contar con una información veraz y confiable

En su respuesta la entidad manifiesta. "...que la diferencia que se presenta en el valor registrado como provisión contable en el formato 9 y el valor registrado en los libros contables \$890.901.866,672 obedece a que en el formato 9 en la columna de provisión contable se incluyeron los valores que en el área contable se registran en cuentas de orden."

Según oficio No. 201715001018381 del 26-05-2017 suscrito por el director de la DAFPS en respuesta al oficio de la CGR No. 201742301049502, certifica el estado de los 11 procesos referidos, así:

Tabla 41
 Certificación estados procesos - DAFPS

CÓDIGO ÚNICO DEL PROCESO	JURISDICCIÓN	ACCIÓN	CONTRAPARTE	ETAPA	OBSERVACIÓN
05001310500820080074901	Ordinaria	Ordinario Laboral	Comfenalco Antioquia	Fallo	Fallado en contra/Provisionado y No Pagado
05001310501020090021200	Ordinaria	Ordinario Laboral	Comfenalco Antioquia	Fallo	Fallado en contra/Provisionado y No Pagado
05001310501620080004400	Ordinaria	Ordinario Laboral	Comfenalco Antioquia	Fallo	Fallado en contra/Provisionado y No Pagado
05001310501620100007501	Ordinaria	Ordinario Laboral	Comfenalco Antioquia	Fallo	Fallado en contra/Provisionado y No Pagado

CÓDIGO ÚNICO DEL PROCESO	JURISDICCIÓN	ACCIÓN	CONTRAPARTE	ETAPA	OBSERVACIÓN
0500133310062 0120001400	Administrativa	Reparación Directa	Sociedad Médica Antioqueña S.A. SOMA	Fallo	Fallado en contra/Provisionado y No Pagado
0500131050062 0080056600	Ordinaria	Ordinario Laboral	Comfenalco Antioquia	Fallo	Fallado en contra/Provisionado y No Pagado
7600131030122 0070002200	Administrativa	Reparación Directa	Comfenalco Valle	Fallo	Fallado en contra/Provisionado y Pagado
0500131050152 0080020501	Ordinaria	Ordinario Laboral	Comfenalco Antioquia	Fallo	Fallado en contra/Provisionado y Pagado
0500131050172 0090003401	Ordinaria	Ordinario Laboral	Comfenalco Antioquia	Fallo	Fallado en contra/Provisionado y Pagado
6800140030142 0060085101	Administrativa	Ejecutivo	Fundación Oftalmológica de Santander FOSCAL	Fallo	Fallado en contra/Provisionado y Pagado
7600131050112 0100044900	Administrativa	Ejecutivo	Comfenalco Valle	Fallo	Error de digitación. Activo en segunda instancia

Fuente: Información suministrada por la DAFPS – MSPS. Elaboró: Equipo Auditor CGR.

Se observa la existencia de cuatro (4) procesos fallados en contra, pagados y provisionados, lo que es ratificado por la DAFPS al manifestar: *“Los procesos fueron provisionados en razón a que no se contaba con los documentos físicos de los recobros, los cuales constituyen el soporte del pago realizado y que deben trasladarse a custodia documental del administrador fiduciario de los recursos del FOSYGA”.* (Negrilla y subrayado fuera del texto).

3.1.5. Evaluación del Control Interno

Como resultado de la evaluación al diseño de controles implementados por el MSPS, la calificación obtenida fue 1,333 puntos, que corresponde al concepto de *“ADECUADO”*. En la evaluación a la efectividad de controles, el resultado obtenido es 1,333 puntos, valor correspondiente al concepto de *“EFECTIVO”*. En consecuencia, de acuerdo con la metodología vigente para la evaluación del control interno, el puntaje final obtenido es 1,333, valor que permite a la Contraloría General de la República conceptuar que para el período auditado, la Calidad y Eficiencia del Control Interno de la entidad es *“EFICIENTE”*

Tabla 42
Calificación sobre la calidad y eficiencia del control interno

CALIFICACIÓN FINAL	FASE	FASE
	PLANEACIÓN	EJECUCIÓN
Total Calificaciones	20	20
No. Ítems evaluados	15	15
Calificación Promedio (Total Calificaciones / No. Ítems evaluados)	1,333	1,333
Calificación sobre el diseño y efectividad de controles	Adecuado	Efectivo
% Ponderación (% Asignado)	30%	70%
Subtotal Calificaciones (Calificación Promedio * % Ponderación)	0,400	0,933
TOTAL CALIFICACIÓN - PUNTAJE (SUMA DE SUBTOTALES)	1,333	
CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO	Eficiente	

Elaboró: Equipo Auditor 2017

3.4. Denuncias.

Mediante los Memorandos de Asignación 2017IE0002318 y 2017IE0009741, se recibieron las siguientes comunicaciones de la ciudadanía y de otras Instituciones (Tabla 43).

Tabla 43
Relación Denuncias e Insumos Traslados al Proceso Auditor

SIPAR	HECHOS DENUNCIADOS
2016-102453-82111-PA	el Tribunal Administrativo de Nariño, dentro del Proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, contra NACIÓN MINISTERIO DE SALUD ISS LIQUIDADO en Auto del 21 de abril de 2016 ordena a la CGR vigilar el cumplimiento del ordenamiento del numeral 11 el cual dice: La parte demandada dará cumplimiento a lo ordenado en el artículo 194 de la Ley 1437 de 2011, sobre valoración de la Contingencia que pueda generar el presente asunto y correlativamente, efectuar los aportes al Fondo de Contingencias allí aludido, con el objeto de atender oportunamente las obligaciones dinerarias que se generen en la Sentencia que defina el proceso. Respuesta CGR – DVF Sector Social, radicado 2016EE0092945 del 25-07-2016 Indicando que se incluirá en un proceso auditor
2016-105083-82111-D	Ciudadana solicita a la CGR se realice una Actuación Especial sobre los recobros Fosyga en pacientes de cáncer, en razón a la demora en la entrega de medicamentos, interrupción de tratamientos y procedimientos y negación de servicios, situaciones que genera el deterioro en la salud de los pacientes y en la calidad de vida de los pacientes, debido a que las EPS recobra a Fosyga pero no los paga a las IPD en la mayoría de los caos. Respuesta de fondo al peticionario 2016EE0122270 del 23-09-2016 y traslado a la Supersalud 2016EE0122264 del 23-09-2016
2015-90255-82111-IS	Envía copia de una comunicación dirigida al FOSYGA en donde solicita el pago unas cuentas a favor del Hospital San Rafael del Espinal E.S.E.
2015-85736-82111-IS	Se recibe copia de la comunicación en dieciocho folios, dirigida a la Unión Temp Nuevo Fosyga, oficio N UTNF RNGR 4117, mediante el cual, allega el informe análisis y solicitud de reintegro de recursos por parte de la Clínica la Victoria de ciudad de Barranquilla, del 26 de mayo de 2015.
2015-88804-82111-IS	Con copia a la Sociedad Asesorías Integrales en Salud S. A. S., al Ministerio de Salud a la Superintendencia Nacional de Salud, la Procuraduría General de la Nación esta entidad de control fiscal, presenta el peticionario derecho de petición constitucional, ante el FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTÍA (FOSYGA), por el pago de una obligación a su cargo.
2015-88803-82111-IS	Con copia al Ministerio de Salud, a la Superintendencia Nacional de Salud Procuraduría General de la Nación y a esta entidad de control fiscal, se presenta derecho de petición constitucional, ante el FOSYGA, por el no pago de obligación a su cargo.

SIPAR	HECHOS DENUNCIADOS
2017-111733-82111-IS	Ciudadano envía para conocimiento de la entidad, copia del documento de solicitud de declaración de incumplimiento de la Tutela 760 de 2008, presentado ante la Corte Constitucional, manifiesta que es de gran importancia y trascendencia la investigación y sanción fiscal de los actos de corrupción que afectan el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

De las cuales, se incorporaron al proceso auditor las denuncias 2016-102453-82111-PA y 2016-105083-82111-D.

- *Denuncia 2016-102453-82111-PA*

Mediante el oficio 1282 del 27 de abril de 2016 del Tribunal Administrativo de Nariño (Tribunal), codificado bajo el número 2016-102453-82111-PA (Rad. CGR 2016ER0070639), mediante el cual solicita a la CGR a se vigile el “...cumplimiento a lo ordenado en el artículo 194 de la Ley 1437 de 2011, sobre la valoración de la Contingencia que pueda generar...” el proceso 2015-00824, en especial lo ordenado en el Auto de 21 de abril de 2016.

Validada y analizada la solicitud, realizándose las siguientes gestiones.

- Verificación del contingente judicial
- Solicitud de Información (AG8 060 Rad. M16 052 – 201742300633302 MSPS)

Verificada la información contable, financiera y administrativa, realizada al contingente judicial, en específico al registro y provisión del proceso 2015-00824 del Tribunal; se observó, el cumplimiento reglamentario para el registro y control del contingente judicial (Resolución 353 de 2016 del MSPS). Además, el MSPS manifestó que (Rad. 201742300633302 del MSPS): “...no ha realizado pagos al Fondo de Contingencias por cuanto no existe reglamentación...”; en tan sentido, y como se indicó, solo se validó lo registrado en los sistemas de contabilidad y presupuesto, especialmente sobre el proceso en comento; sin evidenciarse presunto daño patrimonial por lo que se procede al archivo de la misma.

- *Denuncia 2016-105083-82111-D*

Mediante radicado CGR 2016ER0079023, la representante de la Fundación Simmon expresa y solicita, entre otras cosas, “...se realice una Actuación Especial sobre los recobros Fosyga en pacientes de cáncer, en razón a la demora en la entrega de medicamentos, interrupción de tratamientos y procedimientos y negación de servicios, situaciones que genera el deterioro en la salud de los pacientes y en la calidad de vida de los pacientes, debido a que las EPS recobra a Fosyga pero no los paga a las IPS en la mayoría de los casos”.

Validada y analizada la solicitud, se requirió al MSPS, una relación de la base de datos de recobros por concepto indicado, de la vigencia 2016; los datos fueron entregados por la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social - DAFPS- del Ministerio (Rad. MSPS 201733200767901), unidad encargada de la gestión del Fosyga, conforme a los campos pedidos.

Realizada la validación de la base de datos -BD- de la DAFPS, se requirió a la solicitante los soportes o documentación que indica en su solicitud, específicamente de los casos documentados por la Fundación, donde se presumen irregularidades en la gestión y flujo de los recursos recobrados (Oficio CGR 2017EE0067443). Estableciéndose un término de 30 días para complementar la petición inicial (*art. 17 de la Ley 1755 de 2015*). Esta petición será resulta de fondo con posterioridad al cierre del presente proceso auditor.

- *Oficio 2017IE003736 - Fallo de 20 de abril de 2017; Expediente radicado: 25000-23-24-000-2012-00813-00, en relación con la deuda a cargo del Fosyga y a favor del Hospital General de Medellín Luz Castro de Gutiérrez E.S.E.*

La CGR como órgano de control fiscal no puede intervenir en los procesos administrativos de sus entes vigilados, pues el propósito de la norma constitucional es el de resguardar la absoluta independencia que en todo momento debe existir entre el ente que tiene la función de ejercer el control fiscal y la gestión de las entidades vigiladas - siendo estas, responsables de los actos relacionados con su propia gestión y administración -, demarcación orientada a evitar lo que tanto la doctrina como la jurisprudencia han distinguido con la expresión de "coadministrar".

A la CGR no le es factible pronunciarse al interior de los procesos que le corresponden a los entes vigilados ni realizar actuaciones a este respecto, por cuanto no es esta la tarea encomendada a ésta entidad, sino la de ejercer el control y la vigilancia de la gestión fiscal sobre la actividad estatal a partir de su propia independencia, sin que a la CGR le sea permitido participar en las labores que cumplen los órganos y funcionarios competentes, para conducir los procesos administrativos que después podrían ser examinados bajo la perspectiva del control fiscal en forma posterior y selectiva; pues en la medida en que los entes controladores resultaran involucrados en el proceso administrativo específico, objeto de su escrutinio, y en la toma de decisiones, se perdería toda la legitimidad para cumplir fiel e imparcialmente su función.

En consecuencia, es dable afirmar que en tratándose de una relación que obliga en primera instancia al cumplimiento de requisitos por parte del acreedor Hospital

General de Medellín Luz Castro de Gutiérrez E.S.E., corresponde a este último proceder a lo pertinente y como lo menciona al mismo fallo en comentario:

"Una vez superado el estudio de las cuentas de cobro radicadas por el Hospital General de Medellín Luz Castro de Gutiérrez (...) cuyo resultado sea aprobación para pago, el consorcio SAYP 2011 (...) o quien ejerza sus funciones, deberá proceder al mismo dentro del mes siguiente contado a partir de la aprobación impartida por la accionada."

Por lo anterior, al no evidenciarse presunto daño patrimonial se procede al archivo de la misma.

- *Radicado SIPAR: 2015-90255-82111-IS*

Derecho de Petición elevado a la Unión Temporal Nuevo FOSYGA, Consorcio SAYP del 29 de septiembre de 2015 AIS-02-2015-1231 con radicado en la CGR 2015ER0101050, presentado por tercero, quien obra a nombre del HOSPITAL SAN RAFAEL DEL ESPINAL E.S.E.

... "solicito muy cordialmente el PAGO INMEDIATO de las facturas radicadas ante el CONSORCIO SAYP, a mi representada conforme al reglado en el Decreto 056 de 2015 que a la letra dice el artículo 38. Término para resolver y pagar las reclamaciones ... El Ministerio de Salud y Protección Social o quien este designe, pagará las reclamaciones que no hubiesen sido glosadas, dentro del mes siguiente a la fecha del cierre efectivo"...

... "Total cuentas 551 por valor de \$499.274.383"...

La CGR como órgano de control fiscal no puede intervenir en los procesos administrativos de sus entes vigilados, pues el propósito de la norma constitucional es el de resguardar la absoluta independencia que en todo momento debe existir entre el ente que tiene la función de ejercer el control fiscal y la gestión de las entidades vigiladas -siendo estas, responsables de los actos relacionados con su propia gestión y administración-, demarcación orientada a evitar lo que tanto la doctrina como la jurisprudencia han distinguido con la expresión de "coadministrar", por lo que al no evidenciarse presunto daño patrimonial se procede al archivo de la misma.

- *Radicado SIPAR: 2015-85736-82111-IS*

Se recibe copia de la comunicación de junio 22 de 2015 oficio No. UTNF RNGR 4117 en 18 folios, dirigida a la Unión Temporal Nuevo FOSYGA, suscrito por la representante legal de la CLINICA LA VICTORIA SAS, mediante el cual requiere se revoque acto administrativo de mayo 26 de 2015 y solicita reintegro de recursos, una vez hecho el análisis por parte de la Clínica La Victoria de la ciudad de Barranquilla.

La CGR como órgano de control fiscal no puede intervenir en los procesos administrativos de sus entes vigilados, pues el propósito de la norma constitucional es el de resguardar la absoluta independencia que en todo momento debe existir entre el ente que tiene la función de ejercer el control fiscal y la gestión de las entidades vigiladas -siendo estas, responsables de los actos relacionados con su propia gestión y administración-, demarcación orientada a evitar lo que tanto la doctrina como la jurisprudencia han distinguido con la expresión de “coadministrar”, por lo que al no evidenciarse presunto daño patrimonial se procede al archivo de la misma.

- *Radicado SIPAR: 2015-88804-82111-IS*

Derecho de Petición elevado a la Unión Temporal Nuevo FOSYGA, Consorcio SAYP del 29 de septiembre de 2015 AIS-02-2015-1232 con radicado en la CGR 2015ER0101048, presentado por tercero, quien obra a nombre del La Clínica Versailles E.S.E.

...“solicito muy cordialmente el PAGO INMEDIATO de las facturas radicadas ante el CONSORCIO SAYP, a mi representada conforme a lo reglado en el Decreto 056 de 2015 que a la letra dice el artículo 38. Término para resolver y pagar las reclamaciones ... El Ministerio de Salud y Protección Social o quien este designe, pagará las reclamaciones que no hubiesen sido glosadas, dentro del mes siguiente a la fecha del cierre efectivo”...

...“Total cuentas 50 por valor de \$89.224.011”...

La CGR como órgano de control fiscal no puede intervenir en los procesos administrativos de sus entes vigilados, pues el propósito de la norma constitucional es el de resguardar la absoluta independencia que en todo momento debe existir entre el ente que tiene la función de ejercer el control fiscal y la gestión de las entidades vigiladas -siendo estas, responsables de los actos relacionados con su propia gestión y administración-, demarcación orientada a evitar lo que tanto la doctrina como la jurisprudencia han distinguido con la expresión de “coadministrar”, por lo que al no evidenciarse presunto daño patrimonial se procede al archivo de la misma.

- *Radicado SIPAR: 2015-88803-82111-IS*

Derecho de Petición elevado a la Unión Temporal Nuevo FOSYGA, Consorcio SAYP del 29 de septiembre de 2015 AIS-02-2015-1230 con radicado en la CGR 2015ER0101045, presentado por tercero, quien obra a nombre de SERVIUCIS SA.

...“solicito muy cordialmente el PAGO INMEDIATO de las facturas radicadas ante el CONSORCIO SAYP, a mi representada conforme a lo reglado en el Decreto 056 de 2015 que a la letra dice el

artículo 38. Término para resolver y pagar las reclamaciones ... El Ministerio de Salud y Protección Social o quien este designe, pagará las reclamaciones que no hubiesen sido glosadas, dentro del mes siguiente a la fecha del cierre efectivo”...

...”Total cuentas 70 por valor de \$437.747.989”...

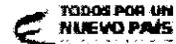
La CGR como órgano de control fiscal no puede intervenir en los procesos administrativos de sus entes vigilados, pues el propósito de la norma constitucional es el de resguardar la absoluta independencia que en todo momento debe existir entre el ente que tiene la función de ejercer el control fiscal y la gestión de las entidades vigiladas -siendo estas, responsables de los actos relacionados con su propia gestión y administración-, demarcación orientada a evitar lo que tanto la doctrina como la jurisprudencia han distinguido con la expresión de “coadministrar”, por lo que al no evidenciarse presunto daño patrimonial se procede al archivo de la misma.

4. ANEXOS

Anexo 1. Matriz de hallazgos.

No.	HALLAZGO	A	D	F	P	IP	PAS	BA	OI	\$F	\$BA
1	Comité de Conciliación	X	X								
2	Pago proceso 11001-3331036-2011-0021701	X									
3	Cuentas por Pagar Constituidas como Reservas – DAFPS	X	X								
4	Cuentas por Pagar constituidas como Reservas-Fosyga	X	X								
5	Saldos de vigencias anteriores	X									
6	Seguimiento a la aplicación de recursos transferidos Proyecto ECAT	X							X		
7	Cuentas por Pagar – MSPS – 2401	X									
8	Multas cuenta 244025	X									
9	Provisión para Contingencias Consolidado	X									
10	Otros Deudores	X									
11	Aspectos Generales Grupo Administración de Cartera	X									
12	Cartera de Transferencias Programas de Salud	X									
13	Otros Deudores Cuotas Partes-Cajanal	X									
14	Cuentas Recíprocas	X									
15	Inventarios del FNE	X									
16	Rendición de la Cuenta Fiscal - Formato F9	X									
17	Comité de Conciliación	X									
TOTAL		17	3						1		

Anexo 2. Certificación de Estados Financieros Consolidado a 31 de dic de 2016 (MSPS-DAFPS-FNE)



EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL Y EL COORDINADOR DEL GRUPO DE CONTABILIDAD DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

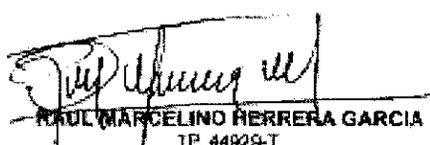
CERTIFICAN QUE:

La información Financiera Consolidada, con corte a diciembre 31 de 2016, fue tomada fielmente de los libros individuales de Contabilidad de cada una de las Unidades Ejecutoras 19-01-01, 19-01-06 y 19-01-14 registradas en el SIF, llevados conforme a las Normas de Contabilidad Pública, los cuales reflejan la información financiera, económica y ambiental de la entidad.

Dada en Bogotá, a los diecisiete (16) días del mes de Febrero de 2017



ALEJANDRO GAVIRIA URIBE
MINISTRO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL



RAÚL MARCELINO HERRERA GARCÍA
TP. 44929-T
COORDINADOR GRUPO DE CONTABILIDAD

Carrera 13 No.32-76 - Código Postal 110311, Bogotá D.C.
Teléfono (57) 113505000 - Línea gratuita 018000952525 - Fax: (57) 113505000 - www.minsalud.gov.co

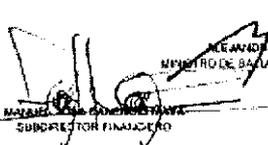
Anexo 3. Balance General Consolidado a diciembre 31 de 2016 (MSPS-DAFPS-FNE)

		MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL (MINSALUD / DAFPS / FNE)	
		BALANCE GENERAL CONSOLIDADO	
		A Diciembre 31 DE 2016	
		(Cifras en Miles de Pesos)	
		31/12/2016	31/12/2015
1	ACTIVO		
	CORRIENTE	2.521.704.200	2.344.025.564
11	Efectivo	527.818.217	
1110	Depósitos en instituciones financieras	527.818.217	
12	Inversiones	322.128.198	
1261	Inversiones administración de liquidez en títulos de deuda	321.131.818	
1262	Inversiones administración de liquidez en títulos participativos	994.180	
14	Deudores	1.674.225.870	
1411	Instituciones financieras	229.273.832	
1416	Cuentas de cheques	451.265	
1428	Avances y anticipos entregados	549.849.192	
1434	Recursos asignados en administración	87.993.833	
1436	Otros deudores	624.867.857	
1480	Provisión para deudores (C/R)	-29.443.813	
15	Inventarios	86.751.645	
1511	Bienes producidos	3.372.844	
1516	Merchandías en existencia	52.213.499	
1517	Antenas propias	1.174.791	
1520	Provisión para depreciación de inventarios (C/R)	-458.800	
19	Otros activos	16.893.250	
1914	Bienes y servicios pagados por anticipado	239.773	
1916	Canjes pendientes	30.799	
1920	Bienes entregados a terceros	1.294.690	
1925	Asignación a la abstracción de bienes entregados a terceros (C/R)	129.731	
1930	Intangibles	23.429.994	
1935	Asignación a la abstracción de intangibles (C/R)	14.820.917	
	NO CORRIENTE	1.321.311.190	1.110.641.316
12	Inversiones	810.737.318	
1203	Inversiones con fines de política en títulos de deuda	210.737.219	
14	Deudores	898.674.423	
1425	Emprestos entregados por anticipado	1.351.647	
1430	Otros deudores	129.990.768	
1435	Deudas de difícil recupero	162.234.341	
2	PASIVO		
	CORRIENTE		2.344.025.564
21	Operaciones de financiamiento e instrumentos derivados	22.138.788	
2190	Operaciones de financiamiento e instrumentos derivados - corto plazo	22.138.788	
24	Cuentas por pagar	1.130.074.583	
2491	Revolución de bienes y servicios adquiridos	38.817.270	
2493	Transferencias por pagar	994.487.608	
2495	Préstamo de financiación externa	4.297.990	
2497	Intereses por pagar	118.093	
2498	Acumulaciones	17.215.630	
2499	Deudores asignados	2.941.290	
2499	Reservación en la fuente e impuesto de retención	14.822.678	
2499	Impuestos, contribuciones y tasas por pagar	320.010	
2499	Avances y anticipos recibidos	2.446.994	
2499	Otros bienes recibidos en administración	18.273.705	
2499	Depósitos recibidos en garantía	314.346	
2499	Cuentos judiciales	894.240	
25	Obligaciones laborales y de seguridad social integral	128.495.831	
2525	Salarios y prestaciones sociales	4.444.449	
2530	Prestaciones y prestaciones económicas por pagar	191.945.995	
27	Pasivos estimados	1.381.093.718	
2710	Provisión para contingencias	1.410.996.999	
2720	Provisiones diversas	23.946.016	
29	Otros pasivos	2.290.873	
2925	Reservas - Fondo de Retiro	2.290.873	
	NO CORRIENTE		1.110.641.316
23	Operaciones de financiamiento e instrumentos derivados	722.397.547	
2307	Operaciones de financiamiento e instrumentos derivados	722.397.547	
34	Cuentas por pagar	1.518.273	
3495	Acumulaciones	1.518.273	



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL (MINSALUD / DAFPS / FNE)
BALANCE GENERAL CONSOLIDADO
A Diciembre 31 DE 2016
(Cifras en Miles de Pesos)

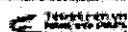
	31/12/2016		31/12/2016
1660 PROVISIÓN PARA DEUDA FISCAL Y ORO	326.918	27 PASIVOS ESTIMADOS	384.402.858
16 PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	31.448.242	2720 PROVISIÓN PARA PENSIONES	264.402.519
1640 TERRENIOS	3.519.434		
1670 MEDIOS FIANCIEROS EN BANCOS	247.272		
1640 BANCOS-CHEQUES	23.193.127		
1640 RECURSOS TRANSFERIDOS	49.721		
1640 MAQUINARIA Y EQUIPO	124.345	TOTAL PASIVO	4.455.593.699
1645 EQUIPO DE OFICINA Y MOBILIARIO	25.383		
1645 MEDIOS DE TRANSPORTE Y EQUIPO DE OFICINA	1.492.137	3 PATRIMONIO	
1670 BANCOS DE LA ENTIDAD Y COMPRA Y VENTA	16.224.264	21 HACIENDA PÚBLICA	512.478.262
1675 EQUIPO DE TRANSMISIÓN, TRANSMISIÓN Y SELECCIÓN	2.238.806	2106 CAPITAL SOCIAL	848.196.387
1680 EQUIPO DE COMUNICACIÓN, COMUNICACIÓN Y HOTELERÍA	27.414	2110 RESULTADO DEL EJERCICIO	403.743.197
1685 DEPRECIACIÓN ACUMULADA	-10.224.227	2115 SUPERAVANCE POR VALORIZACIÓN	24.826.788
		2120 SUPERAVANCE POR DONACIÓN	715.351
19 OTROS ACTIVOS	64.879.716	2125 PATRIMONIO PÚBLICO INCORPORADO	893.123.997
1940 VALORIZACIONES	31.620.716	2128 PROVISIONES, ADICIONALES, IMPROVISIONES Y AJUSTACIONES (P)	-3.856.424
		TOTAL PATRIMONIO	512.478.262
TOTAL ACTIVO	3.343.117.666	TOTAL PASIVO + PATRIMONIO	3.343.117.666
4 CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	0	2 CUENTAS DE ORDEN ALREDEDORAS	0
41 CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	0	21 RESPONSABILIDADES CON FUENTES	2.974.502.969
42 CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	1.136.281.024	22 CUENTAS DE CONTROL	1.243.312
43 CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	1.006.836.751	23 CUENTAS POR CONTRAESTOS	2.123.704.181




ALEJANDRO MEDINA URIBE
 MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

PATRICIA HERRERA GARCÍA
 COORDINADORA GENERAL CONTABILIDAD

Anexo 4. Actividad Económica Consolidada

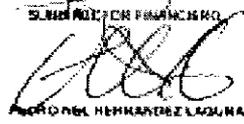
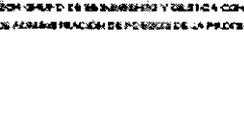
 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL (MMSALUD / DAFPS / FNE) ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONOMICA, SOCIAL Y AMBIENTAL CONSOLIDADO A Diciembre 31 DE 2016 <i>(Cifras en Miles de Pesos)</i>	
---	--

	31/12/2016
INGRESOS OPERACIONALES	30.787.792.860
41 INGRESOS FISCALES	27.812.702.883
4110 NO TRIBUTARIOS	20.872.287.903
42 VENTA DE BIENES	16.029.034
4210 BIENES COMERCIALIZADOS	14.233.504
43 VENTA DE SERVICIOS	5.883
4300 SERVICIOS DE DOCUMENTACIÓN E IDENTIFICACIÓN	5.883
44 TRANSFERENCIAS	41.809.950
4426 OTRAS TRANSFERENCIAS	41.809.950
47 OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	11.446.129.517
4700 FONDOS RECIBIDOS	11.427.937.263
4720 OPERACIONES DE EMISIÓN	1.109
4722 OPERACIONES SIN EFECTO EFECTIVO	17.083.251
48 OTROS INGRESOS	262.074.273
4806 FINANCIEROS	187.534.144
4816 AJUSTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	334.890.829
6 COSTO DE VENTAS Y OPERACIÓN	12.461.904
62 COSTO DE VENTAS DE BIENES	12.461.904
6205 BIENES PRODUCIDOS	5.991.245
6210 BIENES COMERCIALIZADOS	7.878.859
GASTOS OPERACIONALES	40.417.837.525
51 ADMINISTRACIÓN	202.259.174
5101 SUELDOS Y SALARIOS	47.815.847
5102 CONTRIBUCIONES INFUTACIAS	827.887
5103 CONTRIBUCIONES EFECTIVAS	24.774.289
5104 SUPUESTOS SOBRE LA HORA	1.895.048
5111 GENERALES	104.231.193
5120 IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS	18.815.201
52 DE OPERACIÓN	18.249.449.322
5202 SUELDOS Y SALARIOS	5.481.285
5204 CONTRIBUCIONES EFECTIVAS	77.478
5205 PROCESO DE COMPENSACIÓN FORZADA	18.738.151.897
5211 GENERALES	84.709.893
53 PROVISIONES, AGOTAMIENTO, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	199.416.746
5304 PROVISIÓN PARA DEUDAS	1.850
5306 PROVISIÓN PARA PROTECCIÓN DE INVENTARIOS	14.294
5314 PROVISIÓN PARA CONTINGENCIAS	174.343.890
5317 PROVISIÓN DIVERSAS	4.117.892

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL (MINSALUD / DAAPS / FAE)
ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONOMICA, SOCIAL Y AMBIENTAL CONSOLIDADO
A Diciembre 31 DE 2018
(Cifras en Miles de Pesos)

31/12/2018

54	TRANSFERENCIAS	13.830.381.112
5401	TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO	1.054.361
5402	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	7.190.626.181
5421	SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	7.616.763.768
5423	OTRAS TRANSFERENCIAS	407.434.802
55	GASTO PÚBLICO SOCIAL	4.398.773.014
5504	SALUD	4.264.601.322
5505	MANEJO DE RESERVADOS	133.171.692
57	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	28.158.610
5701	FONDOS ENTREGADOS	1.085.467
5702	OPERACIONES DE ENLACE	24.648.808
5703	OPERACIONES SIN FUNDOS DE EFECTIVO	23.285
58	OTROS GASTOS	876.384.949
5801	FINANCIEROS	5.422.606
5810	AJUSTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	911.566.243
	EXCEDENTE (DEFICIT) OPERACIONAL	-662.358.889
	INGRESOS NO OPERACIONALES	6.170.467
4801	OTROS INGRESOS ORDINARIOS	6.170.467
59	GASTOS NO OPERACIONALES	29.671
5904	OTROS GASTOS ORDINARIOS	29.671
	EXCEDENTE O DÉFICIT NO OPERACIONAL	6.140.796
	EXCEDENTE O DEFICIT DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	-656.218.093
48	PARTIDAS EXTRAORDINARIAS	366.857
4810	INGRESOS EXTRAORDINARIOS	366.857
	EXCEDENTE (DEFICIT) DEL EJERCICIO	-655.851.236


ALEJANDRO CASTRO URIBE
 MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

MAXIMILIANO RODRÍGUEZ NAYA
 SUBDIRECCIÓN FINANCIERA

NÉSTOR ANDRÉS HERNÁNDEZ LAGUNA
 COORDINADOR GENERAL DE ASISTENCIA TÉCNICA Y DE
 LÍNEA DE INVESTIGACIÓN DE POLÍTICAS DE LA PROTECCIÓN SOCIAL


SAUL ANDRÉS HERNÁNDEZ GARCÍA
 COORDINADOR GENERAL CONTABLE

NÉSTOR ANDRÉS HERNÁNDEZ LAGUNA
 COORDINADOR GENERAL CONTABLE

Anexo 5. Seguimiento al Plan de Mejoramiento

Actividades cumplidas al 100% por parte del MSPS

DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	RESPONSABLE
1. Contrato 242/05: Prórroga, adición y modificación 3 del 14/12/10: no se tramitó con oportunidad, el texto no es claro, representa la asunción del MPS, de costos y gastos contemplados dentro de la remuneración del contratista, o la variación en la remuneración en forma tal que solo le favorece al contratista, sin contraprestación evidente para el MPS	OTIC
Hallazgo N° 8. Implementación ley 1438 de 2011 Frente a lo dispuesto en la Ley 1438 del 19/01/2011 se evidenció que 27 artículos no fueron reglamentados y/o implementados en los términos establecidos en la norma, bien sea en el artículo respectivo o en el cronograma de reglamentación e implementación definido de conformidad con el artículo 144 de la citada Ley .	DESPACHO VICEMINISTERIO DE SALUD
Hallazgo N° 8. Implementación ley 1438 de 2011 Frente a lo dispuesto en la Ley 1438 del 19/01/2011 se evidenció que 27 artículos no fueron reglamentados y/o implementados en los términos establecidos en la norma, bien sea en el artículo respectivo o en el cronograma de reglamentación e implementación definido de conformidad con el artículo 144 de la citada Ley .	DIRECCION DE PRESTACION DE SERVICIOS Y ATENCION PRIMARIA
Hallazgo N° 8. Implementación ley 1438 de 2011 Frente a lo dispuesto en la Ley 1438 del 19/01/2011 se evidenció que 27 artículos no fueron reglamentados y/o implementados en los términos establecidos en la norma, bien sea en el artículo respectivo o en el cronograma de reglamentación e implementación definido de conformidad con el artículo 144 de la citada Ley .	OFICINA DE GESTION TERRITORIAL, EMERGENCIAS Y DESASTRES
Hallazgo No 25. Avances y Anticipos En Compensacion en Avances y Anticipos se encuentran \$26.914,2 millones, de MEDICAMENTOS NO POS SECTOR PRIVADO 1420030010102, registrados entre enero de 2010 y octubre de 2012, y \$2.544,2 millones, por concepto de FALLOS DE TUTELA SECTOR PRIVADO 1420030020102, registrados entre enero de 2011 y octubre de 2012, en Solidaridad: los Avances y Anticipos	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
Hallazgo N° 28. Multas (solidaridad) Ditros Deudores multas con saldo a diciembre 31 de 2012 por \$6.692,3 millones, con registros desde 1998, genera incertidumbre toda vez que se procederá a presentar ante el Comité de Sostenibilidad Contable de la Dirección de Administración de Fondos, su retiro definitivo y en la eventualidad de ingreso se realizará el respectivo registro.	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
7. Cuenta Deudores. El consolidado de la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social-DAFPS-FOSYGA registra saldo por \$3.4 billones, con situaciones que generan incertidumbre y afectan su razonabilidad en cada una de las Subcuentas: En Avances y Anticipos, se encuentran \$ 11,618 millones de MEDICAMENTOS NO POS SECTOR PRIVADO de los cuales \$ 8.842 millones, fueron regist	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
7. Cuenta Deudores. El consolidado de la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social-DAFPS-FOSYGA registra saldo por \$3.4 billones, con situaciones que generan incertidumbre y afectan su razonabilidad en cada una de las Subcuentas - En otros deudores hay cheques devueltos por \$7.7 millones, con registros de 2008a 2010 con otros conceptos como "int de mora por pagos ext	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
14. Control interno e Integración Operacional . Se observa que el Sistema de Control Interno, no está articulado (unificado) para la totalidad de las unidades del Ministerio, por ejemplo el Fondo Nacional de Estupefacientes, que hace parte de la estructura del Ministerio, de acuerdo al Decreto 4107 de 2011, no tiene definida su integración frente a la autonomía de que goza, dentro de la e	MSPS - FNE
17. Diferencias Circularización. La información recibida de las ESE se comparó con la respuesta dada por Ministerio en el formato de relación de deudores y cuentas por pagar discriminada, encontrando diferencias entre lo reportado por la ESE y la DAFPS	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
18. Consolidación y Seguimiento Presupuestal. No se evidenció que la entidad consolidará y presentará el anteproyecto de presupuesto de las tres (3) Unidades Ejecutoras (Gestión General, Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social y la Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes) y se sometiera a la aprobación del Ministro, sino que cada Unidad lo p	OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y ESTUDIOS SECTORIALES
Hallazgo 1. Bases de Datos Diversidad de criterios en la aplicación de la reglamentación por parte de los operadores de información de la PILA.	OTIC - DIRECCION JURIDICA
Hallazgo 1. Bases de Datos Diversidad de criterios en la aplicación de la reglamentación por parte de los operadores de información de la PILA.	OTIC
Hallazgo 2. Cobro de Intereses de Mora (A -D)Incluir la liquidación de interes de mora en el momento que el aportante cancele el aporte	DTIC
Hallazgo 3. Dirección, Coordinación y control del Sistema de Protección Social frente al proceso de recaudo de recursos parafiscales (A) Frente al proceso de recaudo de recursos parafiscales se ejercen por las entidades competentes funciones aisladas por cada una, sin ninguna articulación, concentración, en la dirección, coordinación y control, tendientes al cumplimiento de la finalidad	OTIC
Hallazgo 4. Cuerpo normativo de regulación Exceso de regulación y la ausencia de un único cuerpo normativo en cuanto a la estructura de datos de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes PILA	OTIC - DIRECCION JURIDICA
Hallazgo 4. Cuerpo normativo de regulación Exceso de regulación y la ausencia de un único cuerpo normativo en cuanto a la estructura de datos de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes PILA	OTIC
Hallazgo No. 142. Seguimiento y monitoreo de metas en nutrición. No existe un sistema de seguimiento y monitoreo, independiente de la Encuesta, que permita monitorear y evaluar los resultados sobre la situación nutricional de los niños y niñas en el país.	DIRECCIÓN DE PROMOCION Y PREVENCIÓN- SUBDIRECCION DE SALUD NUTRICIONAL ALIMENTOS Y BEBIDAS

DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	RESPONSABLE
Hallazgo No. 142. Seguimiento y monitoreo de metas en nutrición. No existe un sistema de seguimiento y monitoreo, independiente de la Encuesta, que permita monitorear y evaluar los resultados sobre la situación nutricional de los niños y niñas en el país.	DIRECCION DE PROMOCION Y PREVENCIÓN- SUBDIRECCION DE SALUD NUTRICIONAL ALIMENTOS Y BEBIDAS
T 760: 1. Efectividad actualización del POS- Orden décima séptima: La actualización se dio formalmente con la expedición de los acuerdos mencionados, sin embargo y a pesar de la difusión y socialización de los mismos, su implementación e impacto en la prestación del servicio de manera oportuna y con calidad no son contundentes para el periodo evaluado (2008-2013),	DIRECCION DE REGULACION DE BENEFICIOS, COSTOS Y TARIFAS DEL ASEGURAMIENTO EN SALUD
2. Oportunidad y Contenido de Informes - Orden Décima Octava: La orden décima octava dispuso que la CRES debía presentar informe a la Defensoría del Pueblo y a la Procuraduría General de la Nación. No se evidencia oportunidad en la entrega de los informes por parte de la CRES y en el Auto citado la Defensoría del Pueblo, manifiesta "específicamente sobre la orden décimo octava ... que la	DIRECCION DE REGULACION DE BENEFICIOS, COSTOS Y TARIFAS DEL ASEGURAMIENTO EN SALUD
3. Medidas Adoptadas Orden Décima Novena Las medidas adoptadas por el Ministerio no han solucionado la problemática señalada en la Sentencia, al no definir explícitamente y fijar disposiciones respecto a las deficiencias tanto en el suministro de lo incluido en el POS como en las autorizaciones por parte de las EPS,	DIRECCION REGULACION DE OPERACION DEL ASEGURAMIENTO EN SALUD, RIESGOS LABORALES Y PENSIONES
4. Efectividad Acciones Orden Décima Novena Verificados los archivos presentados a la CGR por el MSPS, se estableció que en las vigencias 2012 y 2013 las aseguradoras presentaron los reportes de negaciones de manera extemporánea, algunas con información acumulada de varios periodos pendientes y otras no reportaron. Además, la mayoría de reportes no pasaron la malla validadora por errores	DIRECCION REGULACION DE OPERACION DEL ASEGURAMIENTO EN SALUD, RIESGOS LABORALES Y PENSIONES
5. Consistencia información de Negaciones- Orden décima novena El sistema de información de negaciones no ha resultado rápido y ágil ni contribuye a solucionar las debilidades de las negaciones de servicios de salud, no determina una adecuada verificación de la información reportada y de análisis de los motivos reales presentados en cumplimiento de la Orden.	DIRECCION REGULACION DE OPERACION DEL ASEGURAMIENTO EN SALUD, RIESGOS LABORALES Y PENSIONES
6. Efectividad Acciones Orden Vigésima En el entendido que la orden décimo novena identificaría las negaciones de lo incluido en el POS, la orden vigésima identificaría las EPS e IPS "que con mayor frecuencia se niegan a autorizar oportunamente servicios de salud incluidos en el POS o que se requieran con necesidad", frente a lo cual no se evidencia efectividad de las acciones adelantada	OFICINA DE CALIDAD
6. Efectividad Acciones Orden Vigésima En el entendido que la orden décimo novena identificaría las negaciones de lo incluido en el POS, la orden vigésima identificaría las EPS e IPS "que con mayor frecuencia se niegan a autorizar oportunamente servicios de salud incluidos en el POS o que se requieran con necesidad", frente a lo cual no se evidencia efectividad de las acciones adelantada	OFICINA DE CALIDAD
7. Efectividad Medidas Orden Vigésima Primera Con la expedición de los acuerdos unificando el plan de beneficios del Régimen Subsidiado y Contributivo, para la población entre cero y dieciocho años, se acoge formalmente lo dispuesto en la Orden, sin embargo los informes del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF- reflejan deficiencias en la materialización de las medidas, pues	DIRECCION DE REGULACION DE BENEFICIOS, COSTOS Y TARIFAS DEL ASEGURAMIENTO EN SALUD
9. Reglamentación Orden vigésima tercera La reglamentación del Ministerio frente a la Orden vigésima tercera no se ajusta a cabalidad a lo dispuesto por la Corte, dejando por un lado, de aplicar el castigo económico previsto en la Sentencia para las EPS que negaran servicios NO POS Y luego los usuarios tuvieran que recurrir a la tutela para acceder a ellos y por otro, sin regular la capa	DIRECCION DE ADMINISTRACION DE FONDOS DE LA PROTECCION SOCIAL
10. Efectividad de las medidas adoptadas Orden vigésima tercera Las deficiencias en la operación de los CTC, la falta de reglamentación e implementación de las Juntas Técnico Científicas de Pares -JTCP- y el incremento de peticiones, quejas y reclamos por negaciones de servicios NO POS en el 2013, muestran ineffectividad del trámite regulado y persistencia de falencias que constituyen bar	DIRECCION REGULACION DE OPERACION DEL ASEGURAMIENTO EN SALUD, RIESGOS LABORALES Y PENSIONES
11. Resolución 5334 de 2008 - Orden vigésima cuarta La Resolución 5334 de 2008 no reguló el trámite de recobro de acuerdo con lo ordenado por la Corte, pues no estableció un procedimiento para la evaluación, control y pago de las solicitudes de "recobro" presentadas por las EPS- S ante las ET, ni definió tiempos para agilizar el trámite y flujo de recursos.	DIRECCION DE ADMINISTRACION DE FONDOS DE LA PROTECCION SOCIAL
13. Comportamiento de recobros - Orden vigésima cuarta La actualización integral del POS realizada en el 2009 con Acuerdos 003 y 008 se vio reflejada en el comportamiento de los recobros en el 2011, con una reducción del 14%, sin embargo, la siguiente actualización realizada en el 2011 con el Acuerdo 29 que entró en vigencia a	DIRECCION DE ADMINISTRACION DE FONDOS DE LA

DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	RESPONSABLE
partir de enero 10 de 2012, no tuvo efecto en la reducción de	PROTECCIÓN SOCIAL
16. Consistencia Información pagos Orden Vigésimo Quinta Según el Auto genérico del 13 de julio de 2009, los informes sobre el cumplimiento de la Sentencia deben orientarse a identificar y sustentar de manera seria, precisa, individual y sólo en relación con la Orden correspondiente, cómo se ha avanzado en la ejecución. En los informes presentados en cumplimiento de los Autos 107 de 2010	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
20. Calidad y consistencia información recobros aprobados 2013 - Orden vigésima séptima La CGR solicitó "... los datos de los recobros aprobados y aprobados condicionados, durante el 2013 (del 1 enero al 31 de diciembre de 2013) ..." y el MSPS entregó la información reportada en medio magnético por las EPS, almacenada en la base de datos de medicamentos y tutelas, a cargo del administra	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
26. Medidas adoptadas - Orden Vigésima Octava Las medidas adoptadas en actuación de la orden vigésimo octava, no han resultado suficientes ni oportunas para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Corte, reflejando ausencia de mecanismos de evaluación, seguimiento y control, lo que no ha permitido determinar el cumplimiento de las disposiciones por parte de las entidades responsables de l	OFICINA DE CALIDAD
26. Medidas adoptadas - Orden Vigésima Octava Las medidas adoptadas en actuación de la orden vigésimo octava, no han resultado suficientes ni oportunas para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Corte, reflejando ausencia de mecanismos de evaluación, seguimiento y control, lo que no ha permitido determinar el cumplimiento de las disposiciones por parte de las entidades responsables de l	OFICINA DE CALIDAD
27. Cobertura universal - Orden vigésima novena. Con las medidas adoptadas no logró la cobertura universal en salud en el País, en los términos fijados por la Corte en la Orden, presentando debilidades principalmente en relación con el aseguramiento de la población vinculada, dispersa y con dificultades para acceder al servicio de la salud	DIRECCION REGULACION DE OPERACIÓN DEL ASEGURAMIENTO EN SALUD, RIESGOS LABORALES Y PENSIONES
27. Cobertura universal - Orden vigésima novena. Con las medidas adoptadas no logró la cobertura universal en salud en el País, en los términos fijados por la Corte en la Orden, presentando debilidades principalmente en relación con el aseguramiento de la población vinculada, dispersa y con dificultades para acceder al servicio de la salud	DIRECCION REGULACION DE OPERACIÓN DEL ASEGURAMIENTO EN SALUD, RIESGOS LABORALES Y PENSIONES
27. Cobertura universal - Orden vigésima novena. Con las medidas adoptadas no logró la cobertura universal en salud en el País, en los términos fijados por la Corte en la Orden, presentando debilidades el aseguramiento de la población vinculada, dispersa y con dificultades para acceder al servicio	DIRECCION REGULACION DE OPERACIÓN DEL ASEGURAMIENTO EN SALUD, RIESGOS LABORALES Y PENSIONES
28. Consistencia Información cobertura - Orden vigésima novena. La información verificada no permite establecer con certeza la cobertura universal en el aseguramiento en salud, toda vez que el MSPS la sustenta a partir de la Base Única de Afiliados -BDUA-, datos que han presentado inconsistencias informadas por la CGR a través de los informes de auditoría al MSPS, que unido al cálculo de	DIRECCION REGULACION DE OPERACIÓN DEL ASEGURAMIENTO EN SALUD, RIESGOS LABORALES Y PENSIONES
28. Consistencia Información cobertura - Orden vigésima novena. La información verificada no permite establecer con certeza la cobertura universal en el aseguramiento en salud, toda vez que el MSPS la sustenta a partir de la Base Única de Afiliados -BDUA-, datos que han presentado inconsistencias informadas por la CGR a través de los informes de auditoría al MSPS, que unido al cálculo de	DIRECCION REGULACION DE OPERACIÓN DEL ASEGURAMIENTO EN SALUD, RIESGOS LABORALES Y PENSIONES
29. Contenido Informes Anuales - Orden trigésima Los informes de las vigencias 2008 a 2011 entregados a la Corte no tratan los problemas jurídicos generales ni específicos mencionados en la Sentencia, ni la información de tutelas a nivel nacional; las mediciones, criterios, indicadores y metodología utilizada en los diferentes informes no permiten determinar con certeza el aumento o la d	OFICINA DE CALIDAD
29. Contenido Informes Anuales - Orden trigésima Los informes de las vigencias 2008 a 2011 entregados a la Corte no tratan los problemas jurídicos generales ni específicos mencionados en la Sentencia, ni la información de tutelas a nivel nacional; las mediciones, criterios, indicadores y metodología utilizada en los diferentes informes no permiten determinar con certeza el aumento o la d	OFICINA DE CALIDAD
30. Comportamiento de la Tutela en Salud - Orden trigésima La Corte Constitucional consideró en la Sentencia T-760 de 2008 que el litigio masivo y creciente por el derecho a la salud era un síntoma de las fallas en la regulación del Sistema y que la consecuencia de que se adoptaran las medidas ordenadas, era que la tutela disminuyera, realizando monitoreo para verificar si esos resultado	OFICINA DE CALIDAD
AUDITORIA ECAT 1. Inconsistencias en el registro de información en el sistema: El aplicativo Sistema de Administración de Pagos Consorcio SAYP, en el Link reportes, reclamaciones, estado de cuenta de reclamaciones, presenta inconsistencias en la información, hecho que se pudo evidenciar en los radicados 51006534, 51007440, 51002413 los cuales aparecen con el campo validez, póliza "asegu	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
3. Se evidenció que en la entrega que hiciera el Consorcio SAYP 2011 al Ministerio, no fueron reportados 38 procesos correspondientes a un valor de \$59.135.021,14, los cuales estaban inicialmente incluidos en el informe de entrega del Consorcio FIDUFOSYGA 2005 al Consorcio SAYP 2011, lo cual hace incierto e indeterminado el	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE LA

DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	RESPONSABLE
estado actual de los mismos	PROTECCION SOCIAL
4. Se encontró que la mayoría de las reclamaciones de imposible cobro, obedecen a deficiencias en la recopilación de la información, lo cual imposibilita el ejercicio de las acciones de cobro respectivas para la recuperación de dichos recursos.	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
5. Se pudo concluir que el monto de las reclamaciones susceptibles de acciones de repetición es significativamente mayor al monto de las reclamaciones que efectivamente fueron objeto de cobro, lo cual denota que la gestión de cobro se encuentra rezagada	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
6. Existieron 85 procesos judiciales ejecutivos que no pudieron ser objeto de venta a CISA, en razón a que fueron objeto de prescripción, situación que debe conllevar responsabilidades y acciones administrativas	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
7. Se logró determinar un ineficiente manejo administrativo-operativo en el manejo de recursos de la Subcuenta ECAT-FOSYGA relacionadas puntualmente con las reclamaciones debido a la engorrosa tramitología a la que es expuesto el beneficiario del amparo, esto reflejado en el porcentaje de las glosas presentado en el trámite de reclamación por accidente de tránsito en los períodos analiza	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
8. Se evidencia claramente que los recursos públicos percibidos por conceptos del SOAT, respecto del porcentaje destinado a cubrir las eventualidades catastróficas resultado de accidentes de tránsito en los eventos que señala la ley, en su gran mayoría terminan siendo de libre destinación y por este motivo ejecutados en aspectos diferentes a campañas de acompañamiento en este tema dentro	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
9. Se observa que por parte del gobierno nacional no hay un estudio juicioso de ingresos que nos permita determinar si el valor de la prima SOAT obedece a un cálculo real de las necesidades, por ello se encuentran cifras frente a lo transferido y ejecutado donde se precisa que asciende solo al 6% por atención a víctimas	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
CONPES 161: 1. El Ministerio de Salud y Protección Social, al cual se le asignaron \$12.762 millones solo ejecutó en esta vigencia \$318 millones equivalentes al 2.49%. Con esta presunta falta de ejecución se contraviene el Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto y el Código Único Disciplinario, Ley 734 de 2002, art. 34, numeral 3.	OFICINA DE PROMOCION SOCIAL
CONPES 161: 1. El Ministerio de Salud y Protección Social, al cual se le asignaron \$12.762 millones solo ejecutó en esta vigencia \$318 millones equivalentes al 2.49%. Con esta presunta falta de ejecución se contraviene el Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto y el Código Único Disciplinario, Ley 734 de 2002, art. 34, numeral 3.	OFICINA DE PROMOCION SOCIAL
CONPES 161: 1. El Ministerio de Salud y Protección Social, al cual se le asignaron \$12.762 millones solo ejecutó en esta vigencia \$318 millones equivalentes al 2.49%. Con esta presunta falta de ejecución se contraviene el Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto y el Código Único Disciplinario, Ley 734 de 2002, art. 34, numeral 3.	DIRECCION DE PROMOCION Y PREVENCION
CONPES 161: 1. El Ministerio de Salud y Protección Social, al cual se le asignaron \$12.762 millones solo ejecutó en esta vigencia \$318 millones equivalentes al 2.49%. Con esta presunta falta de ejecución se contraviene el Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto y el Código Único Disciplinario, Ley 734 de 2002, art. 34, numeral 3.	DIRECCION DE PROMOCION Y PREVENCION
2. El Ministerio de Salud y Protección Social, sólo ejecutó \$13.000 millones de los \$222.000 asignados, equivalentes al 6%. Este hecho presuntamente contraviene el Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto y el Código Único Disciplinario, Ley 734 de 2002, en su artículo 34, numeral 3	DIRECCION DE PROMOCION Y PREVENCION
2. El Ministerio de Salud y Protección Social, sólo ejecutó \$13.000 millones de los \$222.000 asignados, equivalentes al 6%. Este hecho presuntamente contraviene el Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto y el Código Único Disciplinario, Ley 734 de 2002, en su artículo 34, numeral 3	DIRECCION DE PROMOCION Y PREVENCION
Hallazgo 3. Ejecución de Recursos y Actividades. Los recursos asignados inicialmente al proyecto fueron \$8.000 millones, reducción de \$227, presupuesto definitivo \$7,773, se efectuaron compromisos y obligaciones por \$6,584 millones, y se dejaron de ejecutar \$1,187 millones (15,28%).	OFICINA DE PROMOCION SOCIAL
Hallazgo 4. Indicadores y Metas del Proyecto de Inversión. En algunas líneas del proyecto se encuentran logros que superan la meta frente a la formulada. En el proyecto Asistencia y Promoción Social por la Inclusión y la Equidad Nacional, el 50% de indicadores de proceso y de gestión presentaron ejecución igual e inferior al 75%.	OFICINA DE PROMOCION SOCIAL
Hallazgo 5. Seguimiento y actualización Proyecto. En la ficha BPIN del proyecto no se evidencian registros de seguimiento continuo al avance de actividades, productos e indicadores en su desarrollo, lo cual no permite ver las acciones reales paso a paso en la ejecución, en términos de cumplimientos de metas.	OFICINA DE PROMOCION SOCIAL
Hallazgo 6. Contratos prestación de Servicios Proyecto. El proyecto Asistencia y Promoción Social por la Inclusión y la Equidad Nacional se ejecutaron contratos de prestación de servicios con personas naturales por \$2,570 millones, el mayor número se suscribieron durante los 4 últimos días de la vigencia 2012 y en los dos últimos meses de la vigencia 2013.	OFICINA DE PROMOCION SOCIAL
Hallazgo 7. Metas Proyecto de Inversión Protección de Salud Pública en el Ambito Nacional. En ficha BPIN del proyecto, programaron 16 actividades por los diferentes componentes incluyendo pasivos vigencias expiradas, con presupuesto de apropiación por \$80,000 millones, se evidencia productos y recursos no ejecutados.	DIRECCION DE PROMOCION Y PREVENCION
Hallazgo 8. Actualizaciones Proyecto Protección de la Salud Pública en el Ambito Nacional. La ficha BPIN -DNP lleva 19 años de ejecución, no se evidencian actualizaciones, ajustes, registros de actividades, productos e indicadores, en su desarrollo, respecto a las metas propuestas en el proyecto. Se desconoce los objetivos aplicables a la vigencia 2013.	DIRECCION DE PROMOCION Y PREVENCION
Hallazgo 11.1 Dengue. Se observa que el incremento de los casos confirmados alcanzó el 132%, las muertes pasados de 201 en 2012 a 352 en 2013, de los cual se infiere que las medidas y planes de contingencia adoptados por el Ministerio fueron insuficientes a pesar de lo comunicado en la auditoría vigencia 2012.	DIRECCION DE PROMOCION Y PREVENCION - SUB DIREC ENFERM

DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	RESPONSABLE
Hallazgo 11.2 Dengue. Se observa que el incremento de los casos confirmados alcanzó el 132%, las muertes pasadas de 201 en 2012 a 352 en 2013. De los cual se infiere que las medidas y planes de contingencia adoptados por el Ministerio fueron insuficientes a pesar de lo comunicado en la auditoría vigencia 2012.	DIRECCION DE PROMOCION Y PREVENCIÓN - SUB DIREC ENFERM TRASMISIBLES
Hallazgo 12. Proyecto Implementación Unificación POS Subsidiado A Nivel Nacional. Las obligaciones para la vigencia 2013 \$1,8 billones, equivale al 50,5% por encima de lo proyectado (1,2 billones), lo que muestra una deficiente formulación, planeación y evaluación previa del proyecto;	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
Hallazgo 18. Actividades del Convenio 363 y 310 de 2013 - Usos de los recursos comprometidos. Las actividades desarrolladas en los convenios relacionados con los recursos de la subcuenta de promoción del FOSYGA, no se ajustan a lo señalado en la ley 100 de 1993, Ley 1438 de 2011 y demás normatividad concordante.	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
Hallazgo 19. Funciones de supervisión. En las carpetas del convenio 363/13 y en el link, no fue posible identificar los pronunciamientos claros y precisos por parte del Comité técnico frente a informes ejecutivos presentados por OIM. No se identifica el tratamiento efectuado a los porcentajes de ejecución en las líneas del I. capítulo.	DIRECCION DE PROMOCION Y PREVENCIÓN
Hallazgo 19. Funciones de supervisión. En las carpetas del convenio 363/13 y en el link, no fue posible identificar los pronunciamientos claros y precisos por parte del Comité técnico frente a informes ejecutivos presentados por OIM. No se identifica el tratamiento efectuado a los porcentajes de ejecución en las líneas del I. capítulo.	DIRECCION DE PROMOCION Y PREVENCIÓN
H1: Sostenibilidad financiera DAFPS.- Estimado el balance presupuestal, presenta un déficit en cuantía representativa como diferencia entre los recuadros (ingresos) y registros (gasto); las reservas tanto de funcionamiento como de inversión se encuentran dentro de los límites porcentuales establecidos en concordancia con la normatividad vigente.	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
H1: Sostenibilidad financiera DAFPS.- Estimado el balance presupuestal, presenta un déficit en cuantía representativa como diferencia entre los recuadros (ingresos) y registros (gasto); las reservas tanto de funcionamiento como de inversión se encuentran dentro de los límites porcentuales establecidos en concordancia con la normatividad vigente.	DIRECCION DE PROMOCION Y PREVENCIÓN
H2 Función de supervisión.-en la revisión de los contratos 381, 507, 755 de 2013 y 049 de 2007, 135, 132, 176, 739, 929 y 1060 de 2014, no se ve adecuadamente desarrollada la supervisión de los contratos, por cuanto no se aprecia de manera integral un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento y objeto del contrato. ..."	DIRECCION DE PROMOCION Y PREVENCIÓN
H3. Envío biológicos Contrato 049 de 2014.- se encontraron envíos de biológicos con fecha próxima a vencerse, cantidades señaladas en Salida Elementos del Sistema -SES no corresponden a las físicamente enviadas, envíos sin ser solicitados, incompletos e equivocados, colocando en riesgo la seguridad, confiabilidad y utilidad de la información.	SUBDIRECCION DE GESTION DE OPERACIONES
H3. Envío biológicos Contrato 049 de 2014.- se encontraron envíos de biológicos con fecha próxima a vencerse, cantidades señaladas en Salida Elementos del Sistema -SES no corresponden a las físicamente enviadas, envíos sin ser solicitados, incompletos e equivocados, colocando en riesgo la seguridad, confiabilidad y utilidad de la información.	DIRECCION DE PROMOCION Y PREVENCIÓN
H3. Envío biológicos Contrato 049 de 2014.- se encontraron envíos de biológicos con fecha próxima a vencerse, cantidades señaladas en Salida Elementos del Sistema -SES no corresponden a las físicamente enviadas, envíos sin ser solicitados, incompletos e equivocados, colocando en riesgo la seguridad, confiabilidad y utilidad de la información.	DIRECCION DE PROMOCION Y PREVENCIÓN
H4. Operación Comité de Conciliación.- Incumplimiento del artículo 9 de la Resolución MSPS 000113 de 2012, en cuanto al término para el trámite, suscripción y formalización de las Actas respectivas. Incumplimiento Decreto 1716 de 2009 en cuanto a la formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.	DIRECCION JURIDICA
H5. Contratos para representación extrajudicial y judicial; vigilancia sobre los procesos.- Falta coordinación entre el Grupo de Defensa Legal - Dirección Jurídica y la Subdirección de Asuntos Jurídicos de los Fondos y la DAFPS, a fin de presentar informe oportuno, unificado, consolidado y detallado, en cumplimiento del Manual de contratación del MSPS Resolución 3222 de 2014.	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
H5. Contratos para representación extrajudicial y judicial; vigilancia sobre los procesos.- Falta coordinación entre el Grupo de Defensa Legal - Dirección Jurídica y la Subdirección de Asuntos Jurídicos de los Fondos y la DAFPS, a fin de presentar informe oportuno, unificado, consolidado y detallado, en cumplimiento del Manual de contratación del MSPS Resolución 3222 de 2014.	DIRECCION JURIDICA
H5. Contratos para representación extrajudicial y judicial; vigilancia sobre los procesos.- Falta coordinación entre el Grupo de Defensa Legal - Dirección Jurídica y la Subdirección de Asuntos Jurídicos de los Fondos y la DAFPS, a fin de presentar informe oportuno, unificado, consolidado y detallado, en cumplimiento del Manual de contratación del MSPS Resolución 3222 de 2014.	DIRECCION JURIDICA
H5. Contratos para representación extrajudicial y judicial; vigilancia sobre los procesos.- Falta coordinación entre el Grupo de Defensa Legal - Dirección Jurídica y la Subdirección de Asuntos Jurídicos de los Fondos y la DAFPS, a fin de presentar informe oportuno, unificado, consolidado y detallado, en cumplimiento del Manual de contratación del MSPS Resolución 3222 de 2014.	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
H6. Meta nacional y cumplimiento ODM.- Objetivos Desarrollo del Milenio.- Conpes 140 de 2011 modificadorio del No. 91 de 2005, no se han cumplido los compromisos asumidos; a pesar de los cambios en líneas base, años y metas programadas y reducción de metas, aún no se ha logrado bajar las tasas de mortalidad, cobertura de vacunación y demás indicadores.	DIRECCION DE PROMOCION Y PREVENCIÓN
H6. Meta nacional y cumplimiento ODM.- Objetivos Desarrollo del Milenio.- Conpes 140 de 2011 modificadorio	DIRECCION DE

DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	RESPONSABLE
del No. 91 de 2005, no se han cumplido los compromisos asumidos; a pesar de los cambios en líneas base, años y metas programadas y reducción de metas, aún no se ha logrado bajar las tasas de morbilidad, cobertura de vacunación y demás indicadores.	PROMOCION Y PREVENCIÓN
H7. Cumplimiento objetivos proyecto PAI.- La no ejecución o ejecución parcial de recursos; a ausencia de estudios o proyectos de investigación, no permiten medir el impacto en la implementación del esquema de vacunación en los distintos entes territoriales; lo que pone en riesgo la erradicación, eliminación y control de las enfermedades prevenibles por vacunación.	DIRECCION DE PROMOCION Y PREVENCIÓN
H7. Cumplimiento objetivos proyecto PAI.- La no ejecución o ejecución parcial de recursos; a ausencia de estudios o proyectos de investigación, no permiten medir el impacto en la implementación del esquema de vacunación en los distintos entes territoriales; lo que pone en riesgo la erradicación, eliminación y control de las enfermedades prevenibles por vacunación.	DIRECCION DE PROMOCION Y PREVENCIÓN
H7. Cumplimiento objetivos proyecto PAI.- La no ejecución o ejecución parcial de recursos; a ausencia de estudios o proyectos de investigación, no permiten medir el impacto en la implementación del esquema de vacunación en los distintos entes territoriales; lo que pone en riesgo la erradicación, eliminación y control de las enfermedades prevenibles por vacunación.	DIRECCION DE PROMOCION Y PREVENCIÓN
H8. Cumplimiento cobertura vacunación.- Incumplimiento en la meta programada en coberturas útiles de vacunación y podría mantener el riesgo de morbilidad y mortalidad en enfermedades prevenibles por vacunas.	DIRECCION DE PROMOCION Y PREVENCIÓN
H9. Oportunidad en la entrega de biológico influenza.- El MSPS en los lineamientos para la gestión para el programa ampliado de Inmunizaciones PAI-2014 señaló acciones de estricto cumplimiento para el logro de coberturas de vacunación, cuando los usuarios acuden a las jornadas en los departamentos y municipios no se tiene el suministro de los biológicos con la oportunidad debida	DIRECCION DE PROMOCION Y PREVENCIÓN
H10. Esquema de vacunación tardía. El manual técnico Administrativo PAI 2008 y los lineamientos establecidos por el Ministerio para el 2014, señalan la "implementación de la estrategia de vacunación sin barreras, que disminuya las oportunidades, pérdidas y garantice el acceso a la vacunación" se dejó de vacunar oportunamente.	DIRECCION DE PROMOCION Y PREVENCIÓN
H11. Movimientos de biológicos e insumos.- el movimiento de biológicos presenta inconsistencias en la información, por cuanto las operaciones de los movimientos de unidades no coinciden con el saldo, existiendo sobregistros y subregistros.	DIRECCION DE PROMOCION Y PREVENCIÓN
H11. Movimientos de biológicos e insumos.- el movimiento de biológicos presenta inconsistencias en la información, por cuanto las operaciones de los movimientos de unidades no coinciden con el saldo, existiendo sobregistros y subregistros.	SUBDIRECCION DE GESTION DE OPERACIONES
H11. Movimientos de biológicos e insumos.- el movimiento de biológicos presenta inconsistencias en la información, por cuanto las operaciones de los movimientos de unidades no coinciden con el saldo, existiendo sobregistros y subregistros; y falencias en los reportes de movimientos de biológicos e insumos	DIRECCION DE PROMOCION Y PREVENCIÓN
H11. Movimientos de biológicos e insumos.- el movimiento de biológicos presenta inconsistencias en la información, por cuanto las operaciones de los movimientos de unidades no coinciden con el saldo, existiendo sobregistros y subregistros; y falencias en los reportes de movimientos de biológicos e insumos	DIRECCION DE PROMOCION Y PREVENCIÓN
H12. Dosis reportadas como perdidas por fecha de vencimiento.- El manual Técnico Administrativo del PAI 2008 señala en el anexo 16 el diligenciamiento del formulario sobre el total de dosis perdidas, así como el Acta de baja de insumos, encontrándose pérdidas por fecha de vencimiento, representando riesgo en la salud y riesgo en recursos importantes del PAI.	DIRECCION DE PROMOCION Y PREVENCIÓN
H13. Grupo PAI Secretarías Departamentales y Municipios de Salud.- no cuentan con un profesional de planta PAI que desarrolle las funciones y responsabilidades acorde con lineamientos de gestión y administración del Programa, perdiéndose conexión entre ET y la Secretaría Dptal, poniendo en riesgo la efectividad del programa.	DIRECCION DE PROMOCION Y PREVENCIÓN
H13. Grupo PAI Secretarías Departamentales y Municipios de Salud.- no cuentan con un profesional de planta PAI que desarrolle las funciones y responsabilidades acorde con lineamientos de gestión y administración del Programa, perdiéndose conexión entre ET y la Secretaría Dptal, poniendo en riesgo la efectividad del programa.	DIRECCION DE PROMOCION Y PREVENCIÓN
H14. Recursos tecnológicos.- Las ESES H. San Agustín del municipio de Fonseca, San Rafael de Leticia y Puerto Nariño y las Secretarías de Salud de Montería y Amazonas, no cuentan con recursos tecnológicos suficientes y actualizados, lo que conlleva a no garantizar la seguridad y calidad de la información y por lo tanto el control y seguimiento a la población objeto de vacunación.	DIRECCION DE PROMOCION Y PREVENCIÓN
H15. Registro de PAI web - actualización pedidos.- se encontró que los pedidos de algunos biológicos y fechas de recibo registradas en el sistema de información PAI web, no coinciden con las fechas de recibo físico de aquellos, debido a que la Secretaría departamental de Salud, no cuenta con personal que efectúe los registros oportunamente.	DIRECCION DE PROMOCION Y PREVENCIÓN
H16. Contrato de mantenimiento equipos red de frío.- El centro de acopio de biológicos del municipio de Puerto Nariño (Amazonas) no tiene conocimiento sobre los contratos de mantenimiento preventivo y correctivo existentes; situación que ocasiona un riesgo evidente sobre la conservación y almacenamiento de las vacunas bajo estándares de calidad.	DIRECCION DE PROMOCION Y PREVENCIÓN
H17. Ejecución Financiera.- Analizados los recursos asignados al proyecto de "Protección de la Salud Pública en el Ambito Nacional" con relación a la apropiación presupuestal definitiva y la ejecución del proyecto con el fin de establecer la eficacia del uso de los recursos y la no ejecución del 36% de los recursos, demuestra falta de gestión.	DIRECCION DE PROMOCION Y PREVENCIÓN
H18. Cumplimiento de metas y actividades Proyecto protección a la salud pública en el ámbito nacional. Ley 872 de 2003 y NTCGP 1000:2009 obligatoriedad de efectuar seguimiento y medición a los procesos en términos de eficacia, eficiencia y efectividad, análisis de datos resultantes; el proyecto dejó de ejecutar un 46% tanto en metas como en actividades.	DIRECCION DE PROMOCION Y PREVENCIÓN
H19. Toldillos bodega de almacenamiento, Secretaría Departamental de Salud- SDS - de Córdoba.- los toldillos insecticidas de larga Duración (TILD), se encontró la desaparición de 10,517 toldillos en bodega de almacenamiento por \$235,86 millones, bajo custodia de la SDS; observándose falta de cuidado en uso de	DIRECCION DE PROMOCION Y PREVENCIÓN /

DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	RESPONSABLE
recursos, afectando el principio de responsabilidad en la gestión pública.	SUBDIRECCION DE GESTION DE OPERACIONES
H19. Toldillos bodega de almacenamiento, Secretaría Departamental de Salud- SDS - de Córdoba.- los toldillos Insecticidas de larga Duración (TILD), se encontró la desaparición de 10,517 toldillos en bodega de almacenamiento por \$235,86 millones, bajo custodia de la SDS; observándose falta de cuidado en uso de recursos, afectando el principio de responsabilidad en la gestión pública.	DIRECCION DE PROMOCION Y PREVENCIÓN
H20. Gestión del MSPS.- Frente a las responsabilidades y competencias propias del MSPS como máximo ente del sector administrativo de la salud, la gestión del MSPS no ha sido plenamente efectiva en el proceso de implementación de los proyectos de inversión PAI y prolección de la salud pública durante la vigencia 2014 en las distintas fases de los mismos.	DIRECCION DE PROMOCION Y PREVENCIÓN
H21. Deudores - indemnización.- El MSPS procedió a castigar partidas de la cuenta 147079 Deudores - Indemnizaciones , por \$422,990 millones a HERNANDD RODRIGUEZ y SALVADOR ATUESTA, generando un gasto ordinario y llevando a cuentas de orden su saldo; no se evidenciaron informes y/o estudios técnicos que sustentaran acciones advas, jurídicas y legales para su retiro.	SUBDIRECCION FINANCIERA
H21. Deudores - indemnización.- El MSPS procedió a castigar partidas de la cuenta 147079 Deudores - Indemnizaciones , por \$422,990 millones a HERNANDO RODRIGUEZ y SALVADOR ATUESTA, generando un gasto ordinario y llevando a cuentas de orden su saldo; no se evidenciaron informes y/o estudios técnicos que sustentaran acciones advas, jurídicas y legales para su retiro.	SUBDIRECCION FINANCIERA
H22. Ingresos Extraordinarios.- A 31 de diciembre de 2014 la cuenta 4810 Ingresos extraordinarios presenta sobreestimación por \$101,385 millones correspondiente a la indexación de los valores de las sentencias proferidas en contra de exdirectores de Foncolpuertos en términos de la Resolución MSPS No. 4474 de 2014 siendo un riesgo incierto.	SUBDIRECCION FINANCIERA
H24. Avances y Anticipos Entregados.- La DAFPS durante la vigencia 2014, no legalizó oportunamente los anticipos de vigencias anteriores, por concepto de las solicitudes de recobros por tecnologías en salud no POS presentados por las entidades recobrantes al FOSYGA.	DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
H26. Obligaciones de financiamiento internas a corto plazo.- La cuenta 230612 por \$20,419 millones, representa los préstamos del MHCP para atender las indemnizaciones de los trabajadores de Prosocial y gastos de admon de su proceso de liquidación, valor que se ha mantenidos desde el 2011, lo que lleva a inferir, que se trata de un compromiso de largo plazo.	SUBDIRECCION FINANCIERA
H27. Notas a los Estados Contables Básicos.- El MSPS - Gestión General presenta falencias en sus Notas de carácter específico que revelan información adicional, amplia y suficientes sobre transacciones, hechos y operaciones financieras, económicas, sociales y ambientales, referente a: inventarios, Propiedad Planta y Equipo, Cuentas por Pagar, Pasivos Estimados, Ingresos y Gastos.	SUBDIRECCION FINANCIERA
H28. Políticas de cobro, manejo y recuperación de la cartera.- El MSPS no adoptó formalmente durante las vigencias 2012-2013 y 2014 un manual o instructivo donde se determinarán las políticas de cobro, manejo y recuperación de la cartera de acuerdo con su nueva estructura, en atención al Decreto Ley 4107 de 2011	SUBDIRECCION FINANCIERA /DIRECCION JURIDICA
H29. Inventario de mercancías en existencia.- Los medicamentos benzonidazol tableta de 100 mg, según tarjeta mural de control de existencia se realizaron dos registros de salida por 500 tabletas c/u el 12-02-2015 y oseltamivir 75 mg dos despachos de 60 C/1, sin embargo, en el memorando se solicitan 500 tabletas y 60 tratamientos para Cauca y no 1000 y 120 respectivamente.	DIRECCION DE PROMOCION Y PREVENCIÓN
H29-1 Inventario de mercancías en existencia.- Los medicamentos benzonidazol tableta de 100 mg, según tarjeta mural de control de existencia se realizaron dos registros de salida por 500 tabletas c/u el 12-02-2015 y oseltamivir 75 mg dos despachos de 60 C/1, sin embargo, en el memorando se solicitan 500 tabletas y 60 tratamientos para Cauca y no 1000 y 120 respectivamente.	DIRECCION DE PROMOCION Y PREVENCIÓN
H29-2 Del inventario de medicamentos y vacunas se determinó que algunos de estos poseen fecha de vencimiento en el 2015; sin embargo, no se observa la existencia de cláusula contractual en la cual el contratista se comprometa a aceptar la devolución y realizar la respectiva reposición por expiración.	DIRECCION DE PROMOCION Y PREVENCIÓN
H29-3Se evidenciaron elementos de baja rotación, ingresados a almacén por donación de la DIAN desde el 2006, de los cuales no se ha realizado salida alguna y otros corresponden a compras realizadas por la entidad desde el 2008 y de los cuales aún hay existencias en almacén.	SUBDIRECCION DE GESTION DE OPERACIONES
H29-3Se evidenciaron elementos de baja rotación, ingresados a almacén por donación de la DIAN desde el 2006, de los cuales no se ha realizado salida alguna y otros corresponden a compras realizadas por la entidad desde el 2008 y de los cuales aún hay existencias en almacén.	SUBDIRECCION DE GESTION DE OPERACIONES
H29-3 Se evidenciaron elementos de baja rotación, ingresados a almacén por donación de la DIAN desde el 2006, de los cuales no se ha realizado salida alguna y otros corresponden a compras realizadas por la entidad desde el 2008 y de los cuales aún hay existencias en almacén.	SUBDIRECCION DE GESTION DE OPERACIONES
H30. Las vacunas Antipolio Inactiva VIP-1 y Triple viral adultos no figuran en el estimativo de los estudios previos de la compra 049 de 2014; no obstante, dentro de la carpeta contractual se observan ingresos al almacén, sin que en la revisión del expediente, se documenten las modificaciones realizadas durante la ejecución de la compra.	DIRECCION DE PROMOCION Y PREVENCIÓN
H31. Denominación de biológicos-compra 049 de 2014.- No existe unificación en algunas de las identificaciones de los biológicos que manejan los grupos de Gestión integrada de enfermedades inmunoprevenibles y de administración de bienes y recursos físicos de la Subdirección de Operaciones del MSPS	DIRECCION DE PROMOCION Y PREVENCIÓN
H31. Denominación de biológicos-compra 049 de 2014.- No existe unificación en algunas de las identificaciones de los biológicos que manejan los grupos de Gestión integrada de enfermedades inmunoprevenibles y de administración de bienes y recursos físicos de la Subdirección de Operaciones del MSPS	DIRECCION DE PROMOCION Y PREVENCIÓN
H32. Gestión documental.- Deficiencias en la aplicación y ausencia de acciones que garanticen el control y conservación de los documentos desde su creación hasta su archivo. En los expedientes de los contratos y convenios que por lo general comprenden varias carpetas, se encontraron: documentos no originales, sin firmas,	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA - GRUPO EJECUCION Y

DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	RESPONSABLE
sin fechas, copias repetidas, algunos no corresponden al convenio.	LIQUIDACIÓN CONTRACTUAL
H32. Gestión documental.- Deficiencias en la aplicación y ausencia de acciones que garanticen el control y conservación de los documentos desde su creación hasta su archivo. En los expedientes de los contratos y convenios que por lo general comprenden varias carpetas, se encontraron: documentos no originales, sin firmas, sin fechas, copias repetidas, algunos no corresponden al convenio.	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA - GRUPO EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN CDNTRACTUAL
H32. Gestión documental.- Deficiencias en la aplicación y ausencia de acciones que garanticen el control y conservación de los documentos desde su creación hasta su archivo. En los expedientes de los contratos y convenios que por lo general comprenden varias carpetas, se encontraron: documentos no originales, sin firmas, sin fechas, copias repetidas, algunos no corresponden al convenio.	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA - GRUPO EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN CDNTRACTUAL
Concentración en la contratación de servicios personales en último trimestre. Debilidades en la planeación.	OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y ESTUDIOS SECTORIALES
El Ministerio tiene contratos pendientes de liquidar que corresponden a vigencias 2005, 2006, 2007	GRUPO EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN CONTRACTUAL
Para la vigencia 2008, se encuentran 41 vehículos asignados al Ministerio, de los cuales el vehículo BMW de placas FLO 774 propiedad de la Dirección Nacional de Estupefacientes asignado en virtud de préstamo, se encuentra fuera de servicio e inutilizado desde su ingreso el día 26 de septiembre de 2005, por los altos costos que implica su arreglo evidenciando una gestión antieconómica	SUBDIRECCION DE GESTION DE OPERACIONES
Cuentas por Cobrar registradas en el Balance General antes del Cierre de la Liquidación, por valor de \$972 millones relacionados con depósitos judiciales que CAJANAL S.A. EPS en liquidación trasladó al Patrimonio Autónomo de Remanentes sin los respectivos soportes que permitan establecer con certeza el valor referido.	GRUPO ADMINISTRACION ENTIDADES LIQUIDADAS
En el Balance del Ministerio a 30 septiembre de 2009 no se evidencia el adecuado registro del contrato Interadministrativo No 0038 de febrero 18 de 2009 y su respectiva ejecución, cuyo objeto es el reconocimiento de las pensiones, las cuotas partes y el pago de las mesadas pensionales de PROSOCIAL.	GRUPO ADMINISTRACION ENTIDADES LIQUIDADAS
4. Restitución de recursos Compensación homónimos, huérfanos y UPC de más de 30 días. Desde el 2005 se ha permitido la compensación de homónimos, beneficiarios huérfanos y de unidad de Pago por Capacitación - UPC- por más de 30 días, sin que se aplicaran correctamente las glosas. A 31 de agosto de 2009, el 97.7% de los registros involucrados o detectados con inconsistencias no habían sido	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
8. Validación y auditoría información régimen subsidiado. Debilidades en la aplicación de los instrumentos de reportes de información por parte de los entes territoriales de manejo de recursos de régimen subsidiado por falta de oportunidad en reportes y deficiencias en la validación y auditoría de los mismos (Resolución 01021 de 2009).	DIRECCIÓN DE FINANCIAMIENTO SECTORIAL
12. Deudores- Ingresos No Tributarios. En la subcuenta de Solidaridad se encuentra registrado un saldo por valor de \$ 7.184.37 millones de ingresos No tributarios, generados por la imposición de multas y sanciones por la superintendencia Nacional de Salud -SNS- Algunas de las cuales datan de 1998	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
18. Partidas sin edentificar de ingresos. En el 2008 las partidas sin identificar de ingresos fueron 7.059 correspondientes a \$3.115.6 millones, de enero a junio de 2009 las partidas sin identificar son 4.595 que en valor representan \$132.127.6 millones mostrando un crecimiento significativo	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
6. Conciliación cuentas de recaudo Fosyga: solo 5 EPS-EOC habían logrado la conciliación de algunos periodos, las restantes no habían efectuado la conciliación del recaudo de febrero de 2005 y por ende de los meses siguientes hasta la fecha	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
25. Ejecución contractual: lo allegado por el contratista no corresponde con lo contractualmente acordado. No hay ejecución del contrato	GRUPO EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN CONTRACTUAL
25. Ejecución contractual: lo allegado por el contratista no corresponde con lo contractualmente acordado. No hay ejecución del contrato	GRUPO EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN CONTRACTUAL
27. Responsabilidad del supervisor: en los Contratos 531/09, 426/09 y convenio 233/09 los supervisores certifican la recepción de la totalidad de los productos exigibles para el respectivo pago, cuando solo se había recibido parcialmente el servicio	GRUPO EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN CONTRACTUAL
28. Supervisión: a pesar de la designación no hay actuación dentro del contrato o las evidencias son insuficientes. No se entrega el informe final una vez terminada la ejecución contractual	GRUPO EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN CONTRACTUAL
38. Avances y Anticipos Entregados – Sobreestimación en cuantía de \$49.992.4 millones al efectuar los registros incumpliendo la dinámica de la cuenta establecida por la CGN.	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
50. Impuesto sobre vehículos automotores – Sobreestimación por \$5.8 millones al efectuar registro de sanciones e intereses de mora que incrementaron el saldo de esta cuenta.	SUBDIRECCION DE GESTION DE OPERACIONES
5. Incremento del porcentaje de mujeres con 4 o más controles prenatales: De acuerdo a la Encuesta ENDS 2010, el porcentaje de mujeres con 4 o más controles prenatales fue del 89%, incumpliendo la meta del PND la cual estableció llegar al 100%.	DIRECCION DE PROMOCION Y PREVENICION

DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	RESPONSABLE
6. Metas de incremento de la prevalencia de uso de métodos modernos de anticoncepción en la población sexualmente activa: El PND fija la meta de llegar al 75%, y de acuerdo con encuesta ENDS para 2010, el incremento de la prevalencia en métodos modernos de anticoncepción en mujeres sexualmente activas (15 a 49 años) fue del 72,9%.	DIRECCION DE PROMOCION Y PREVENCION
11. Lineamientos Técnicos para la Gestión: Con los objetivos de socializar, validar, ajustar y difundir (inducción a la demanda, lineamiento técnico para la calidad de atención y lineamiento para la gestión del riesgo) solo se cumplió para el segundo producto y los otros, se encuentran a 31/12/10 en proceso de validación y ajuste.	DIRECCION DE PROMOCION Y PREVENCION
13. Consistencia en los reportes: inconsistencias en la información reportada por el MPS y el Consorcio desvirtuando la calidad y en consecuencia confiabilidad en la misma.	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
36. Gestión de cobro en pagos dobles y actualización reporte: La entidad ha evidenciado los pagos dobles, estableciendo debilidades en los controles existentes y por las fechas de los giros, gestión de cobro insuficiente y falta de actualización.	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
41. Gestión cobro Jurídico: incumplimiento de las obligaciones 3.1.14 y 6.13 del Contrato 242 de 2005 referidas a la realización del cobro jurídico de los procesos de repetición sobre reclamaciones pagadas por el FOSYGA-Subcuenta ECAT.	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
43. Deudores – multas y sanciones de la SNS: Incumplimiento del Manual Operativo de la Subcuenta de Solidaridad, proceso de recaudo, ítem 4.3.6, Recaudo Sanciones impuestas por la SNS y a la Resolución 357 de 2008 de la CGN, al evidenciarse falencias en el recaudo y/o depuración de las multas o sanciones impuestas por la SNS correspondiente en su gran mayoría a vigencias anteriores al 2	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
49. Procesos excepcionales de compensación: Los saldos sin compensar son entregados a las EPS y demás EOC a través de procesos excepcionales de compensación en los que no se identifica el cotizante	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
Inconsistencia en la información reportada por el Ministerio de Salud sobre su gestión en el cumplimiento de metas, dentro del programa protección salud pública promoción y prevención	OFICINA DE PROMOCION SOCIAL
5. Control interno a restituciones régimen contributivo. Se evidenció que la información reportada y registrada no ha contado con controles efectivos para identificar en detalle, los registros de afiliados y los contables, por los cuales las EPS y/o EOC han restituido recursos del SGSSS.	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
8. Cumplimiento a las obligaciones del contrato 242 de 2005. Se evidencia incumplimiento de por parte del Consorcio Fidufosyga 2005 de la obligación pactada en la cláusula 4.34 del contrato 242 de 2005.	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
31. Oportunidad entrega de informes MSPS En las ordenes trigésima, vigésimo segunda, vigésimo tercera y vigésimo novena se evidenció inoportunidad en la entrega de informes requeridos por la Corte, lo cual revela debilidades en la coordinación, verificación y seguimiento, generando incumplimiento de lo ordenado o afectando la evaluación y conocimiento oportuno de las medidas adoptadas y	DIRECCION JURIDICA
2. El Ministerio de Salud y Protección Social, sólo ejecutó \$13.000 millones de los \$222.000 asignados, equivalentes al 6%. Este hecho presuntamente contraviene el Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto y el Código Único Disciplinario, Ley 734 de 2002, en su artículo 34, numeral 3	OFICINA DE PROMOCION SOCIAL
Hallazgo 16. Gastos de verificación y Costos Indirectos de operación. Carencia de evaluación y valoración de costos directos e indirectos del Convenio 310 y 363, en la etapa precontractual.	DIRECCIÓN DE PROMOCION Y PREVENCION
H1. Eficiencia y Oportunidad en el Manejo de los Recursos: El MSPS y/o administrador de Recursos disponen de herramientas para la validación de novedades reportadas por EPS en Procesos de Compensación y Liquidación mensual de afiliados, sin embargo, las diferentes actividades aún resultan insuficientes en la estructuración de bases de información.	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
H2. Información de afiliados en BDUA: Realizados los cruces y análisis de información de la BDUA a dic./14 de los regímenes contributivo y subsidiado, se encontraron inconsistencias relacionadas con registros de afiliados presuntamente repetidos o fallecidos; generando incertidumbre en la calidad y veracidad de la información; Afiliados repetidos Régimen Subsidiado : 41.348 / Régimen Contributivo 1439 / Entre RC y RS 2.910.	OTIC
H2. Información de afiliados en BDUA: Realizados los cruces y análisis de información de la BDUA a dic./14 de los regímenes contributivo y subsidiado, se encontraron inconsistencias relacionadas con registros de afiliados presuntamente repetidos o fallecidos; generando incertidumbre en la calidad y veracidad de la información.	OTIC
H3. Unidad de Pago por Capitación Regímenes Contributivo y Subsidiado: Al comparar la información de identificación Registraduría vs bases de datos de los RC y RS, se determinó que difieren personas con diferente sexo al inscrito en la base de datos de la Registraduría, puede originar que el Fosyga pague a las EPS O EOC montos diferentes a los previstos en la norma.	OTIC
H4. Registros de Afiliados en BDUA que no aparecen en Base de Datos Registraduría Nacional: Se detectó que existen registros de afiliados en BDUA, que se encuentran en los regímenes Contributivo o Subsidiado, que no están en la base de datos del Registro Civil de la RNEC; que podrían originar pagos o apropiaciones indebidas de los recursos del SGSSS.	OTIC
H5. Multifiliación entre Régimen de Excepción (Fuerzas Militares) vs. Contributivo y Subsidiado. Inobservancia de lo preceptuado en las normas (Art. 14 D.1703 /02 y At.48 D.806/98) deficiencias en la	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE

DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	RESPONSABLE
aplicación de procedimientos de cruces, actualización, validación y depuración de bases de dato administradora y Fosyga, que puede originar pagos o apropiaciones indebidas.	FONDOS DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
H6. Afiliados al Régimen Contributivo en el campo tipo de documento con valores no permitidos: Se encontraron en la BDUA del Régimen Contributivo, con corte a 31-12-2014 400 registros en estado activo y 5,259 en otros estados, que tienen "MS" (Menor sin Identificar) en el campo "tipo de documento". Esta Situación podría causar pagos o apropiaciones indebidas de los recursos del SGSSS.	OTIC
H7. Pensionados Afiliados en Régimen Subsidiado. De la comparación de los registros, se determinó que existen 2,946 registros de pensionados RUAF y 1,174 pensionados PILA que aparecen simultáneamente en el Régimen Subsidiado.	OTIC
Ht. Disposición de Residuos Eléctricos y Electrónicos.- Depósito o centro de acopio para la disposición temporal de residuos sólidos, el MSPS no cuenta con instalaciones adecuadas en las áreas destinadas su almacenamiento.	SUBDIRECCION DE GESTION DE OPERACIONES
H4. Sostenibilidad financiera DAFPS.- La diferencia entre recaudos (ingresos) y los registros (gastos) presentaba para la DAFPS un déficit acumulado para las vigencias 2012-2013-2014 de \$22,584,900 millones. Actualizado el estudio sobre la sostenibilidad financiera para las vigencias 2012 a 2015, se observa una condición de déficit persistente.	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
H9. Consistencia de Información.- Los treinta y un (31) proyectos de inversión establecidos por el MSPS para la vigencia 2015 por \$4,107,750 millones, se encuentran enmarcados en los pilares, objetivos y estrategias del PND 2010-2014, y a la fecha de la auditoría no han culminado los ajustes correspondientes al nuevo PND denominado "Todos por un nuevo país 2014-2018."	OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y ESTUDIOS SECTORIALES
H10. Unificación de Criterios en términos para ejecución de proyectos de inversión.- El MSPS asignó recursos para fortalecer la capacidad instalada en infraestructura y dotación biomédica a ET por \$176,600 millones, de acuerdo con proyectos de cofinanciación presentados, se observa que no cuenta con procedimiento unificado.	DIRECCION DE PRESTACION DE SERVICIOS Y ATENCION PRIMARIA
H11. Términos de ejecución de Recursos.- El Ministerio, mediante Resolución 829 de 2015, definió condiciones técnicas para la destinación de los recursos; Resolución 5422 de 2015 art. 3o. Parágrafo 1 señala "Las entidades beneficiarias que, dentro de los seis(6) meses siguientes al giro de los recursos asignados, no hayan iniciado los procesos de contratación,	DIRECCION DE PRESTACION DE SERVICIOS Y ATENCION PRIMARIA
H14. Control, monitoreo y seguimiento a los recursos asignados para atender solicitudes de la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres.- El Ministerio presenta falencias en el control, monitoreo y seguimiento a los recursos asignados y girados para atender las solicitudes de la OGTED	OFICINA DE GESTION TERRITORIAL, EMERGENCIAS Y DESASTRES
H15. Deudores Cuotas Partes Pensionales Foncolpuertos en Liquidación, cuenta 1470.- El MSPS a pesar de contar con la normatividad jurídica que lo habilitaba para adelantar el proceso de identificación, depuración, ... y validación de cifras e información de los deudores de cuotas partes pensionales y adelantar su recaudo, solamente en agosto 2015 inició el registro y revelación	SUBDIRECCION FINANCIERA
H16. Actualización Cálculo Actuarial Prosocial en Liquidación, cuenta 2790.- El MSPS no tiene actualizado el cálculo actuarial de Prosocial en Liquidación; cuenta con cálculo realizado a 31-12-2013 aprobado en 31-05-2015 por MHCP, debería estar al cierre de 2015. En consecuencia, las cifras registradas en estados contables no reflejan la realidad económica y financiera de estos pasivos	GRUPO ADMINISTRACION ENTIDADES LIQUIDADAS
H17. Cuentas Recíprocas.- De la información reportada por la CGN se establecieron saldos pendientes de conciliar con entes territoriales; el MSPS no ha dado cumplimiento a lo normado en el Instructivo 01 de 2011 del MHCP y el instructivo No. 003 del 9 de noviembre de 2015 de la CGN.	SUBDIRECCION FINANCIERA